



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Edición Especial

Martes 31 de Diciembre de 2024

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE ONAVAS** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE QUIRIEGO** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA GELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de HUATABAMPO, SONORA, comprende la cantidad de \$408,198,286 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de HUATABAMPO, SONORA, para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Artículo 9. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICADOR POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Categoría		Presupuesto Aprobado
1	NO ETIQUETADO	261,072,934
11	Recursos Fiscales	0
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	44,900,055
15	Recursos Federales	216,172,879
11	Recursos Estatales	0
11	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	ETIQUETADO	147,125,352
13	Recursos Federales	147,125,340
14	Recursos Estatales	12
15	Otros Recursos de transferencias etiquetadas	0
Total		408,198,286

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera: (Llenar con \$0.00 en caso de tratarse de conceptos para los cuales el gobierno municipal no presupueste egresos)

Clasificación por tipo de gasto (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	299,072,933
2	Gasto de Capital	73,125,353
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	36,000,000
Total		408,198,286

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera: (El municipio podrá desglosar esta clasificación hasta el nivel de partida específica / Llenar con \$0.00 en caso de tratarse de conceptos para los cuales el gobierno municipal no presupueste egresos. Únicamente se puede omitir el desglose de partidas genéricas o específicas en caso de no presupuestar recursos para esas partidas)

Clasificación por tipo objeto del gasto (COG)

CLAVE	CAPITULO / PARTIDA	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	149,199,501
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	96,923,969
111	DIETAS	2,425,680
11101	Dietas	2,425,680
113	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	94,498,289
11301	Sueldos	90,659,465
11302	Sueldo diferencial por zona	0
11303	Remuneraciones Diversas	3,838,812
11304	Remuneraciones por sustitución de personal	0
11305	Compensaciones por riesgos profesionales	0
11306	Riesgo laboral	12
11307	Ayuda para habitación	0
11308	Ayuda para despensa	0
11309	Prima por riesgo laboral	0
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	747,490
121	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	197,490
12101	Honorarios	197,490
122	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	550,000
12201	Sueldo base al personal eventual	550,000
123	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0
12301	Retribuciones por servicios de carácter social	0

1300	RETRIBUCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	23,705,079
131	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	3,908,903
13101	Primas y acreditaciones por años de servicio efectivos prestados al personal	3,908,903
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	18,028,568
13201	Prima vacacional	4,185,802
13202	Gratificación fin de año	13,842,764
133	HORAS EXTRAORDINARIAS	1,767,611
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	1,767,611
134	COMPENSACIONES	0
13403	Estímulos al personal de confianza	0
13404	Bono de productividad	0
137	HONORARIOS ESPECIALES	0
13701	Honorarios Especiales	0
1400	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	27,672,946
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	17,575,722
14101	Cuotas por servicio médico del ISSSTESON	17,575,722
14102	Cuotas por seguro de vida al ISSSTESON	0
14103	Cuotas por seguro de retiro al ISSSTESON	0
14106	Otras prestaciones de seguridad social	0
142	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	0
14201	Cuotas al Fovisssteson	0
143	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	10,097,224
14301	Pagos de defunción, pensiones y jubilaciones	10,097,224
144	APORTACIONES PARA SEGUROS	0
14404	Otros seguros de carácter laboral o económicos	0
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	150,012
152	INDEMNIZACIONES	150,000
15201	Indemnizaciones al personal	150,000
154	PRESTACIONES CONTRACTUALES	0
15408	Apoyo para útiles escolares	0
15409	Bono para despensa	0
155	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	0
15501	Apoyo a la capacitación	0
159	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	12
15901	Otras prestaciones	12
1600	PREVISIONES	0
161	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	0
16101	Previsión para incremento de sueldos	0
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	0
171	ESTÍMULOS	0

17102	Estímulos al personal	0
17104	Bono por puntualidad	0
172	RECOMPENSAS	0
17201	Recompensas	0
1800	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	0
181	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	0
18101	Impuestos sobre nomina	0
MATERIALES Y SUMINISTROS		24,141,101
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,306,182
211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	610,500
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	610,500
212	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	240,000
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	240,000
216	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	0
21501	Material para información	0
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	455,682
21501	Material de limpieza	455,682
217	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	0
21701	Materiales educativos	0
21702	Materiales y suministros para planteles educativos	0
218	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	0
21801	Placas, engomados, calcamónias y hologramas	0
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	823,760
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	583,760
22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	480,000
22102	Alimentación de personas en procesos de readaptación social	11,760
22106	Adquisición de agua potable	92,000
222	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	40,000
22201	Alimentación de animales	40,000
223	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	0
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	0
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,185,580
242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	25,000
24201	Cemento y productos de concreto	25,000
243	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	25,000
24301	Cal, yeso y productos de yeso	25,000
246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	940,000
24601	Material eléctrico y electrónico	940,000
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	195,580
24801	Materiales complementarios	195,580

249	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	0
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	0
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	100,000
251	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	0
25101	Productos químicos básicos	0
252	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	0
25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	0
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	100,000
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	100,000
254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	0
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	0
255	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	0
25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	0
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	18,622,079
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	18,622,079
26101	Combustibles	18,141,500
26102	Lubricantes y Aditivos	480,579
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	473,500
271	VESTUARIO Y UNIFORMES	335,000
27101	Vestuario y uniformes	335,000
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0
27201	Prendas de seguridad y protección personal	0
273	ARTICULOS DEPORTIVOS	138,500
27301	Artículos deportivos	138,500
275	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	0
27501	Biancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	0
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	145,000
281	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	0
28101	Sustancias materiales explosivos	0
282	MATERIALES DE SEGURIDA PUBLICA	0
28201	Materiales de seguridad pública	0
283	PRENDAS DE PROTECCION PAA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	145,000
28301	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	145,000
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,685,000
291	HERRAMIENTAS MENORES	85,000
29101	Herramientas menores	85,000
292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	0
293	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0

29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	0
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	0
296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TPE.	1,600,000
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1,600,000
299	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	0
29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	0
	SERVICIOS GENERALES	42,883,188
3100	SERVICIOS BASICOS	13,155,512
311	ENERGIA ELECTRICA	11,700,000
31101	Energía eléctrica	3,200,000
31102	Energía eléctrica a escuelas	0
31103	Servicios e instalaciones para centros escolares	0
31104	Servicio de alumbrado público	8,500,000
312	GAS	160,000
31201	Gas	160,000
313	AGUA	1,030,500
31301	Agua	1,030,500
314	TELEFONIA TRADICIONAL	265,000
31401	Telefonía tradicional	265,000
315	TELEFONIA CELULAR	0
31501	Telefonía celular	0
316	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	0
31601	Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	0
317	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	0
31701	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	0
318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	12
31811	Servicio Postal	12
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	4,984,162
321	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	12
32101	Arrendamiento de terrenos	12
322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	350,000
32201	Arrendamiento de edificios	350,000
323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	765,950
32301	Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	765,950
32302	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	0
325	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	0

326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS -	3,868,200
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	3,868,200
329	OTROS ARRENDAMIENTOS	0
32901	Otros arrendamientos	0
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	3,439,000
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	450,000
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relacionados	450,000
333	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	689,000
33301	Servicios de informática	0
33302	Servicios de consultoría	689,000
334	SERVICIOS DE CAPACITACION	2,000,000
33401	Servicios de capacitación	2,000,000
336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	300,000
33603	Impresiones y publicaciones oficiales	300,000
338	SERVICIOS DE VIGILANCIA	0
33801	Servicio de vigilancia	0
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,906,000
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	350,000
34101	Servicios financieros y bancarios	350,000
343	SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	480,000
34301	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	480,000
344	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	690,000
34401	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	690,000
346	ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	0
34601	Almacenaje, envase y embalaje	0
347	FLETES Y MANIOBRAS	125,000
34701	Fletes y maniobras	125,000
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REP., MANT. Y CONSERVACION	9,274,134
351	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,492,400
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles	1,000,000
35102	Mantenimiento y conservación de áreas deportivas	438,000
35103	Mantenimiento y conservación de planteles escolares	1,200
35104	Mantenimiento y conservación de pantones	53,200
352	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	350,012
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	350,000
35202	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo para escuelas, laboratorios y talleres	12
353	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	0

35302	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	0
355	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,800,000
35501	Mantenimiento y conservación de equipo de transporte	3,800,000
357	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	3,526,522
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	3,526,522
35702	Mantenimiento y conservación de herramientas, maquinas herramientas, instrumentos, útiles y equipo.	0
359	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	105,200
35901	Servicios de jardinería y fumigación	105,200
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	1,232,500
361	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	1,150,000
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1,150,000
362	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE PRODUCTOS O SERVICIOS	82,500
36201	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios.	82,500
363	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	0
36301	Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto internet	0
364	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	0
36401	Servicios de revelado de fotografías	0
366	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
36601	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	0
369	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	0
36901	Otros servicios de información	0
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	1,200,000
372	PASAJES TERRESTRES	0
37201	Pasajes terrestres	0
375	VIATICOS	1,200,000
37501	Viáticos	1,200,000
379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	0
37901	Cuotas	0
3800	SERVICIOS OFICIALES	1,100,000
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,100,000
38201	Gastos de orden social y cultural	1,100,000
383	CONGRESOS Y CONVENCIONES	0
38301	Congresos y convenciones	0
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	6,892,880
391	SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS	100,000
39101	Servicios funerarios y de cementerios	100,000

392	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	125,680
39201	Impuestos y derechos	125,680
393	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	2,500,000
39301	Impuestos y derechos de importación	0
39401	sentencias y resoluciones por autoridad competente	2,500,000
395	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	500,000
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	500,000
398	IMPTO. SI NOMINAS OTROS QUE SE DERIVAN REL/LABOR	1,838,200
39801	IMPUESTOS SOBRE NOMINA	1,838,200
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,829,000
39901	Servicios asistenciales	1,805,000
39902	Servicio de administración del impuesto predial	24,000
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	82,849,143
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	14,521,051
415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	14,521,051
41501	Transferencias para servicios personales	0
41502	Transferencias para gastos de operación	14,521,051
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0
436	SUBSIDIOS DE VIVIENDA	0
43601	Subsidios a la vivienda	0
4400	AYUDAS SOCIALES	9,928,091
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4,078,091
44101	Ayudas sociales a personas	4,068,091
44102	Transferencias para apoyos en programas sociales	10,000
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	2,850,000
44201	Becas educativas	1,400,000
44203	Becas de educación media y superior	0
44204	Fomento deportivo	1,450,000
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	3,000,000
44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
44302	Acciones sociales básicas (desayunos escolares)	3,000,000
444	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y ACADEMICAS	0
44401	Ayudas culturales y sociales	0
448	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	0
44801	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	0
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	58,400,001
451	PENSIONES	0
45101	Pensiones	0
452	JUBILACIONES	58,400,001

45201	Jubilaciones	58,400,001
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	500,000
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	100,000
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	0
51101	Muebles de oficina y estantería	0
512	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	0
51201	Muebles, excepto de oficina y estantería	0
513	BIENES ARTISTICOS, CULTURALES Y CIENTIFICOS	0
51301	Bienes artísticos, culturales y científicos	0
516	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	100,000
51501	Equipo de computo y de tecnologías de la información	100,000
518	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	0
51901	Otros mobiliarios y equipo de administración	0
51902	Mobiliario y equipo para escuelas, laboratorios y talleres	0
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0
521	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	0
522	APARATOS DEPORTIVOS	0
52201	Aparatos deportivos	0
523	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	0
52301	Cámaras fotográficas y de video	0
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0
531	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	0
53101	Equipo médico y de laboratorio	0
532	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0
53201	Instrumental médico y de laboratorio	0
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	400,000
541	AUTOMOVILES Y CAMIONES	400,000
54101	Automóviles y camiones	400,000
542	CARROCERIAS Y REMOLQUES	0
54201	Carrocerías y remolques	0
548	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0
54901	Otros equipos de transporte	0
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0
551	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0
55101	Equipo de defensa y seguridad	0
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0
561	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0
56101	Maquinaria y equipo agropecuario	0
562	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0

56201	Maquinaria y equipo industrial	0
563	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0
56301	Maquinaria y equipo de construcción	0
564	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0
56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	0
565	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	0
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	0
566	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	0
56601	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	0
567	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	0
56701	Herramientas	0
56702	Refacciones y accesorios mayores	0
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	0
578	ÁRBOLES Y PLANTAS	0
57801	Árboles y plantas	0
5800	BIENES INMUEBLES	0
581	TERRENOS	0
58101	Terrenos	0
582	VIVIENDAS	0
58201	Viviendas	0
589	OTROS BIENES INMUEBLES	0
58901	Otros bienes inmuebles	0
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	0
591	SOFTWARE	0
59101	Software	0
	INVERSIÓN PÚBLICA	72,625,353
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0
611	EDIFICACION HABITACIONAL	0
612	EDIFICACION NO HABITACIONAL	0
613	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACION	0
614	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	0
615	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	0
616	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	0
617	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0
619	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	72,625,353
621	EDIFICACION HABITACIONAL	0
622	EDIFICACION NO HABITACIONAL	0

623	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0
624	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	72,625,353
62401	Construcción	0
62402	Ampliación	0
62403	Remodelación y rehabilitación	0
62404	Conservación y mantenimiento	0
62405	Fondos	0
62406	Estudios y proyectos	0
62407	Obras de cabeza	0
62408	Infraestructura y equipamiento en materia de agua potable	0
62409	Infraestructura y equipamiento en materia de alcantarillado	0
62410	Electrificación urbana	0
62411	Electrificación rural	0
62412	Electrificación no convencional	0
62413	APAZU (Agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas)	0
62414	Mejoramiento de imagen urbana	12,000
62415	Infraestructura básica y equipamiento social	72,613,341
62416	Cecop	12
62417	Plazas cívicas y jardines	0
62418	Transporte urbano e inter urbano	0
625	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	0
626	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	0
627	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0
629	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0
631	ESTUDIOS, FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPITULO	0
632	EJECUCION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPITULO	0
	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0
711	CREDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0
71101	Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas	0
712	CREDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0
71201	Créditos otorgados por las entidades federativas a municipios para el fomento de actividades productivas	0
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0

727	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PUBLICO CON FINES DE GESTION DE LIQUIDEZ	0
72701	Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de liquidez	0
728	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTION DE LIQUIDEZ	0
72801	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de liquidez	0
7300	COMPRA DE TITULOS Y VALORES	0
731	Bonos	0
73101	Bonos	0
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0
791	CONTINGENCIAS POR FENOMENOS NATURALES	0
79101	Contingencias por fenómenos naturales	0
799	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0
79901	Otras erogaciones especiales	0
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
	APORTACIONES	0
832	APORTACIONES DE LA FEDERACION A MUNICIPIOS	0
83201	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios	0
83202	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal (FAISM)	0
833	APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0
83301	Aportaciones de las entidades federativas a los municipios	0
	DEUDA PUBLICA	36,000,000
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	27,500,000
911	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA	27,500,000
91101	Amortización capital largo plazo	4,500,000
91102	Amortización de capital corto plazo	23,000,000
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	6,500,000
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	6,500,000
92101	Pago de intereses a largo plazo	5,500,000
92102	Pago de intereses de corto plazo	1,000,000
924	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	0
92401	Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito	0
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	2,000,000
991	ADEFAS	2,000,000
99101	Adefas	2,000,000
		0
	SUMAN :	408,198,286

El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social es de **\$1,232,500** y se desglosa en la partida 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad" de la clasificación por objeto del gasto.

El presupuesto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones es de **\$58,400,001** y se desglosa en las partidas 451 "Pensiones", 452 "Jubilaciones" y 459 "Otras pensiones y jubilaciones" de la clasificación por objeto del gasto.

Artículo 12. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2025 importan la cantidad de **\$17,107,822** y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA

CA / COG		Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0	SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0	GOBIERNO MUNICIPAL	
3.1.1.1.1	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL	
01	AY AYUNTAMIENTO	
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,178,145
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,065,499
3000	SERVICIOS GENERALES	222,672
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
02	SIN SINDICATURA MUNICIPAL	
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,969,644
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	404,839
3000	SERVICIOS GENERALES	394,488
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
03	PM PRESIDENCIA MUNICIPAL	
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,759,534
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,196,216
3000	SERVICIOS GENERALES	2,046,952
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,638,804
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
04	SA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,224,144
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	471,584
3000	SERVICIOS GENERALES	1,218,628

4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	601,087
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
05	TM TESORERIA MUNICIPAL	
1000	SERVICIOS PERSONALES	16,598,926
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,325,023
3000	SERVICIOS GENERALES	10,197,385
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	52,981,964
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	500,000
9000	DEUDA PÚBLICA	36,000,000
07	DOS DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	
1000	SERVICIOS PERSONALES	37,053,827
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,674,736
3000	SERVICIOS GENERALES	20,627,434
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
08	DSPM SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	
1000	SERVICIOS PERSONALES	42,029,559
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,155,212
3000	SERVICIOS GENERALES	3,668,636
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	20,253,288
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
10	OCE ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,943,337
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	192,914
3000	SERVICIOS GENERALES	75,588
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
12	DAC DIRECCION DE EDUCACIÓN Y CULTURA	
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,372,589
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	293,699
3000	SERVICIOS GENERALES	688,436
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
16	DPDEM FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,992,635
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	121,478
3000	SERVICIOS GENERALES	171,696

5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
27	OC INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,563,333
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	370,047
3000	SERVICIOS GENERALES	486,336
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,746,000
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
70	DIF MUNICIPAL	
1000	SERVICIOS PERSONALES	10,565,617
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	976,446
3000	SERVICIOS GENERALES	1,464,312
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,628,000
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
68	DOP DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA	
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,514,385
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	660,720
3000	SERVICIOS GENERALES	988,702
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	72,625,353
14	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNIT.	
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,433,819
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	232,689
3000	SERVICIOS GENERALES	633,928
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
S U M A N :		408,198,286

Artículo 13 El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera: (Llenar con \$0.00 en caso de tratarse de conceptos para los cuales el gobierno municipal no presupueste egresos)

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	5,466,316
0101-CUERPO EDIFICIO	
02-SINDICATURA	4,768,971
0201-SINDICATURA	
02-PRESIDENCIA	11,641,506
0201-PRESIDENCIA	
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	9,515,443
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
05-TESORERIA MUNICIPAL	120,603,299
0501-TESORERIA MUNICIPAL	
07- SERVICIOS PÚBLICOS	62,355,997
07-01-SERVICIOS PÚBLICOS	
08-SEGURIDAD PÚBLICA	74,106,695
08-01-SEGURIDAD PÚBLICA	
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	2,211,839
10-01-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
12-EDUCACION Y CULTURA	8,354,725
12-01-EDUCACION Y CULTURA	
14-SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	6,300,435
14-1-SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
16-PROMOCIÓN Y FOMENTO ECONOMICO MUNICIPAL	2,285,809
16-1-PROMOCION Y FOMENTO ECONOMICO MUNICIPAL	
27-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	6,165,716
27-1-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	
68-INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA	77,787,159
68-1-INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA	
70-DIF MUNICIPAL	16,634,375
70-DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
Total general	408,198,286
CA 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	

3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	408,198,286
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	71,094,844
Total general	479,293,130

El presupuesto asignado para la oficina, dirección o unidad de transparencia y acceso a la información pública municipal O SU EQUIVALENTE es de \$2,211,369, el cual se presenta con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo:

10	OCE ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	PRESUPUESTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,943,337
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	192,914
3000	SERVICIOS GENERALES	75,588
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera: (Llenar con 50.00 en caso de tratarse de conceptos para los cuales el gobierno municipal no presupueste egresos)

Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, función y subfunción)

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	5,466,316
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	11,641,506
1.3.2 Política Interior	9,515,443
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	4,768,971
1.3.4 Función Pública	2,211,839
1.5.1 Asuntos Financieros	120,603,299
1.7.1 Policía	74,106,695
2.2.1 Urbanización	77,787,159
2.2.6 Servicios Comunes	62,355,997
2.2.7 Desarrollo Regional	6,300,435
2.4.1 Deporte y Recreación	6,165,716
2.4.2 Cultura	8,354,725
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	16,634,375
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	2,285,809
Total general	408,198,286

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera: (Llenar con \$0.00 en caso de tratarse de conceptos para los cuales el gobierno municipal no presupueste egresos)

Clasificación Programática

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	5,466,316.37
BS-PROCURACIÓN MUNICIPAL	4,768,971.41
CA-ACCION PRESIDENCIAL	11,641,505.88
DA-POLITICA Y GOBIERNO	9,515,443.40
EB-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	120,603,299.00
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	2,211,838.92
OI-PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTS. PRODUCTIVAS	2,285,809.00
HW PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PÚBLICAS	77,787,159.50
IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	62,355,997.17
J9-CONTROL Y EVALUACION DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	74,106,695.06
NL-DIFUSION CULTURAL	8,354,724.51
MA-APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL, CIVICO Y MATERIAL DE COMUNIDADES	6,300,435.32
01-RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	6,165,715.88
QN - ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	16,634,375.00
QF-SERVICIO A LA COMUNIDAD	5,368,497.07
19 OB- ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	65,726,346.89
Total general	479,293,130

Artículo 16. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$82,849,143, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	14,521,051
44000	Ayudas Sociales	9,928,091
45000	Pensiones y Jubilaciones	58,400,001
Total		82,849,143

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e Ingresos propios ascienden a \$82,849,143, distribuidos de la siguiente forma:
Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno

	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	82,849,143
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	14,521,051
415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	14,521,051
41501	Transferencias para servicios personales	0
41502	Transferencias para gastos de operación	14,521,051
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0
436	SUBSIDIOS DE VIVIENDA	0
43601	Subsidios a la vivienda	0
4400	AYUDAS SOCIALES	9,928,091
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4,078,091
44101	Ayudas sociales a personas	4,068,091
44102	Transferencias para apoyos en programas sociales	10,000
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	2,850,000
44201	Becas educativas	1,400,000
44203	Becas de educación media y superior	0
44204	Fomento deportivo	1,450,000
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	3,000,000
44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
44302	Acciones sociales básicas (desayunos escolares)	3,000,000
444	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y ACADEMICAS	0
44401	Ayudas culturales y sociales	0
448	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	0
44801	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	0
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	58,400,001
451	PENSIONES	0
45101	Pensiones	0
452	JUBILACIONES	58,400,001
45201	Jubilaciones	58,400,001

Artículo 18. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes. La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto. Por ello, con el fin de orientar las

finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de \$2,850,000 que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en 2 programas presupuestarios a cargo de SECRETARÍA, DEPORTE Y JUVENTUD dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

CLAVE	PROGRAMA	PRESUPUESTO
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	2,850,000
44201	Becas educativas	1,400,000
44203	Becas de educación media y superior	0
44204	Fomento deportivo	1,450,000

Artículo 17. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenetas con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 18. El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$3,908,903 y se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CONCEPTO	PRESUPUESTO
13161	Primas y acreditaciones por años de servicio efectivos prestados al personal	3,908,903
15409	Despensas	0

Artículo 19. El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2025 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

El municipio de HUATABAMPO, SONORA, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2025, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas de para el Estado de SONORA, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Asociaciones Público Privadas (APP).

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

Artículo 20. En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 683 plazas de conformidad con lo siguiente:

Análisis de plazas de la administración pública municipal centralizada

ANÁLISIS DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024- 2027 MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA			
ANALITICO DE PLAZAS DEPARTAMENTAL		S. DIARIO	MENSUAL
NUMERO	NOMBRE/PUERTO	REMUNERACIONES	
DE PLAZAS SINDICATURA 17			
1	SECRETARIA	\$ 312.00	\$ 9,360.00
1	INSPECTORA	\$ 355.60	\$ 10,668.00
1	SINDICO MUNICIPAL	\$ 1,075.20	\$ 32,256.00
1	AUXILIAR JURIDICO	\$ 379.77	\$ 11,393.10
1	AUXILIAR	\$ 365.17	\$ 10,955.10
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	JURIDICO	\$ 549.45	\$ 16,483.50
1	AUXILIAR TECNICO	\$ 335.00	\$ 10,050.00
1	AUXILIAR SINDICATURA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	ASESOR JURIDICO BASE	\$ 940.75	\$ 28,222.52
1	CHOFER SINDICATURA	\$ 510.11	\$ 15,303.23
1	ENC.ZONA URBANA Y RURAL	\$ 464.51	\$ 13,935.28
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 378.63	\$ 11,358.84
1	ENC. ZONA FEDERAL MA	\$ 811.05	\$ 24,331.59
1	INSPECTOR SINDICATURA	\$ 366.27	\$ 10,988.04
1	AUX.JURIDICO SINDICA	\$ 648.35	\$ 19,450.62
1	LIMP AYUNTAMIENTO	\$ 306.96	\$ 9,208.80
CABILDO 12			
1	REGIDOR PRD	\$ 514.80	\$ 15,444.00
1	REGIDOR PRI	\$ 514.80	\$ 15,444.00
1	REGIDORA MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 514.80	\$ 15,444.00
1	REGIDOR MORENA	\$ 514.80	\$ 15,444.00
1	REGIDOR MORENA	\$ 514.80	\$ 15,444.00
1	REGIDOR	\$ 514.80	\$ 15,444.00

1	REGIDOR MORENA	\$ 514.80	\$ 15,444.00
1	REGIDOR PAN	\$ 514.80	\$ 15,444.00
1	REGIDORA PES	\$ 514.80	\$ 15,444.00
1	REGIDOR PARTIDO VERDE	\$ 514.80	\$ 15,444.00
1	REGIDOR ETNICO	\$ 514.80	\$ 15,444.00
1	SECRETARIA	\$ 606.92	\$ 18,207.60
PRESIDENCIA MUNICIPAL 16			
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 1,603.20	\$ 48,096.00
1	SECRETARIO PARTICULAR	\$ 518.48	\$ 15,554.40
1	COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL	\$ 769.86	\$ 23,095.80
1	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN	\$ 549.45	\$ 16,483.50
5	INTENDENTE	\$ 1,394.00	\$ 41,820.00
1	AUXILIAR ARCHIVO	\$ 330.93	\$ 9,927.90
1	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN	\$ 350.00	\$ 10,500.00
1	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN	\$ 624.00	\$ 18,720.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	SECRETARIA	\$ 416.00	\$ 12,480.00
1	AUXILIAR	\$ 777.56	\$ 23,326.80
1	AUXILIAR	\$ 450.00	\$ 13,500.00
SECRETARIA 29			
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 416.00	\$ 12,480.00
1	COORDINADOR DE COMUNIDADES RUR	\$ 350.00	\$ 10,500.00
1	DIRECTOR DE PLANEACION	\$ 549.75	\$ 16,492.50
1	AUXILIAR SECRETARIA	\$ 432.65	\$ 12,979.50
1	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	\$ 733.19	\$ 21,995.70
1	SECRETARIA	\$ 401.15	\$ 12,034.50
1	COORDINADOR DE ASUNTOS AGRARIO	\$ 330.93	\$ 9,927.90
1	ENLACE REGIONAL DE COMISARIAS	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 300.00	\$ 9,000.00
1	ENLACE REGIONAL COMUNIDADES	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	SECRETARIA	\$ 347.34	\$ 10,420.20
1	ENLACE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	SECRETARIA ITAMA	\$ 400.00	\$ 12,000.00
1	ENLACE COMUNICADES AGIABAMPO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 288.04	\$ 8,641.20
1	AUXILIAR MUSEO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR DE SECRETARÍA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR INDIGENAS	\$ 308.57	\$ 9,257.10
1	COORDINADOR DE ASUNTOS INDIGEN	\$ 330.93	\$ 9,927.90

1	ENLACE COMUNIDADES AGIABAMPO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR DE ASUNTOS INDIGENAS	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	JUEZ LOCAL	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	comisionada mp. agencia 1	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	t.s Itama (base)	\$ 493.71	\$ 14,811.30
1	INTENDENTE JUZGADO PENAL	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	intendente comisionado seg pub	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	LIMPIEZA MUSEO	\$ 333.81	\$ 10,014.38
1	SECRETARIO EN AGENCIA DEL MP	\$ 447.73	\$ 13,431.92
1	OPERADOR DE LA JUNTA DE RECLU	\$ 428.48	\$ 12,854.40
TESORERIA MUNICIPAL 58			
1	ENCARGADA DE COMPRAS	\$ 549.25	\$ 16,477.50
1	AUXILIAR DE EGRESOS	\$ 370.87	\$ 11,126.10
1	AUXILIAR GASOLINA	\$ 532.92	\$ 15,987.60
1	AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	\$ 549.25	\$ 16,477.50
1	DIRECTOR DE EGRESOS	\$ 709.80	\$ 21,294.00
1	AUXILIAR CONTABLE	\$ 333.34	\$ 10,000.20
1	AUXILIAR CONTABLE	\$ 312.00	\$ 9,360.00
1	AUXILIAR CONTABLE	\$ 516.80	\$ 15,504.00
1	AUXILIAR EGRESOS	\$ 312.00	\$ 9,360.00
1	COORDINADOR DE EGRESOS	\$ 709.80	\$ 21,294.00
1	AUXILIAR CONTABLE	\$ 436.80	\$ 13,104.00
1	AUXILIAR CONTABLE	\$ 455.80	\$ 13,674.00
1	AUX DE RECURSOS HUMANOS	\$ 572.00	\$ 17,160.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR DE TESORERIA	\$ 450.76	\$ 13,522.80
1	TESORERO MUNICIPAL	\$ 733.19	\$ 21,995.70
1	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	\$ 549.45	\$ 16,483.50
1	AUXILIAR CONTABLE	\$ 436.80	\$ 13,104.09
1	COORDINADORA DE CATASTRO	\$ 480.00	\$ 14,400.00
1	DIRECTOR DE INGRESOS	\$ 549.45	\$ 16,483.50
1	AUXILIAR	\$ 316.25	\$ 9,487.50
1	AUXILIAR CATASTRO	\$ 402.13	\$ 12,063.90
1	ENCARGADO EN SISTEMAS	\$ 502.00	\$ 15,060.00
1	AUXILIAR INGRESOS	\$ 312.00	\$ 9,360.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	CAJERA	\$ 342.35	\$ 10,270.50
1	AUXILIAR CATASTRO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	ZOFEMAT/DAP	\$ 517.08	\$ 15,512.40
1	AUXILIAR CATASTRO	\$ 300.00	\$ 9,000.00

1	COORDINADOR MERCADO	\$ 366.61	\$ 10,998.30
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	GUARDARRASTRO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	GUARDARRASTRO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	VETERINARIO	\$ 416.05	\$ 12,481.50
1	INSPECTOR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	COORDINADORA RASTRO	\$ 491.40	\$ 14,742.00
1	INSPECTOR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUX.CONTABLE CAPTURISTA	\$ 572.00	\$ 17,160.00
1	AUXILIAR MERCADO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	INTENDENTE DEL MERCADO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	INTENDENTE	\$ 294.09	\$ 8,822.70
1	veterinario rastro	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	secretaria de tesoreria	\$ 482.04	\$ 14,461.20
1	ENCARGADO DE SISTEMAS	\$ 573.42	\$ 17,202.65
1	AUXILIAR	\$ 766.33	\$ 22,989.91
1	ENC.RELOJ PALACIO	\$ 326.42	\$ 9,792.52
1	ENCARGADO DE SISTEMAS AYUNTAMI	\$ 1,187.56	\$ 35,626.77
1	AUXILIAR CATASTRO	\$ 528.92	\$ 15,867.46
1	SECRETARIA INGRESOS	\$ 702.76	\$ 21,082.76
1	AUXILIAR DE CATASTRO	\$ 405.82	\$ 12,174.60
1	SECCION DE SERVICIOS CATASTRAL	\$ 567.43	\$ 17,022.81
1	INTENDENTE MERCADO	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	LIMP.MERCADO MPAL.	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	SECRETARIO DEL MERCADO MUNICIP	\$ 401.52	\$ 12,045.75
1	INTENDENTE MERCADO	\$ 345.84	\$ 10,378.07
1	INTENDENTE MERCADO	\$ 302.91	\$ 9,087.38
	OCEG 10		
	TITULAR OCEG	\$ 733.19	\$ 21,995.70
	COORDINADOR DEL AREA DE INVEST	\$ 548.89	\$ 16,466.70
	TITULAR DE TRANSPARENCIA	\$ 400.00	\$ 12,000.00
	AUXILIAR	\$ 370.00	\$ 11,100.00
	AUDITOR OCEG	\$ 497.86	\$ 14,935.80
	COORD. UNI SUBSTANCIACION	\$ 450.76	\$ 13,522.80
	AUXILIAR TRANSPARENCIA	\$ 312.00	\$ 9,360.00
	SECRETARIA	\$ 416.00	\$ 12,480.00
	INTENDENCIA	\$ 205.41	\$ 6,162.30
	TRANSPARENCIA	\$ 450.76	\$ 13,522.80

	OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO 15		
1	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	\$ 733.19	\$ 21,995.70
1	COORDINADOR DE PLANEACION	\$ 450.76	\$ 13,522.80
1	AUXILIAR	\$ 377.00	\$ 11,310.00
1	SUPERVISOR DE OBRAS	\$ 427.93	\$ 12,837.90
1	SUPERVISOR	\$ 427.93	\$ 12,837.90
1	COORDINADOR CMCOP	\$ 422.22	\$ 12,666.60
1	SUBDIRECTOR DE OBRAS	\$ 549.48	\$ 16,484.40
1	AUXILIAR OBRAS	\$ 576.34	\$ 17,290.20
1	SECRETARIA EJECUTIVA	\$ 416.00	\$ 12,480.00
1	AUXILIAR	\$ 377.00	\$ 11,310.00
1	COORDINADOR DE ECOLOGIA	\$ 450.76	\$ 13,522.80
1	SECRETARIA ECOLOGIA	\$ 450.76	\$ 13,522.80
1	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	\$ 509.53	\$ 15,285.92
1	SECRETARIA	\$ 479.79	\$ 14,393.84
1	ENCARGADO DEL ORDEN Y VIGILANC	\$ 615.36	\$ 18,460.90
	SERVICIOS PUBLICOS 155		
1	CHOFER	\$ 298.09	\$ 8,942.70
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	VELADOR DEL CUM	\$ 342.35	\$ 10,270.50
1	AUXILIAR	\$ 28.09	\$ 842.70
1	INTENDENTE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 549.25	\$ 16,477.50
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR RECOLECTOR BASURA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR DE LIMPIEZA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	JARDINERO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PUBLI	\$ 495.26	\$ 14,857.80
1	ADMINISTRADORA	\$ 342.35	\$ 10,270.50
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 310.00	\$ 9,300.00
1	SERVICIOS PUBLICOS AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	SERVICIOS PUBLICOS	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	ADMINISTRATIVO	\$ 342.35	\$ 10,270.50
1	CHOFER	\$ 382.20	\$ 11,466.00

1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	INTENDENTE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	INTENDENTE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	INTENDENTE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 298.00	\$ 8,940.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	ADMINISTRATIVA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	BODEGA SERV. PUBLICOS	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	SERVICIOS PUBLICOS AUXILIAR	\$ 293.77	\$ 8,813.10
1	SERVICIOS PUBLICOS	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	PORTERO CUADRA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	SERVICIOS PUBLICOS AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	ELECTRICO AUTOMOTRIZ	\$ 328.65	\$ 9,859.50
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	VELADOR DEL RASTRO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	SERVICIOS PUBLICOS	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	ADMINISTRATIVA	\$ 392.35	\$ 11,770.50
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	CHOFER RECOLECTOR 1	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR LIMPIEZA UNIDAD DEPOR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	PLOMERO	\$ 337.43	\$ 10,122.90
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	VELADOR DIURNO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	SECRETARIA	\$ 304.29	\$ 9,128.70
1	AUX. 175	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	LIMPIEZA SERVICIOS PUBLICOS	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	JARDINERO	\$ 278.80	\$ 8,364.00

1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	ALBAÑIL	\$ 342.35	\$ 10,270.50
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	MECANICO	\$ 312.00	\$ 9,360.00
1	VELADOR CEN DEPORTIVO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	ALBAÑIL	\$ 312.00	\$ 9,360.00
1	VELADOR CORRALON	\$ 350.00	\$ 10,500.00
1	mecánico	\$ 422.30	\$ 12,669.00
1	CHOFER DE RECOLECTOR	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	JEFE DE MECANICOS	\$ 393.67	\$ 11,809.98
1	CHOFER	\$ 431.99	\$ 12,959.77
1	BACHEO	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	LIMPIEZA PARQUE	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	CHOFER DE BACHEO	\$ 344.11	\$ 10,323.38
1	CHOFER RECOLECTOR	\$ 431.99	\$ 12,959.77
1	OPERADOR TRASCABO	\$ 599.10	\$ 17,972.99
1	limpieza plaza juarez	\$ 387.38	\$ 11,621.49
1	ROTULISTA	\$ 398.95	\$ 11,968.50
1	LIMPIEZA	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	LIMPIEZA EN RECOLECTOR 453.52	\$ 557.90	\$ 16,736.99
1	CHOFER RECOLECTOR	\$ 431.99	\$ 12,959.77
1	LIMPIEZA RECOLECTOR	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	LIMPIEZA RECOLECTOR	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	chofer del sindicato	\$ 531.75	\$ 15,952.43
1	CHOFER DE RECOLECTOR	\$ 293.84	\$ 8,815.15
1	CHOFER RECOLECTOR	\$ 455.51	\$ 13,665.22
1	CHOFER PIPA	\$ 599.10	\$ 17,972.99
1	VELADOR DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 439.94	\$ 13,198.32
1	ENCARGADO DE ELECTRICISTAS	\$ 483.02	\$ 14,490.56
1	BACHEO	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	BACHEO	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	CHOFER RECOLECTOR	\$ 557.90	\$ 16,736.99
1	AUX. SERVICIOS PUB.	\$ 468.66	\$ 14,059.81
1	CHOFER DE PIPA	\$ 391.40	\$ 11,742.00
1	INTENDENTE EN EL PARQUE PRI-90	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	AUXILIAR DE LIMPIEZA	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	CHOFER DE RECOLECTOR	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	BACHEO	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	RECOLECTOR	\$ 302.91	\$ 9,087.38

1	CHOFER RECOLECTOR	\$ 277.18	\$ 8,315.50
1	CHOFER DE RECOLECTOR	\$ 266.98	\$ 8,009.28
1	AXILIAR LLANTERO	\$ 352.30	\$ 10,569.04
1	CHOFER DE RECOLECTOR	\$ 293.84	\$ 8,815.15
1	CHOFER DE RECOLECTOR328.88	\$ 369.90	\$ 11,097.12
1	LIMPIEZA RECOLECTOR247.80	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	LIMPIEZA RECOLECTOR	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	auxiliar	\$ 276.28	\$ 8,288.31
1	CHOFER DE RECOLECTOR	\$ 431.99	\$ 12,959.77
1	CHOFER	\$ 431.99	\$ 12,959.77
1	CHOFER DE RECOLECTOR	\$ 431.99	\$ 12,959.77
1	ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINE	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	PINTOR ROTULISTA	\$ 455.51	\$ 13,665.22
1	ELECTRICISTA	\$ 383.72	\$ 11,511.49
1	CHOFER RECOLECTOR	\$ 431.99	\$ 12,959.77
1	LIMPIEZA	\$ 314.04	\$ 9,421.10
1	LIMPIEZA RECOLECTOR	\$ 333.81	\$ 10,014.38
1	VELADOR DEL CUM	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	CHOFER RECOLECTOR	\$ 431.99	\$ 12,959.77
1	CHOFER DE RECOLECTOR	\$ 431.99	\$ 12,959.77
1	limpieza servicios publicos	\$ 326.42	\$ 9,792.52
1	enc.maquinaria pesada	\$ 360.61	\$ 10,818.40
1	CHOFER RECOLECTOR	\$ 466.62	\$ 13,998.63
1	VELADOR CUADRA-MUNIC	\$ 439.94	\$ 13,198.32
1	LIMPIEZA	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	limpieza del sutsmhs	\$ 326.42	\$ 9,792.52
1	AUX. ELECTRICO	\$ 606.39	\$ 18,191.76
1	SOLDADOR	\$ 439.94	\$ 13,198.32
1	CHOFER MAQUINARIA	\$ 557.90	\$ 16,736.99
1	LIMPIEZA	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	CHOFER RECOLECTOR	\$ 618.00	\$ 18,540.00
1	SECRETARIO GENERAL DEL SUTSMHS	\$ 832.59	\$ 24,977.71
1	RECOLECTOR	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	BACHEO	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	BACHEO	\$ 396.96	\$ 11,908.86
1	AREAS VERDES	\$ 675.88	\$ 20,276.27
1	CHOFER RECOLECTOR	\$ 431.99	\$ 12,959.77
1	ENCARGADO LIMPIEZA PLAZA JUARE	\$ 366.27	\$ 10,988.04
1	chofer recolector 476.82	\$ 491.12	\$ 14,733.74
1	ENCARGADO ALBERCA Y DEPORTIVO	\$ 337.54	\$ 10,126.24
1	LIMPIEZA UNIDAD DEPO	\$ 306.10	\$ 9,182.86

1	OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA	\$ 557.90	\$ 16,736.99
1	ELECTRICISTA	\$ 352.30	\$ 10,569.04
1	LIMPIEZA	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	LIMPIEZA PARQUE	\$ 326.76	\$ 9,802.72
1	CHOFER RECOLECTOR	\$ 346.40	\$ 10,391.98
1	CHOFER DOMPE	\$ 557.90	\$ 16,736.99
1	CHOFER DE RECOLECTOR	\$ 293.84	\$ 8,815.15
1	LIMPIEZA	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	MECANICO	\$ 342.32	\$ 10,269.60
	SEGURIDAD PUBLICA 213		
1	MEDICO LEGISTA SEG. PUBLICA	\$ 345.32	\$ 10,359.60
1	INTENDENTE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	INTENDENTE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	INTENDENTE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	COMANDANTE DE UNIDAD	518.48	\$ 15,554.40
1	comandante de unidad	518.48	\$ 15,554.40
1	POLICIA PREVENTIVO	295.01	\$ 8,850.30
1	AGENTE DE POLICIA	324.51	\$ 9,735.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	518.48	\$ 15,554.40
1	OFICIAL SEGUNDO	379.85	\$ 11,395.50
1	POLICIA PREVENTIVO	295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	295.01	\$ 8,850.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	471.35	\$ 14,140.50
1	POLICIA PREVENTIVO	324.51	\$ 9,735.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	518.48	\$ 15,554.40
1	COMANDANTE DE UNIDAD	518.48	\$ 15,554.40
1	POLICIA PREVENTIVA	295.01	\$ 8,850.30
1	ENCARGADO DEL AREA DE MANTENIM	483.71	\$ 14,511.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	471.35	\$ 14,140.50
1	POLICIA PREVENTIVO	295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA PREVENTIVO	295.01	\$ 8,850.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	518.48	\$ 15,554.40
1	POLICIA	295.01	\$ 8,850.30
1	OFICIAL SEGUNDO	345.32	\$ 10,359.60
1	COMANDANTE DE UNIDAD	518.45	\$ 15,553.50
1	COMANDANTE DE UNIDAD	518.48	\$ 15,554.40
1	OFICIAL PRIMERO	379.85	\$ 11,395.50
1	POLICIA PREVENTIVA	295.01	\$ 8,850.30
1	OFICIAL SEGUNDO	379.85	\$ 11,395.50
1	POLICIA PREVENTIVO	324.51	\$ 9,735.30

1	COMANDANTE DE UNIDAD	518.48	\$ 15,554.40
1	POLICIA PREVENTIVO	324.51	\$ 9,735.30
1	comandante de unidad	518.48	\$ 15,554.40
1	COMANDANTE DE UNIDAD	518.48	\$ 15,554.40
1	COMANDANTE DE UNIDAD	518.48	\$ 15,554.40
1	POLICIA PREVENTIVO	324.51	\$ 9,735.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	518.48	\$ 15,554.40
1	POLICIA PREVENTIVO	295.01	\$ 8,850.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	518.48	\$ 15,554.40
1	POLICIA	295.01	\$ 8,850.30
1	OFICIAL PRIMERO	379.85	\$ 11,395.50
1	OFICIAL SEGUNDO	342.32	\$ 10,269.60
1	COMANDANTE DE UNIDAD	518.48	\$ 15,554.40
1	POLICIA PREVENTIVA	295.01	\$ 8,850.30
1	OFICIAL SEGUNDO	379.85	\$ 11,395.50
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	INTENDENTE	\$ 149.06	\$ 4,471.80
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.48	\$ 15,554.40
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 379.85	\$ 11,395.50
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.48	\$ 15,554.40
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 471.35	\$ 14,140.50
1	INTENDENTE	\$ 216.32	\$ 6,489.60
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.51	\$ 15,555.30
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 379.85	\$ 11,395.50
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 379.85	\$ 11,395.50
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 324.51	\$ 9,735.30
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 295.10	\$ 8,853.00
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.48	\$ 15,554.40
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 324.51	\$ 9,735.30
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.48	\$ 15,554.40
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 324.51	\$ 9,735.30
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 345.32	\$ 10,359.60

1	SUBDIRECTOR DE POLICIA Y TRANS	\$ 518.48	\$ 15,554.40
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.48	\$ 15,554.40
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.51	\$ 15,555.30
1	POLICIA	\$ 324.51	\$ 9,735.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.51	\$ 15,555.30
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 324.51	\$ 9,735.30
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	JEFE DE TRANSITO MUNICIPAL	\$ 518.95	\$ 15,568.50
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 471.35	\$ 14,140.50
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	OFICIAL PRIMERO	\$ 379.85	\$ 11,395.50
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.48	\$ 15,554.40
1	POLICIA PREVENTIVA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 324.51	\$ 9,735.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.48	\$ 15,554.40
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	INTENDENTE	\$ 353.00	\$ 10,590.00
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.48	\$ 15,554.40
1	POLICIA	\$ 324.51	\$ 9,735.30
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 379.85	\$ 11,395.50
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 379.85	\$ 11,395.50
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.48	\$ 15,554.40
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 324.51	\$ 9,735.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.51	\$ 15,555.30
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 324.51	\$ 9,735.30
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 379.85	\$ 11,395.50
1	OFICIAL PRIMERO	\$ 379.85	\$ 11,395.50
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 379.85	\$ 11,395.50
1	POLICIA	\$ 324.51	\$ 9,735.30
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 295.10	\$ 8,853.00
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 324.51	\$ 9,735.30
1	POLICIA	\$ 324.51	\$ 9,735.30
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.48	\$ 15,554.40
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30

1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 379.85	\$ 11,395.50
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 379.85	\$ 11,395.50
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.48	\$ 15,554.40
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 345.32	\$ 10,359.60
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.48	\$ 15,554.40
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 540.54	\$ 16,216.20
1	INTENDENTE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.48	\$ 15,554.40
1	OFICIAL PRIMERO	\$ 379.85	\$ 11,395.50
1	POLICIA	\$ 324.51	\$ 9,735.30
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	OFICIAL PRIMERO TTO.	\$ 379.85	\$ 11,395.50
1	DIRECTOR GENERAL DE POLICIA Y	\$ 1,116.46	\$ 33,493.80
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 324.51	\$ 9,735.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.48	\$ 15,554.40
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 345.32	\$ 10,359.60
1	OFICIAL PRIMERO	\$ 379.85	\$ 11,395.50
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 324.51	\$ 9,735.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.48	\$ 15,554.40
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.48	\$ 15,554.40
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 324.51	\$ 9,735.30
1	OFICIAL PRIMERO	\$ 379.85	\$ 11,395.50
1	POLICIA PREVENTIVA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	JEFE DE PERSONAL	\$ 518.95	\$ 15,568.50
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 379.85	\$ 11,395.50
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 345.32	\$ 10,359.60
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 295.10	\$ 8,853.00
1	AGENTE DE POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 295.10	\$ 8,853.00
1	POLICIA AUXILIAR	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA AUXILIAR	\$ 295.10	\$ 8,853.00
1	POLICIA AUXILIAR	\$ 295.10	\$ 8,853.00
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	policia eventual	\$ 295.01	\$ 8,850.30

1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA POR CONTRATO	\$ 294.64	\$ 8,839.20
1	POLICIA POR CONTRATO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	AGENTE DE POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA EVENTUAL283.66	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 295.10	\$ 8,853.00
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 345.32	\$ 10,359.60
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA AUXILIAR	\$ 295.10	\$ 8,853.00
1	POLICIA AUXILIAR	\$ 295.10	\$ 8,853.00
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA POR CONTRATO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA AUXILIAR	\$ 295.10	\$ 8,853.00
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 345.32	\$ 10,359.60
1	POLICIA AUXILIAR	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	ADMINISTRATIVA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA AUXILIAR	\$ 295.10	\$ 8,853.00
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 295.10	\$ 8,853.00
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA AUXILIAR	\$ 295.10	\$ 8,853.00
1	POLICIA AUXILIAR	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 471.35	\$ 14,140.50
1	TRANSITO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA AUXILIAR	\$ 295.10	\$ 8,853.00
1	POLICIA AUXILIAR	\$ 295.10	\$ 8,853.00
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	ADMINISTRATIVA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	policia auxiliar	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 345.32	\$ 10,359.60
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	AXULIAR ADMINISTRATIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30

1	POLICIA EVENTUAL	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA AUXILIAR	\$ 295.10	\$ 8,853.00
1	POLICIA	\$ 295.10	\$ 8,853.00
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	AGENTE DE POLICIA	\$ 324.51	\$ 9,735.30
1	POLICIA AUXILIAR	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 471.35	\$ 14,140.50
1	JUEZ CALIFICADOR	\$ 367.44	\$ 11,023.20
1	JUEZ CALIFICADOR	\$ 367.44	\$ 11,023.20
1	JUEZ CALIFICADOR	\$ 367.44	\$ 11,023.20
1	JUEZ CALIFICADOR	\$ 456.46	\$ 13,693.80
1	COORDINADOR DE JUECES CALIFICA	\$ 406.25	\$ 12,187.50
1	JUEZ CALIFICADOR	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	JUEZ CALIFICADOR	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	JUEZ CALIFICADOR	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	JUEZ CALIFICADOR	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	COORDINADOR DE JUECES CALIFICA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
EDUCACION Y CULTURA 32			
1	SECRETARIA DE CULTURA	\$ 312.00	\$ 9,360.00
1	COORDINADORA DE CULTURA INDIGE	\$ 342.35	\$ 10,270.50
1	AUXILIAR MUSICA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR DE MUSICA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	INTENDENTE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	SECRETARIA DE CULTURA	\$ 345.00	\$ 10,350.00
1	COORDINADOR DE ACTOS CIVICOS	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	DIRECTOR DE EDUCACION Y CULTUR	\$ 549.25	\$ 16,477.50
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	COORD. DE BIBLIOT P.	\$ 495.77	\$ 14,873.10
1	BIBLIOTECARIA MORONCARIT	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	BIBLIOTECA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	BIBLIOTECARIA AGIABAMPO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	BIBLIOTECARIA	\$ 388.78	\$ 11,663.40
1	bibliotecaria union reistalada	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	bibliotecaria	\$ 296.40	\$ 8,892.09
1	AUXILIAR TECNICO DE SISTEMAS/B	\$ 360.39	\$ 10,811.60
1	BIBLIOTECARIA COL. UNION	\$ 832.59	\$ 24,977.71
1	BIBLIOTECARIA	\$ 479.79	\$ 14,393.84
1	SECRETARIA	\$ 361.74	\$ 10,852.08

1	CRONISTA VITALICIO	\$ 333.34	\$ 10,000.20
1	AUXILIAR BIBLIOTECA HUATABAMPO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR BIBLIOTECA HUATABAMPO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR BIBLIOTECA HUATABAMPO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR BIBLIOTECA UNION	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR BIBLIOTECA CITAVARO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR BIBLIOTECA AGIABAMPO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	BIBLIOTECA AGIABAMPO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR CASA SALUD UNION	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
DESARROLLO SOCIAL 35			
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	ENCARGADA DE VIVIENDA	\$ 327.60	\$ 9,828.00
1	ENCARGADA DE CC PRI 90	\$ 367.44	\$ 11,023.20
1	SECRETARIA CENTRO COMUNITARIO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	INTENDENTE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR DESARROLLO SOCIAL	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR DE VIVIENDA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR DESARROLLO SOCIAL	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR DE CENTROS COMUNITARI	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	SECRETARIA	\$ 338.93	\$ 10,167.90
1	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 549.26	\$ 16,477.80
1	AUXILIAR CC NAVOVAXIA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	DIRECTORA DEL IMM	\$ 549.25	\$ 16,477.50
1	SECRETARIA	\$ 362.00	\$ 10,860.00
1	AUXILIAR IMM	\$ 312.00	\$ 9,360.00
1	AUXILIAR IMM	\$ 312.00	\$ 9,360.00
1	AUXILIAR DEL IMM	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	INTENDENTE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	JURIDICO IMM	\$ 327.60	\$ 9,828.00
1	DES. SOCIAL CURP	\$ 479.79	\$ 14,393.84
1	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIA	\$ 705.22	\$ 21,156.61
1	AUXILIAR EN EL S.U.T.S.M.H.S.	\$ 328.04	\$ 9,841.34
1	AUXILIAR DE PROGRAMAS DE DESAR	\$ 329.11	\$ 9,873.17
1	SECRETARIA DEL INSTITUTO HUATA	\$ 282.09	\$ 8,462.58
1	AUXILIAR C.C. PRI 90	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR C.C. PRI 90	\$ 278.80	\$ 8,364.00

1	AUXILIAR C.C. POZO DULCE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR C.C. POZO DULCE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR C.C. NAVOVAXIA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR C.C. NAVOVAXIA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR C.C. SIREBAMPO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR CENTRO COMUNITARIO EL JUPARE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR CENTRO COMUNITARIO EL JUPARE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR CC EVA CAMOU	\$ 278.80	\$ 8,364.00
	FOMENTO ECONOMICO 4		
1	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMI	\$ 549.45	\$ 16,483.50
1	AUXILIAR ECONOMIA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	COORDINADOR DE PESCA	\$ 500.00	\$ 15,000.00
1	SECRETARIA DE ECONOMIA	\$ 293.84	\$ 8,815.15
	DEPORTE Y JUVENTUD 22		
1	INTENDENTE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	VELADOR DEL ESTADIO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	COORDINADOR DE DEPORTE	\$ 549.25	\$ 16,477.50
1	AUXILIAR BEISBOL	\$ 312.00	\$ 9,360.00
1	AUXILIAR DEPORTE	\$ 330.93	\$ 9,927.90
1	AUXILIAR ATLETISMO	\$ 285.28	\$ 8,558.40
1	AUXILIAR DE DEPORTE	\$ 312.00	\$ 9,360.00
1	AUXILIAR	\$ 312.00	\$ 9,360.00
1	ATLETISMO	\$ 416.00	\$ 12,480.00
1	AUXILIAR DE DEPORTE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	DIRECTOR DEL IMJ	\$ 549.25	\$ 16,477.50
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	DIRECTOR DEL IMJ	\$ 549.25	\$ 16,477.50
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	ENTRENADOR DE BOXEO GIMNASIO M	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	AUX.DEPORTE ADMINISTRATIVO	\$ 502.16	\$ 15,064.68
1	Instructor gimnasio	\$ 238.97	\$ 7,169.11
1	Intendente de deporte	\$ 387.38	\$ 11,621.49
1	SECRETARIA DE DEPORTE	\$ 428.48	\$ 12,854.40
1	SRIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS	\$ 483.04	\$ 14,491.17
	DIF 65		
1	AUXILIAR DE LA SUBPROCURADURIA	\$ 403.02	\$ 12,090.60

1	PSICOLOGA	\$ 377.00	\$ 11,310.00
1	INTENDENTE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	SUBPROCURADORA DE LA DEFENSA D	\$ 432.49	\$ 12,974.70
1	NIÑERA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	NIÑERA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	NIÑERA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	NIÑERA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	NIÑERA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	NIÑERA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	NIÑERA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	NIÑERA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	NIÑERA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	NIÑERA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	NIÑERA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	COORDINADORA DE CASA HOGAR	\$ 377.00	\$ 11,310.00
1	ALMACENISTA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR DE DESAYUNOS	\$ 341.14	\$ 10,234.20
1	AUXILIAR DESAYUNOS	\$ 341.14	\$ 10,234.20
1	COORDINADORA DE INAPAM	\$ 329.10	\$ 9,873.00
1	COORDINADORA COCINAS	\$ 308.11	\$ 9,243.30
1	SECRETARIA UBR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	CID	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	ASISTENTE	\$ 452.35	\$ 13,570.50
1	FOTOGRAFA	\$ 308.00	\$ 9,240.00
1	INTENDENTE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	INTENDENTE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	TRABAJADORA SOCIAL	\$ 308.60	\$ 9,258.00
1	TERAPEUTA	\$ 370.27	\$ 11,108.10
1	AUXILIAR	\$ 308.57	\$ 9,257.10
1	SECRETARIA DE DIRECCION	\$ 308.35	\$ 9,250.50
1	PSICOLOGIA CLINICA	\$ 308.00	\$ 9,240.00
1	ASISTENTE	\$ 308.00	\$ 9,240.00
1	FISIOTERAPEUTA	\$ 250.00	\$ 7,500.00
1	AUXILIAR	\$ 308.00	\$ 9,240.00
1	CHOFER	\$ 362.00	\$ 10,860.00
1	CHOFER	\$ 308.00	\$ 9,240.00
1	INTENDENTE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR CID	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR CID	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	DIRECTORA DEL DIF	\$ 549.45	\$ 16,483.50
1	COORDINADOR DE UBR	\$ 400.00	\$ 12,000.00
1	INTENDENTE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR DIF	\$ 308.57	\$ 9,257.10

1	COORDINADORA FARMACIAS	\$ 377.00	\$ 11,310.00
1	AUXILIAR ANTIRRABICO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR DE SALUD MU	\$ 300.00	\$ 9,000.00
1	VECTOR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	VECTOR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	DIRECTOR DE SALUD	\$ 549.45	\$ 16,483.50
1	AUXILIAR	\$ 340.00	\$ 10,200.00
1	AUXILIAR	\$ 288.04	\$ 8,641.20
1	PROMOTORA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	VECTOR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR DE SALUD	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	VECTOR	\$ 289.85	\$ 8,695.50
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR DE SALUD MUNICIPAL	\$ 460.00	\$ 13,800.00
1	INTENDENTE JARDIN DE NIÑOS EL	\$ 287.59	\$ 8,627.70
1	COORDINADORA DE FARMACIAS DIF	\$ 377.00	\$ 11,310.00
1	SEC. FARM.DIF	\$ 527.71	\$ 15,831.30
1	ALMACENISTA DIF	\$ 440.00	\$ 13,200.00
1	SECRETARIA	\$ 465.82	\$ 13,974.60
1	chofer de dif municipal	\$ 416.00	\$ 12,480.00
1	DIRECTORA DEL JARDIN DE NIÑOS	\$ 541.65	\$ 16,249.50
1	SECRETARIA SALUD	\$ 427.13	\$ 12,813.90
TOTAL PLAZAS 683 ACTIVOS			
JUBILADOS 304			
DE LOS CUALES 198 JUBILADOS DEL SINDICATO Y 106 JUBILADOS DE SEGURIDAD			
TOTAL DE PLAZAS 987			

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal

Artículo 21. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

ANALITICO DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA
ADMINISTRACION MUNICIPAL 2024- 2027

MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA			
NUMERO	ANALITICO DE PLAZAS DEPARTAMENTAL	\$ DIARIO	MENSUAL
DE PLAZAS		REMUNERACIONES	
SINDICATURA 17			
1	SECRETARIA	\$ 312.00	\$ 9,360.00
1	INSPECTORA	\$ 355.60	\$ 10,668.00
1	SINDICO MUNICIPAL	\$ 1,075.20	\$ 32,256.00
1	AUXILIAR JURIDICO	\$ 379.77	\$ 11,393.10
1	AUXILIAR	\$ 365.17	\$ 10,955.10
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	JURIDICO	\$ 549.45	\$ 16,483.50
1	AUXILIAR TECNICO	\$ 335.00	\$ 10,050.00
1	AUXILIAR SINDICATURA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	ASESOR JURIDICO BASE	\$ 940.75	\$ 28,222.52
1	CHOFER SINDICATURA	\$ 510.11	\$ 15,303.23
1	ENC.ZONA URBANA Y RURAL	\$ 464.51	\$ 13,935.28
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 378.63	\$ 11,358.84
1	ENC. ZONA FEDERAL MA	\$ 811.05	\$ 24,331.59
1	INSPECTOR SINDICATURA	\$ 366.27	\$ 10,988.04
1	AUX.JURIDICO SINDICA	\$ 648.35	\$ 19,450.62
1	LIMP AYUNTAMIENTO	\$ 306.96	\$ 9,208.80
CABILDO 12			
1	REGIDOR PRD	\$ 514.80	\$ 15,444.00
1	REGIDOR PRI	\$ 514.80	\$ 15,444.00
1	REGIDORA MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 514.80	\$ 15,444.00
1	REGIDOR MORENA	\$ 514.80	\$ 15,444.00
1	REGIDOR MORENA	\$ 514.80	\$ 15,444.00
1	REGIDOR	\$ 514.80	\$ 15,444.00
1	REGIDOR MORENA	\$ 514.80	\$ 15,444.00
1	REGIDOR PAN	\$ 514.80	\$ 15,444.00
1	REGIDORA PES	\$ 514.80	\$ 15,444.00
1	REGIDOR PARTIDO VERDE	\$ 514.80	\$ 15,444.00
1	REGIDOR ETNICO	\$ 514.80	\$ 15,444.00
1	SECRETARIA	\$ 606.92	\$ 18,207.60
PRESIDENCIA MUNICIPAL 16			
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 1,603.20	\$ 48,096.00
1	SECRETARIO PARTICULAR	\$ 518.48	\$ 15,554.40
1	COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL	\$ 769.86	\$ 23,095.80
1	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN	\$ 549.45	\$ 16,483.50

5	INTENDENTE	\$ 1,394.00	\$ 41,820.00
1	AUXILIAR ARCHIVO	\$ 330.93	\$ 9,927.90
1	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN	\$ 350.00	\$ 10,500.00
1	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN	\$ 624.00	\$ 18,720.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	SECRETARIA	\$ 416.00	\$ 12,480.00
1	AUXILIAR	\$ 777.56	\$ 23,326.80
1	AUXILIAR	\$ 450.00	\$ 13,500.00
	SECRETARIA 29		
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 416.00	\$ 12,480.00
1	COORDINADOR DE COMUNIDADES RUR	\$ 350.00	\$ 10,500.00
1	DIRECTOR DE PLANEACION	\$ 549.75	\$ 16,492.50
1	AUXILIAR SECRETARIA	\$ 432.65	\$ 12,979.50
1	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	\$ 733.19	\$ 21,995.70
1	SECRETARIA	\$ 401.15	\$ 12,034.50
1	COORDINADOR DE ASUNTOS AGRARIO	\$ 330.93	\$ 9,927.90
1	ENLACE REGIONAL DE COMISARIAS	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 300.00	\$ 9,000.00
1	ENLACE REGIONAL COMUNIDADES	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	SECRETARIA	\$ 347.34	\$ 10,420.20
1	ENLACE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	SECRETARIA ITAMA	\$ 400.00	\$ 12,000.00
1	ENLACE COMUNICADES AGIABAMPO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 288.04	\$ 8,641.20
1	AUXILIAR MUSEO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR DE SECRETARÍA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR INDIGENAS	\$ 308.57	\$ 9,257.10
1	COORDINADOR DE ASUNTOS INDIGEN	\$ 330.93	\$ 9,927.90
1	ENLACE COMUNIDADES AGIABAMPO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR DE ASUNTOS INDIGENAS	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	JUEZ LOCAL	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	comisionada mp. agencia 1	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	t.s itama (base)	\$ 493.71	\$ 14,811.30
1	INTENDENTE JUZGADO PENAL	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	intendente comisionado seg pub	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	LIMPIEZA MUSEO	\$ 333.81	\$ 10,014.38
1	SECRETARIO EN AGENCIA DEL MP	\$ 447.73	\$ 13,431.92
1	OPERADOR DE LA JUNTA DE RECLU	\$ 428.48	\$ 12,854.40
1	TESORERIA MUNICIPAL 58		

1	ENCARGADA DE COMPRAS	\$ 549.25	\$ 16,477.50
1	AUXILIAR DE EGRESOS	\$ 370.87	\$ 11,126.10
1	AUXILIAR GASOLINA	\$ 532.92	\$ 15,987.60
1	AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	\$ 549.25	\$ 16,477.50
1	DIRECTOR DE EGRESOS	\$ 709.80	\$ 21,294.00
1	AUXILIAR CONTABLE	\$ 333.34	\$ 10,000.20
1	AUXILIAR CONTABLE	\$ 312.00	\$ 9,360.00
1	AUXILIAR CONTABLE	\$ 516.80	\$ 15,504.00
1	AUXILIAR EGRESOS	\$ 312.00	\$ 9,360.00
1	COORDINADOR DE EGRESOS	\$ 709.80	\$ 21,294.00
1	AUXILIAR CONTABLE	\$ 436.80	\$ 13,104.00
1	AUXILIAR CONTABLE	\$ 455.80	\$ 13,674.00
1	AUX DE RECURSOS HUMANOS	\$ 572.00	\$ 17,160.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR DE TESORERIA	\$ 450.76	\$ 13,522.80
1	TESORERO MUNICIPAL	\$ 733.19	\$ 21,995.70
1	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	\$ 549.45	\$ 16,483.50
1	AUXILIAR CONTABLE	\$ 436.80	\$ 13,104.00
1	COORDINADORA DE CATASTRO	\$ 480.00	\$ 14,400.00
1	DIRECTOR DE INGRESOS	\$ 549.45	\$ 16,483.50
1	AUXILIAR	\$ 316.25	\$ 9,487.50
1	AUXILIAR CATASTRO	\$ 402.13	\$ 12,063.90
1	ENCARGADO EN SISTEMAS	\$ 502.00	\$ 15,060.00
1	AUXILIAR INGRESOS	\$ 312.00	\$ 9,360.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	CAJERA	\$ 342.35	\$ 10,270.50
1	AUXILIAR CATASTRO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	ZOFEMAT/DAP	\$ 517.08	\$ 15,512.40
1	AUXILIAR CATASTRO	\$ 300.00	\$ 9,000.00
1	COORDINADOR MERCADO	\$ 366.61	\$ 10,998.30
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	GUARDARRASTRO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	GUARDARRASTRO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	VETERINARIO	\$ 416.05	\$ 12,481.50
1	INSPECTOR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	COORDINADORA RASTRO	\$ 491.40	\$ 14,742.00
1	INSPECTOR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUX.CONTABLE CAPTURISTA	\$ 572.00	\$ 17,160.00
1	AUXILIAR MERCADO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	INTENDENTE DEL MERCADO	\$ 278.80	\$ 8,364.00

1	INTENDENTE	\$ 294.09	\$ 8,822.70
1	veterinario rastro	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	secretaría de tesorería	\$ 482.04	\$ 14,461.20
1	ENCARGADO DE SISTEMAS	\$ 573.42	\$ 17,202.65
1	AUXILIAR	\$ 766.33	\$ 22,989.91
1	ENC.RELOJ PALACIO	\$ 326.42	\$ 9,972.52
1	ENCARGADO DE SISTEMAS AYUNTAMI	\$ 1,187.56	\$ 35,626.77
1	AUXILIAR CATASTRO	\$ 528.92	\$ 15,867.46
1	SECRETARIA INGRESOS	\$ 702.76	\$ 21,082.76
1	AUXILIAR DE CATASTRO	\$ 405.82	\$ 12,174.60
1	SECCION DE SERVICIOS CATASTRAL	\$ 567.43	\$ 17,022.81
1	INTENDENTE MERCADO	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	LIMP.MERCADO MPAL.	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	SECRETARIO DEL MERCADO MUNICIP	\$ 401.52	\$ 12,045.75
1	INTENDENTE MERCADO	\$ 345.94	\$ 10,378.07
1	INTENDENTE MERCADO	\$ 302.91	\$ 9,087.38
	OCEG 10		
	TITULAR OCEG	\$ 733.19	\$ 21,995.70
	COORDINADOR DEL AREA DE INVEST	\$ 548.89	\$ 16,466.70
	TITULAR DE TRANSPARENCIA	\$ 400.00	\$ 12,000.00
	AUXILIAR	\$ 370.00	\$ 11,100.00
	AUDITOR OCEG	\$ 497.86	\$ 14,935.80
	COORD. UNI SUBSTANCIACION	\$ 450.76	\$ 13,522.80
	AUXILIAR TRANSPARENCIA	\$ 312.00	\$ 9,360.00
	SECRETARIA	\$ 416.00	\$ 12,480.00
	INTENDENCIA	\$ 205.41	\$ 6,162.30
	TRANSPARENCIA	\$ 450.76	\$ 13,522.80
	OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO 15		
1	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	\$ 733.19	\$ 21,995.70
1	COORDINADOR DE PLANEACION	\$ 450.76	\$ 13,522.80
1	AUXILIAR	\$ 377.00	\$ 11,310.00
1	SUPERVISOR DE OBRAS	\$ 427.93	\$ 12,837.90
1	SUPERVISOR	\$ 427.93	\$ 12,837.90
1	COORDINADOR CM COP	\$ 422.22	\$ 12,666.60
1	SUBDIRECTOR DE OBRAS	\$ 549.48	\$ 16,484.40
1	AUXILIAR OBRAS	\$ 576.34	\$ 17,290.20
1	SECRETARIA EJECUTIVA	\$ 416.00	\$ 12,480.00
1	AUXILIAR	\$ 377.00	\$ 11,310.00
1	COORDINADOR DE ECOLOGIA	\$ 450.76	\$ 13,522.80

1	SECRETARIA ECOLOGIA	\$ 450.76	\$ 13,522.80
1	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	\$ 509.53	\$ 15,285.92
1	SECRETARIA	\$ 479.79	\$ 14,393.84
1	ENCARGADO DEL ORDEN Y VIGILANC	\$ 615.36	\$ 18,460.90
	SERVICIOS PUBLICOS 155		
1	CHOFER	\$ 298.09	\$ 8,942.70
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	VELADOR DEL CUM	\$ 342.35	\$ 10,270.50
1	AUXILIAR	\$ 28.09	\$ 842.70
1	INTENDENTE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 549.25	\$ 16,477.50
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR RECOLECTOR BASURA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR DE LIMPIEZA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	JARDINERO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PUBLI	\$ 495.26	\$ 14,857.80
1	ADMINISTRADORA	\$ 342.35	\$ 10,270.50
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 310.00	\$ 9,300.00
1	SERVICIOS PUBLICOS AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	SERVICIOS PUBLICOS	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	ADMINISTRATIVO	\$ 342.35	\$ 10,270.50
1	CHOFER	\$ 382.20	\$ 11,466.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	INTENDENTE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	INTENDENTE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	INTENDENTE	\$ 278.80	\$ 8,364.00

1	AUXILIAR	\$ 298.00	\$ 8,940.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	ADMINISTRATIVA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	BODEGA SERV. PUBLICOS	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	SERVICIOS PUBLICOS AUXILIAR	\$ 293.77	\$ 8,813.10
1	SERVICIOS PUBLICOS	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	PORTERO CUADRA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	SERVICIOS PUBLICOS AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	ELECTRICO AUTOMOTRIZ	\$ 328.65	\$ 9,859.50
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	VELADOR DEL RASTRO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	SERVICIOS PUBLICOS	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	ADMINISTRATIVA	\$ 392.35	\$ 11,770.50
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	CHOFER RECOLECTOR 1	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR LIMPIEZA UNIDAD DEPØR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	PLOMERO	\$ 337.43	\$ 10,122.90
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	VELADOR DIURNO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	SECRETARIA	\$ 304.29	\$ 9,128.70
1	AUX. 175	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	LIMPIEZA SERVICIOS PUBLICOS	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	JARDINERO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	ALBAÑIL	\$ 342.35	\$ 10,270.50
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	MECANICO	\$ 312.00	\$ 9,360.00
1	VELADOR CEN DEPORTIVO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	ALBAÑIL	\$ 312.00	\$ 9,360.00
1	VELADOR CORRALON	\$ 350.00	\$ 10,500.00
1	mecanico	\$ 422.30	\$ 12,669.00
1	CHOFER DE RECOLECTOR	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	JEFE DE MECANICOS	\$ 393.67	\$ 11,809.98

1	CHOFER	\$ 431.99	\$ 12,959.77
1	BACHEO	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	LIMPIEZA PARQUE	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	CHOFER DE BACHEO	\$ 344.11	\$ 10,323.38
1	CHOFER RECOLECTOR	\$ 431.99	\$ 12,959.77
1	OPERADOR TRASCABO	\$ 599.10	\$ 17,972.99
1	limpieza plaza juarez	\$ 387.38	\$ 11,621.49
1	ROTULISTA	\$ 398.95	\$ 11,968.50
1	LIMPIEZA	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	LIMPIEZA EN RECOLECTOR 453.52	\$ 557.90	\$ 16,736.99
1	CHOFER RECOLECTOR	\$ 431.99	\$ 12,959.77
1	LIMPIEZA RECOLECTOR	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	LIMPIEZA RECOLECTOR	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	chofer del sindicato	\$ 531.75	\$ 15,952.43
1	CHOFER DE RECOLECTOR	\$ 293.84	\$ 8,815.15
1	CHOFER RECOLECTOR	\$ 455.51	\$ 13,665.22
1	CHOFER PIPA	\$ 599.10	\$ 17,972.99
1	VELADOR DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 439.94	\$ 13,198.32
1	ENCARGADO DE ELECTRICISTAS	\$ 483.02	\$ 14,490.56
1	BACHEO	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	BACHEO	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	CHOFER RECOLECTOR	\$ 557.90	\$ 16,736.99
1	AUX. SERVICIOS PUB.	\$ 468.66	\$ 14,059.81
1	CHOFER DE PIPA	\$ 391.40	\$ 11,742.00
1	INTENDENTE EN EL PARQUE PRI-90	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	AUXILIAR DE LIMPIEZA	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	CHOFER DE RECOLECTOR	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	BACHEO	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	RECOLECTOR	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	CHOFER RECOLECTOR	\$ 277.18	\$ 8,315.50
1	CHOFER DE RECOLECTOR	\$ 266.98	\$ 8,009.28
1	AXILIAR LLANTERO	\$ 352.30	\$ 10,569.04
1	CHOFER DE RECOLECTOR	\$ 293.84	\$ 8,815.15
1	CHOFER DE RECOLECTOR328.88	\$ 369.90	\$ 11,097.12
1	LIMPIEZA RECOLECTOR247.80	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	LIMPIEZA RECOLECTOR	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	auxiliar	\$ 276.28	\$ 8,288.31
1	CHOFER DE RECOLECTOR	\$ 431.99	\$ 12,959.77
1	CHOFER	\$ 431.99	\$ 12,959.77
1	CHOFER DE RECOLECTOR	\$ 431.99	\$ 12,959.77
1	ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINE	\$ 302.91	\$ 9,087.38

1	PINTOR ROTULISTA	\$ 455.51	\$ 13,665.22
1	ELECTRICISTA	\$ 383.72	\$ 11,511.49
1	CHOFER RECOLECTOR	\$ 431.99	\$ 12,959.77
1	LIMPIEZA	\$ 314.04	\$ 9,421.10
1	LIMPIEZA RECOLECTOR	\$ 333.81	\$ 10,014.38
1	VELADOR DEL CUM	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	CHOFER RECOLECTOR	\$ 431.99	\$ 12,959.77
1	CHOFER DE RECOLECTOR	\$ 431.99	\$ 12,959.77
1	limpieza servicios publicos	\$ 326.42	\$ 9,792.52
1	enc.maquinaria pesada	\$ 360.61	\$ 10,818.40
1	CHOFER RECOLECTOR	\$ 466.62	\$ 13,998.63
1	VELADOR CUADRA-MUNIC	\$ 439.94	\$ 13,198.32
1	LIMPIEZA	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	limpieza del sutsmhs	\$ 326.42	\$ 9,792.52
1	AUX. ELECTRICO	\$ 606.39	\$ 18,191.76
1	SOLDADOR	\$ 439.94	\$ 13,198.32
1	CHOFER MAQUINARIA	\$ 557.90	\$ 16,736.99
1	LIMPIEZA	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	CHOFER RECOLECTOR	\$ 618.00	\$ 18,540.00
1	SECRETARIO GENERAL DEL SUTSMHS	\$ 832.59	\$ 24,977.71
1	RECOLECTOR	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	BACHEO	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	BACHEO	\$ 396.96	\$ 11,908.86
1	AREAS VERDES	\$ 675.88	\$ 20,276.27
1	CHOFER RECOLECTOR	\$ 431.99	\$ 12,959.77
1	ENCARGADO LIMPIEZA PLAZA JUARE	\$ 366.27	\$ 10,988.04
1	chofer recolector 476.82	\$ 491.12	\$ 14,733.74
1	ENCARGADO ALBERCA Y DEPORTIVO	\$ 337.54	\$ 10,126.24
1	LIMPIEZA UNIDAD DEPO	\$ 306.10	\$ 9,182.86
1	OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA	\$ 557.90	\$ 16,736.99
1	ELECTRICISTA	\$ 352.30	\$ 10,569.04
1	LIMPIEZA	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	LIMPIEZA PARQUE	\$ 326.76	\$ 9,802.72
1	CHOFER RECOLECTOR	\$ 346.40	\$ 10,391.98
1	CHOFER DOMPE	\$ 557.90	\$ 16,736.99
1	CHOFER DE RECOLECTOR	\$ 293.84	\$ 8,815.15
1	LIMPIEZA	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	MECANICO	\$ 342.32	\$ 10,269.60
	SEGURIDAD PUBLICA 213		
1	MEDICO LEGISTA SEG. PUBLICA	\$ 345.32	\$ 10,359.60

1	INTENDENTE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	INTENDENTE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	INTENDENTE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	COMANDANTE DE UNIDAD	518.48	\$ 15,554.40
1	comandante de unidad	518.48	\$ 15,554.40
1	POLICIA PREVENTIVO	295.01	\$ 8,850.30
1	AGENTE DE POLICIA	324.51	\$ 9,735.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	518.48	\$ 15,554.40
1	OFICIAL SEGUNDO	379.85	\$ 11,395.50
1	POLICIA PREVENTIVO	295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	295.01	\$ 8,850.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	471.35	\$ 14,140.50
1	POLICIA PREVENTIVO	324.51	\$ 9,735.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	518.48	\$ 15,554.40
1	COMANDANTE DE UNIDAD	518.48	\$ 15,554.40
1	POLICIA PREVENTIVA	295.01	\$ 8,850.30
1	ENCARGADO DEL AREA DE MANTENIM	483.71	\$ 14,511.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	471.35	\$ 14,140.50
1	POLICIA PREVENTIVO	295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA PREVENTIVO	295.01	\$ 8,850.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	518.48	\$ 15,554.40
1	POLICIA	295.01	\$ 8,850.30
1	OFICIAL SEGUNDO	345.32	\$ 10,359.60
1	COMANDANTE DE UNIDAD	518.45	\$ 15,553.50
1	COMANDANTE DE UNIDAD	518.48	\$ 15,554.40
1	OFICIAL PRIMERO	379.85	\$ 11,395.50
1	POLICIA PREVENTIVA	295.01	\$ 8,850.30
1	OFICIAL SEGUNDO	379.85	\$ 11,395.50
1	POLICIA PREVENTIVO	324.51	\$ 9,735.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	518.48	\$ 15,554.40
1	POLICIA PREVENTIVO	324.51	\$ 9,735.30
1	comandante de unidad	518.48	\$ 15,554.40
1	COMANDANTE DE UNIDAD	518.48	\$ 15,554.40
1	COMANDANTE DE UNIDAD	518.48	\$ 15,554.40
1	POLICIA PREVENTIVO	324.51	\$ 9,735.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	518.48	\$ 15,554.40
1	COMANDANTE DE UNIDAD	518.48	\$ 15,554.40
1	POLICIA PREVENTIVO	295.01	\$ 8,850.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	518.48	\$ 15,554.40
1	POLICIA	295.01	\$ 8,850.30
1	OFICIAL PRIMERO	379.85	\$ 11,395.50
1	OFICIAL SEGUNDO	342.32	\$ 10,269.60

1	COMANDANTE DE UNIDAD	518.48	\$ 15,554.40
1	POLICIA PREVENTIVA	295.01	\$ 8,850.30
1	OFICIAL SEGUNDO	379.85	\$ 11,395.50
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	INTENDENTE	\$ 149.06	\$ 4,471.80
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.48	\$ 15,554.40
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 379.85	\$ 11,395.50
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.48	\$ 15,554.40
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 471.35	\$ 14,140.50
1	INTENDENTE	\$ 216.32	\$ 6,489.60
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.51	\$ 15,555.30
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 379.85	\$ 11,395.50
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 379.85	\$ 11,395.50
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 324.51	\$ 9,735.30
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 295.10	\$ 8,853.00
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.48	\$ 15,554.40
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 324.51	\$ 9,735.30
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.48	\$ 15,554.40
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 324.51	\$ 9,735.30
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 345.32	\$ 10,359.60
1	SUBDIRECTOR DE POLICIA Y TRANS	\$ 518.48	\$ 15,554.40
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.48	\$ 15,554.40
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.51	\$ 15,555.30
1	POLICIA	\$ 324.51	\$ 9,735.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.51	\$ 15,555.30
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 324.51	\$ 9,735.30
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	JEFE DE TRANSITO MUNICIPAL	\$ 518.95	\$ 15,568.50
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 471.35	\$ 14,140.50
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	OFICIAL PRIMERO	\$ 379.85	\$ 11,395.50

1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.48	\$ 15,554.40
1	POLICIA PREVENTIVA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 324.51	\$ 9,735.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.48	\$ 15,554.40
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	INTENDENTE	\$ 353.00	\$ 10,590.00
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.48	\$ 15,554.40
1	POLICIA	\$ 324.51	\$ 9,735.30
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 379.85	\$ 11,395.50
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 379.85	\$ 11,395.50
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.48	\$ 15,554.40
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 324.51	\$ 9,735.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.51	\$ 15,555.30
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 324.51	\$ 9,735.30
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 379.85	\$ 11,395.50
1	OFICIAL PRIMERO	\$ 379.85	\$ 11,395.50
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 379.85	\$ 11,395.50
1	POLICIA	\$ 324.51	\$ 9,735.30
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 295.10	\$ 8,853.00
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 324.51	\$ 9,735.30
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 324.51	\$ 9,735.30
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.48	\$ 15,554.40
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 379.85	\$ 11,395.50
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 379.85	\$ 11,395.50
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.48	\$ 15,554.40
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 345.32	\$ 10,359.60
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.48	\$ 15,554.40
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 540.54	\$ 16,216.20
1	INTENDENTE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.48	\$ 15,554.40
1	OFICIAL PRIMERO	\$ 379.85	\$ 11,395.50
1	POLICIA	\$ 324.51	\$ 9,735.30

1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	OFICIAL PRIMERO TTO.	\$ 379.85	\$ 11,395.50
1	DIRECTOR GENERAL DE POLICIA Y	\$ 1,116.46	\$ 33,493.80
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 324.51	\$ 9,735.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.48	\$ 15,554.40
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 345.32	\$ 10,359.60
1	OFICIAL PRIMERO	\$ 379.85	\$ 11,395.50
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 324.51	\$ 9,735.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.48	\$ 15,554.40
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 518.48	\$ 15,554.40
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 324.51	\$ 9,735.30
1	OFICIAL PRIMERO	\$ 379.85	\$ 11,395.50
1	POLICIA PREVENTIVA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	JEFE DE PERSONAL	\$ 518.95	\$ 15,568.50
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 379.85	\$ 11,395.50
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 345.32	\$ 10,359.60
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 295.10	\$ 8,853.00
1	AGENTE DE POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 295.10	\$ 8,853.00
1	POLICIA AUXILIAR	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA AUXILIAR	\$ 295.10	\$ 8,853.00
1	POLICIA AUXILIAR	\$ 295.10	\$ 8,853.00
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	policia eventual	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA POR CONTRATO	\$ 294.64	\$ 8,839.20
1	POLICIA POR CONTRATO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	AGENTE DE POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA EVENTUAL283.66	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 295.10	\$ 8,853.00
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 345.32	\$ 10,359.60
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30

1	POLICIA AUXILIAR	\$ 295.10	\$ 8,853.00
1	POLICIA AUXILIAR	\$ 295.10	\$ 8,853.00
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA POR CONTRATO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA AUXILIAR	\$ 295.10	\$ 8,853.00
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 345.32	\$ 10,359.60
1	POLICIA AUXILIAR	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	ADMINISTRATIVA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA AUXILIAR	\$ 295.10	\$ 8,853.00
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 295.10	\$ 8,853.00
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA AUXILIAR	\$ 295.10	\$ 8,853.00
1	POLICIA AUXILIAR	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 471.35	\$ 14,140.50
1	TRANSITO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA AUXILIAR	\$ 295.10	\$ 8,853.00
1	POLICIA AUXILIAR	\$ 295.10	\$ 8,853.00
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	ADMINISTRATIVA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	policia auxiliar	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 345.32	\$ 10,359.60
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA EVENTUAL	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA AUXILIAR	\$ 295.10	\$ 8,853.00
1	POLICIA	\$ 295.10	\$ 8,853.00
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	POLICIA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	AGENTE DE POLICIA	\$ 324.51	\$ 9,735.30
1	POLICIA AUXILIAR	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 471.35	\$ 14,140.50
1	JUEZ CALIFICADOR	\$ 367.44	\$ 11,023.20
1	JUEZ CALIFICADOR	\$ 367.44	\$ 11,023.20
1	JUEZ CALIFICADOR	\$ 367.44	\$ 11,023.20

1	JUEZ CALIFICADOR	\$ 456.46	\$ 13,693.80
1	COORDINADOR DE JUECES CALIFICA	\$ 406.25	\$ 12,187.50
1	JUEZ CALIFICADOR	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	JUEZ CALIFICADOR	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	JUEZ CALIFICADOR	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	JUEZ CALIFICADOR	\$ 295.01	\$ 8,850.30
1	COORDINADOR DE JUECES CALIFICA	\$ 295.01	\$ 8,850.30
EDUCACION Y CULTURA 32			
1	SECRETARIA DE CULTURA	\$ 312.00	\$ 9,360.00
1	COORDINADORA DE CULTURA INDIGE	\$ 342.35	\$ 10,270.50
1	AUXILIAR MUSICA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR DE MUSICA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	INTENDENTE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	SECRETARIA DE CULTURA	\$ 345.00	\$ 10,350.00
1	COORDINADOR DE ACTOS CIVICOS	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	DIRECTOR DE EDUCACION Y CULTUR	\$ 549.25	\$ 16,477.50
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	COORD. DE BIBLIOT P.	\$ 495.77	\$ 14,873.10
1	BIBLIOTECARIA MORONCARIT	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	BIBLIOTECA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	BIBLIOTECARIA AGIABAMPO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	BIBLIOTECARIA	\$ 388.78	\$ 11,663.40
1	bibliotecaria union reistalada	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	bibliotecaria	\$ 296.40	\$ 8,892.09
1	AUXILIAR TECNICO DE SISTEMAS/B	\$ 360.39	\$ 10,811.60
1	BIBLIOTECARIA COL. UNION	\$ 832.58	\$ 24,977.71
1	BIBLIOTECARIA	\$ 479.79	\$ 14,393.84
1	SECRETARIA	\$ 361.74	\$ 10,852.08
1	CRONISTA VITALICIO	\$ 333.34	\$ 10,000.20
1	AUXILIAR BIBLIOTECA HUATABAMPO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR BIBLIOTECA HUATABAMPO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR BIBLIOTECA HUATABAMPO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR BIBLIOTECA UNION	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR BIBLIOTECA CITAVARO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR BIBLIOTECA AGIABAMPO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	BIBLIOTECA AGIABAMPO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR CASA SALUD UNION	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00

DESARROLLO SOCIAL 35			
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	ENCARGADA DE VIVIENDA	\$ 327.60	\$ 9,828.00
1	ENCARGADA DE CC PRI 90	\$ 367.44	\$ 11,023.20
1	SECRETARIA CENTRO COMUNITARIO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	INTENDENTE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR DESARROLLO SOCIAL	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR DE VIVIENDA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR DESARROLLO SOCIAL	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR DE CENTROS COMUNITARI	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	SECRETARIA	\$ 338.93	\$ 10,167.90
1	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 549.26	\$ 16,477.80
1	AUXILIAR CC NAVOVAXIA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	DIRECTORA DEL IMM	\$ 549.25	\$ 16,477.50
1	SECRETARIA	\$ 362.00	\$ 10,860.00
1	AUXILIAR IMM	\$ 312.00	\$ 9,360.00
1	AUXILIAR IMM	\$ 312.00	\$ 9,360.00
1	AUXILIAR DEL IMM	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	INTENDENTE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	JURIDICO IMM	\$ 327.60	\$ 9,828.00
1	DES. SOCIAL CURP	\$ 479.79	\$ 14,393.84
1	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIA	\$ 705.22	\$ 21,156.61
1	AUXILIAR EN EL S.U.T.S.M.H.S.	\$ 328.04	\$ 9,841.34
1	AUXILIAR DE PROGRAMAS DE DESAR	\$ 329.11	\$ 9,873.17
1	SECRETARIA DEL INSTITUTO HUATA	\$ 282.09	\$ 8,462.58
1	AUXILIAR C.C. PRI 90	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR C.C. PRI 90	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR C.C. POZO DULCE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR C.C. POZO DULCE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR C.C. NAVOVAXIA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR C.C. NAVOVAXIA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR C.C. SIREBAMPO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR CENTRO COMUNITARIO EL JUPARE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR CENTRO COMUNITARIO EL JUPARE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR CC EVA CAMOU	\$ 278.80	\$ 8,364.00
FOMENTO ECONOMICO 4			
1	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMI	\$ 549.45	\$ 16,483.50
1	AUXILIAR ECONOMIA	\$ 278.80	\$ 8,364.00

1	COORDINADOR DE PESCA	\$ 500.00	\$ 15,000.00
1	SECRETARIA DE ECONOMIA	\$ 293.84	\$ 8,815.15
	DEPORTE Y JUVENTUD 22		
1	INTENDENTE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	VELADOR DEL ESTADIO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	COORDINADOR DE DEPORTE	\$ 549.25	\$ 16,477.50
1	AUXILIAR BEISBOL	\$ 312.00	\$ 9,360.00
1	AUXILIAR DEPORTE	\$ 330.93	\$ 9,927.90
1	AUXILIAR ATLETISMO	\$ 285.28	\$ 8,558.40
1	AUXILIAR DE DEPORTE	\$ 312.00	\$ 9,360.00
1	AUXILIAR	\$ 312.00	\$ 9,360.00
1	ATLETISMO	\$ 416.00	\$ 12,480.00
1	AUXILIAR DE DEPORTE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	DIRECTOR DEL IMJ	\$ 549.25	\$ 16,477.50
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	DIRECTOR DEL IMJ	\$ 549.25	\$ 16,477.50
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	ENTRENADOR DE BOXEO GIMNASIO M	\$ 302.91	\$ 9,087.38
1	AUX. DEPORTE ADMINISTRATIVO	\$ 502.16	\$ 15,064.68
1	instructor gimnasio	\$ 238.97	\$ 7,169.11
1	intendente de deporte	\$ 387.38	\$ 11,621.49
1	SECRETARIA DE DEPORTE	\$ 428.48	\$ 12,854.40
1	SRIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS	\$ 483.04	\$ 14,491.17
	DIF 65		
1	AUXILIAR DE LA SUBPROCURADURIA	\$ 403.02	\$ 12,090.60
1	PSICOLOGA	\$ 377.00	\$ 11,310.00
1	INTENDENTE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	SUBPROCURADORA DE LA DEFENSA D	\$ 432.49	\$ 12,974.70
1	NIÑERA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	NIÑERA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	NIÑERA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	NIÑERA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	NIÑERA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	NIÑERA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	NIÑERA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	NIÑERA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	NIÑERA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	NIÑERA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	NIÑERA	\$ 278.80	\$ 8,364.00

1	COORDINADORA DE CASA HOGAR	\$ 377.00	\$ 11,310.00
1	ALMACENISTA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR DE DESAYUNOS	\$ 341.14	\$ 10,234.20
1	AUXILIAR DESAYUNOS	\$ 341.14	\$ 10,234.20
1	COORDINADORA DE INAPAM	\$ 329.10	\$ 9,873.00
1	COORDINADORA COCINAS	\$ 308.11	\$ 9,243.30
1	SECRETARIA UBR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	CID	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	ASISTENTE	\$ 452.35	\$ 13,570.50
1	FOTOGRAFA	\$ 308.00	\$ 9,240.00
1	INTENDENTE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	INTENDENTE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	TRABAJADORA SOCIAL	\$ 308.60	\$ 9,258.00
1	TERAPEUTA	\$ 370.27	\$ 11,108.10
1	AUXILIAR	\$ 308.57	\$ 9,257.10
1	SECRETARIA DE DIRECCION	\$ 308.35	\$ 9,250.50
1	PSICOLOGIA CLINICA	\$ 308.00	\$ 9,240.00
1	ASISTENTE	\$ 308.00	\$ 9,240.00
1	FISIOTERAPEUTA	\$ 250.00	\$ 7,500.00
1	AUXILIAR	\$ 308.00	\$ 9,240.00
1	CHOFER	\$ 362.00	\$ 10,860.00
1	CHOFER	\$ 308.00	\$ 9,240.00
1	INTENDENTE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR CID	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR CID	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	DIRECTORA DEL DIF	\$ 549.45	\$ 16,483.50
1	COORDINADOR DE UBR	\$ 400.00	\$ 12,000.00
1	INTENDENTE	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR DIF	\$ 308.57	\$ 9,257.10
1	COORDINADORA FARMACIAS	\$ 377.00	\$ 11,310.00
1	AUXILIAR ANTIRRABICO	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR DE SALUD MU	\$ 300.00	\$ 9,000.00
1	VECTOR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	VECTOR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	DIRECTOR DE SALUD	\$ 549.45	\$ 16,483.50
1	AUXILIAR	\$ 340.00	\$ 10,200.00
1	AUXILIAR	\$ 288.04	\$ 8,641.20
1	PROMOTORA	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	VECTOR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR DE SALUD	\$ 278.80	\$ 8,364.00

1	VECTOR	\$ 289.85	\$ 8,695.50
1	AUXILIAR	\$ 278.80	\$ 8,364.00
1	AUXILIAR DE SALUD MUNICIPAL	\$ 460.00	\$ 13,800.00
1	INTENDENTE JARDIN DE NIÑOS EL	\$ 287.59	\$ 8,627.70
1	COORDINADORA DE FARMACIAS DIF	\$ 377.00	\$ 11,310.00
1	SEC. FARM.DIF	\$ 527.71	\$ 15,831.30
1	ALMACENISTA DIF	\$ 440.00	\$ 13,200.00
1	SECRETARIA	\$ 465.82	\$ 13,974.60
1	chofer de dif municipal	\$ 416.00	\$ 12,480.00
1	DIRECTORA DEL JARDIN DE NIÑOS	\$ 541.65	\$ 16,249.50
1	SECRETARIA SALUD	\$ 427.13	\$ 12,813.90
	TOTAL PLAZAS 683 ACTIVOS		
JUBILADOS 304			
DE LOS CUALES 198 JUBILADOS DEL SINDICATO Y 106 JUBILADOS DE SEGURIDAD			
TOTAL DE PLAZAS 987			

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad Pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 26. El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de HUATABAMPO, SONORA es de \$92,439,633.38, con fecha de corte al 26 de Diciembre de 2024.

Para el ejercicio fiscal 2025 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de \$36,000,000, la cual será ejercida de la siguiente forma:

DEUDA PUBLICA		36,000,000
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	27,500,000
911	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA	27,500,000
91101	Amortización capital largo plazo	4,500,000
91102	Amortización de capital corto plazo	23,000,000
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	6,500,000
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	6,500,000
92101	Pago de intereses a largo plazo	5,500,000
92102	Pago de intereses de corto plazo	1,000,000
924	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	0
92401	Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito	0
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	2,000,000
991	ADEFAS	2,000,000
99101	Adefas	2,000,000

Artículo 27. De conformidad con la ley de ENDEUDAMIENTO, el monto establecido de deuda pública para contraer durante el ejercicio fiscal 2025 no podrá exceder del 6% del presupuesto total autorizado **O ALGUNA OTRA MÉTRICA**

Artículo 28. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 29. El Presupuesto de Egresos del Municipio de HUATABAMPO se conforma por \$44,907,028 de gasto propio y \$363,298,231 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 30. Solamente la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 31. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación

establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 32. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$147,125,340.45, y se desglosan a continuación:



H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO, SONORA.

Distribución de los recursos de FORTAMUN 2025

De conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal y Ley de Ingresos aprobada por el H. Congreso del Estado para el ejercicio 2025; El Honorable Ayuntamiento de Huatabampo tuvo a bien autorizar los conceptos a los cuales se destinarán los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones al fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) para el 2025

Clave	CONCEPTO	PRESUPUESTO TOTAL
DSPM	SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	28,803,341.82
1000	SUELDOS Y PRESTACIONES A SEGURIDAD PÚBLICA	3,117,608.10
26101	GASOLINA	7,360,828.88
35501	MANT. y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,138,677.84
45201	JUBILACIONES SEGURIDAD PÚBLICA	17,186,232.00
DOS	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	8,500,000.08
31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	8,500,000.08
9000	PAGO DE DEUDA	34,000,000.10
9100	AMORTIZACIÓN DEL PASIVO	27,500,000.00
9200	PAGO DE INTERESES	6,500,000.10
3000	SERVICIOS GENERALES	3,208,657.00
3000	PAGO PASIVOS	3,208,657.00
S U M A :		74,511,999.00

Son: Setenta y cuatro millones quinientos once mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.

MUNICIPIO DE HUATABAMPO

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

ANALITICO DE PROYECTOS DE INVERSION

MUNICIPIO: HUATABAMPO	PROGRAMA: HN Política y planeación del desarrollo urbano vivienda y asentamientos humanos
DEPENDENCIA: DOP DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	SUB-PROGRAMA: 01 Coordinación y Coordinación General

FUENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	METAS				PRESUPUESTO TOTAL	APORTACION MPAL
			FISICAS		BENEFICIARIOS			
			Cant	U. Medida	Cant	U. Medida		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA					72,613,365.45	72,613,365.45	
6200	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS							
624	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION							
62414	MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA					12.00	12.00	
1.00	REHAB. DE PAVIMENTO EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE HUATABAMPO.	HUATABAMPO	1,341	M2	29,276	HAB	12.00	12.00
62415	INFRAESTRUCTURA BASICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL					72,613,341.45	72,613,341.45	
2.00	REHABILITACIÓN DE AGUA POTABLE Y DRENAJE EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.	HUATABAMPO	5	OBRAS	29,276	HAB	11,700,000.00	11,700,000.00
3.00	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA PERSONAS MAS VULNERABLES EN VARIAS COLONIAS Y LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.	HUATABAMPO	35	OBRAS	180	HAB	5,500,000.00	5,500,000.00
4.00	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA Y CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDAS ELECTRICAS EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.	HUATABAMPO	8	OBRAS	79,313	HAB	4,000,000.00	4,000,000.00

5.00	REHABILITACIÓN DE POZOS DE AGUA POTABLE, EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.	HUATABAMPO	5	OBRAS	79,313	HAB	2,000,000.00	2,000,000.00
URBANIZACION:								
6.00	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.	HUATABAMPO	1	LOTE	79,313	HAB	4,000,000.00	4,000,000.00
7.00	REHABILITACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN LA COLONIA LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.	HUATABAMPO	1	LOTE	400	HAB	1,100,000.00	1,100,000.00
8.00	REHABILITACIÓN DE CANCHA EN LA COLONIA 14 DE ENERO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.	HUATABAMPO	1	LOTE	655	HAB	1,200,000.00	1,200,000.00
9.00	REHABILITACIÓN DE PARQUE LOS JURIS, EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.	HUATABAMPO	1	LOTE	415	HAB	1,200,000.00	1,200,000.00
10.00	RECARPETEO DE CALLE GUERRERO ENTRE HIDALGO Y JUÁREZ, EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.	HUATABAMPO	1,665	M2	55	HAB	950,000.00	950,000.00
11.00	RECARPETEO DE CALLE GUERRERO ENTRE JUÁREZ Y MADERO, EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.	HUATABAMPO	3,900	M2	120	HAB	1,200,000.00	1,200,000.00
12.00	RECARPETEO CALLE ZARAGOZA ENTRE GALEANA Y 16 DE SEPTIEMBRE, EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.	HUATABAMPO	3,100	M2	85	HAB	2,000,000.00	2,000,000.00
13.00	ALUMBRADO DE CAMPO DE BEISBOL EN LA UNION, EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.	LA UNION	1	LOTE	4,508	HAB	2,700,000.00	2,700,000.00
14.00	ALUMBRADO DE CAMPO DE BEISBOL EN EL ETCOROPO, EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.	EL ETCOROPO	1	LOTE	1,029	HAB	3,200,000.00	3,200,000.00
15.00	ALUMBRADO DE CAMPO DE BEISBOL EN EL RIITO, EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.	EL RIITO	1	LOTE	549	HAB	3,200,000.00	3,200,000.00
16.00	RECARPETEO CALLE HERMOSILLO DESDE PERIFÉRICO NORTE HASTA LA EMPRESA EL CAMARON DORADO, EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO,	HUATABAMPO	6,000	M2	210	HAB	2,200,000.00	2,200,000.00

SONORA.								
17.00	RECARPETEO CALLE AZUCENA DESDE LA CALLE ALAMO HASTA LA CALLE PINO EN LA COLONIA 14 DE ENERO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.	HUATABAMPO	5,100	M2	670	HAB	3,100,000.00	3,100,000.00
18.00	REHABILITACIÓN GENERAL DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.	HUATABAMPO	1	LOTE	79,313	HAB	3,054,941.21	3,054,941.21
19.00	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO EN UNIDAD DEPORTIVA, EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.	HUATABAMPO	1	LOTE	29,276	HAB	2,000,000.00	2,000,000.00
20.00	MAINTENIMIENTO DE CAMINOS Y VIALIDADES DE LAS DISTINTAS COMUNIDADES Y COLONIAS DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.	HUATABAMPO	7	OBRAS	79,313	HAB	2,500,000.00	2,500,000.00
21.00	REVESTIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS DE ACCESO EN DIFERENTES LOCALIDADES EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.	HUATABAMPO	1	LOTE	79,313	HAB	4,000,000.00	4,000,000.00
22.00	MAINTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS PAVIMENTADAS (BACHEO), EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.	HUATABAMPO	1	OBRA	79,313	HAB	5,000,000.00	5,000,000.00
23.00	REHABILITACIÓN DE SEMAFORIZACION EN LAS CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.	HUATABAMPO	1	OBRA	79,313	HAB	1,530,000.00	1,530,000.00
24.00	REHABILITACIÓN DE SEÑALÉTICA EN LAS CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.	HUATABAMPO	1	LOTE	79,313	HAB	800,000.00	800,000.00
25.00	RECARPETEO DE LA CALLE AVE. NICOLAS BRAVO ENTRE CALLE CRUZ DE LAS ANIMAS Y CALLE VICTOR ROMO EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.	HUATABAMPO	3,500	M2	290	HAB	2,300,000.00	2,300,000.00
26.00	GASTOS INDIRECTOS DEL FAIS	HUATABAMPO	1	PROGRAMA	77,682	HAB	2,178,400.24	2,178,400.24
							12.00	12.00
62416	CECOP	HUATABAMPO	1	PROGRAMA	15,000	HAB	12.00	12.00
T O T A L							72,613,365.45	72,613,365.45

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 32. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto **O SU EQUIVALENTE**, las que emita la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** y la Dirección de Contraloría del Municipio **O SU EQUIVALENTE**, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** y la Dirección de Contraloría del Municipio **O SU EQUIVALENTE**, emitirán durante el mes de Enero de 2025, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 34. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 35. La Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y del Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honestidad en el ejercicio del gasto

Artículo 36. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 37. La Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero **O SU EQUIVALENTE**, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero **O SU EQUIVALENTE**. La Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante. Artículo 38. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares, de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**.

Artículo 38. Se autoriza a la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 39. Solo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 40. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomite.

Artículo 40. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** podrá solicitar con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión. En caso de que exista compromiso de particular con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquellos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 41. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 42. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 43. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 44. La Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 45. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apejándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y, II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función este orientada a: la prestación de servicios públicos,

al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 46. Cuando la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Traídañse de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 47. La Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal. Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 48. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 49. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en el artículo 50, de este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2020, sobre dichos subejercicios. Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** informará a la Oficina de control o Contraloría Municipal **O SU EQUIVALENTE** sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley. La Dirección de Contraloría **O SU EQUIVALENTE** informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 51. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de SONORA **O SU EQUIVALENTE**, por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 52. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio **O SU EQUIVALENTE**, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio **O SU EQUIVALENTE**, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades:

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. Un caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 53. En apego a lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas del Estado de SONORA y sus Municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de HUATARAMPO **O SUS EQUIVALENTE**s, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

I. Licitación pública.

II. Invitación a cuando menos tres personas; o

III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. ING. FRANCISCO JAVIER DÍAZ QUIJANO

PRESPUESTO DE EGRESOS REAL 2024
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y BARRIO DE HUATABAMPO

CUENTA	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	ACUMULADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,125,967.83	2,251,144.68	2,002,919.21	2,069,235.08	1,988,748.98	2,463,568.88	2,141,286.66	2,785,462.49	2,211,908.71	20,972,289.91
1100	REMUNERACIONES PERSONAL CARAC.	1,135,237.00	1,194,782.54	1,228,275.11	1,165,109.58	1,207,849.83	1,179,471.14	850,756.53	1,210,897.80	1,141,842.97	10,346,191.26
1101	SUeldo Personal Permanente	1,135,237.00	1,194,782.54	1,228,275.11	1,165,109.58	1,207,849.83	1,179,471.14	850,756.53	1,210,897.80	1,141,842.97	10,346,191.26
1200	REMUNERACIONES PERSONAL CARAC.	89,234.26	86,239.37	82,917.28	112,612.72	83,821.24	79,370.87	89,034.84	83,424.87	82,317.11	806,863.53
1201	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO	33,657.80	32,388.00	33,497.00	32,388.00	33,497.00	32,388.00	33,497.00	32,388.00	32,388.00	296,890.00
1202	SUJETO DE HONORARIOS EVENTUAL (GRAT)	55,806.68	53,841.67	50,420.28	80,224.72	50,330.64	47,162.97	55,953.04	49,999.97	49,929.11	512,100.83
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y B.	336,426.86	177,158.16	182,621.84	816,125.28	148,483.24	193,375.42	230,414.58	362,147.78	47,918.80	2,634,742.42
1301	PRIMA QUINCENAL POR AÑOS DE S	141,927.24	106,484.52	138,074.10	154,290.18	139,827.41	136,560.16	141,266.64	190,712.22	133,008.56	1,213,373.92
1302	PRIMA DE VACACIONES DOMINICAL	151,150.90	29,287.00	7,145.74	36,658.28	9,222.88	42,228.88	83,143.43	216,654.94	333,814.14	1,271,624.34
1303	HORAS EXTRADICIONARIAS	43,372.74	40,385.00	17,442.10	12,404.64	12,728.98	5,665.41	5,808.31	5,776.82	9,049.18	10,654.76
1304	REMUNERACIONES X SERV EVENTUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1400	RENTAS	197,748.16	622,892.96	173,188.23	654,537.54	178,828.21	683,713.47	168,273.63	688,445.63	162,832.62	3,474,374.18
1403	APORTACIONES AL IMSS	183,402.14	513,073.18	172,186.32	162,081.14	172,162.19	161,978.03	168,278.88	184,075.03	162,230.62	1,474,098.50
1402	APORTACIONES AL INFONAVIT	0.00	176,113.63	0.00	180,977.27	0.00	181,385.03	0.00	0.00	0.00	588,573.93
1405	APORTACIONES (RÉGIMEN SISTEMA D	0.00	288,221.98	0.00	312,480.13	0.00	320,035.40	0.00	503,489.99	0.00	1,424,329.43
1401	APORTACIONES PREVIDIO VOA PER	4,345.02	4,798.32	0.00	0.00	4,586.02	0.00	0.00	0.00	0.00	17,141.28
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y	307,120.00	350,201.43	397,769.45	389,124.68	372,445.88	328,531.64	689,335.95	437,916.19	343,931.11	3,435,871.11
1502	PAGO DE LICUACIONES	78,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,500.00
1530	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	141,087.28	180,003.00	172,141.01	161,204.70	180,888.19	175,438.70	428,787.56	113,678.65	181,594.70	1,678,908.13
1540	PREST CONTRACTUALES (COUNG BECAS	188,942.32	149,297.88	136,665.44	227,920.31	132,522.37	152,981.90	299,516.40	338,830.08	135,113.45	1,871,487.68
1700	PAGO DE ESTABLECIMIENTOS	48,000.00	40,000.00	39,000.00	34,000.00	30,000.00	21,000.00	19,000.00	11,000.00	11,438.50	241,838.50
1701	ESTIMULOS	40,000.00	40,000.00	39,000.00	34,000.00	30,000.00	21,000.00	19,000.00	11,000.00	11,438.50	241,838.50
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	343,389.88	1,244,699.88	276,176.88	886,699.88	1,678,299.88	320,899.88	874,349.88	2,677,779.88	346,249.88	24,863,289.88
2100	MATERIALES PARA CONSTRUCCION	39,832.33	13,974.17	2,900.00	14,882.00	5,880.00	19,800.00	67,750.83	14,633.44	7,818.89	174,827.88
2101	MATERIALES/LITES Y SO MENORES	542.33	13,474.17	0.00	14,882.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	137,478.87
2102	MATERIALES Y LITES IMPRESION	26,880.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,200.00	0.00	33,000.00
2103	MATERIAL DE LIMPIEZA	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,168.69
2104	MATERIAL PARA CONSTRUCCION Y IDENTIFICACION	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2200	ALIMENTOS Y BEBIDAS	6,596.77	8,613.68	7,248.23	1,337.88	4,822.20	7,398.88	421.28	1,113.28	787.07	38,388.82
2201	Productos Alimenticios para pa	6,566.77	8,153.68	7,248.93	1,337.88	4,822.20	7,200.96	421.28	1,113.28	787.07	38,388.82
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES D	121,288.80	1,812,282.00	84,917.80	248,892.80	1,489,733.80	91,346.80	346,666.80	1,738,906.80	160,233.28	5,436,668.60
2301	OTROS PRODUCTOS COMO MAT PRIMA	121,288.80	1,812,282.00	84,917.80	248,892.80	1,489,733.80	91,346.80	346,666.80	1,738,906.80	160,233.28	5,436,668.60
2400	RENTAS Y COMISIONES	7,031.84	0.00	21,000.00	72,865.17	21,775.88	31,788.78	0.00	0.00	0.00	186,117.80
2401	OTROS RENTAS Y COMISIONES Y R	7,031.84	0.00	21,000.00	72,865.17	21,775.88	31,788.78	0.00	0.00	0.00	186,117.80
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACIUT	54,821.72	202,387.24	148,321.56	68,066.37	27,106.08	78,873.38	37,450.80	176,578.88	113,877.50	884,246.30
2501	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	54,821.72	202,387.24	148,321.56	68,066.37	27,106.08	78,873.38	37,450.80	176,578.88	113,877.50	884,246.30
2502	ANTICONGELANTES Y DESALABRADOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y AD	137,727.89	126,635.74	161,119.84	137,067.44	112,427.13	90,884.45	108,844.11	85,839.78	129,281.04	1,031,814.48
2601	COMBUSTIBLES (GASOLINA Y GAS)	127,762.20	114,999.41	150,338.39	127,067.44	90,300.80	70,000.00	85,839.78	65,839.78	129,281.04	900,264.94
2610	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADI	9,965.69	11,643.33	10,781.45	10,000.00	15,126.33	17,884.45	9,900.38	0.00	0.00	52,789.54
2611	VESTUARIO PARA PERSONAS Y EQUIPO	0.00	0.00	0.00	38,872.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,872.03
2700	VESTUARIO Y EQUIPO	0.00	0.00	0.00	38,872.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,872.03
2701	VESTUARIO Y EQUIPO	0.00	0.00	0.00	38,872.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,872.03
2800	HERRAMIENTAS, REPLICACIONES Y AC	4,324.89	3,637.89	637.00	7,427.88	2,088.11	16,583.73	10,912.88	2,383.82	48,572.27	87,572.27
2801	HERRAMIENTAS MENORES	4,324.89	3,637.89	637.00	7,427.88	2,088.11	16,583.73	10,912.88	2,383.82	48,572.27	87,572.27
2900	SERVICIOS GENERALES	1,262,480.81	1,447,321.87	1,242,884.84	1,213,242.88	1,702,888.81	1,575,254.88	3,238,082.41	1,893,718.18	1,616,295.88	16,861,295.88
3100	SERVICIOS BASICOS	841,283.00	705,771.12	789,803.34	761,752.20	588,258.92	882,282.88	904,783.60	872,808.44	254,876.44	7,246,013.28

3110	SERVICIO ENERGIA ELECTRICA ICF	637,651.61	705,426.33	768,433.93	781,662.88	626,236.98	882,024.34	904,412.22	862,219.16	653,475.13	7,236,268.36
3130	SERVICIO DE AGUA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,816.00
3140	TELEFONIA TRONCOAL	279.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,816.00	0.00	4,816.00
3150	TELEFONIA CELULAR	862.07	344.82	172.41	172.41	0.00	256.62	0.00	1,364.65	1,403.31	4,181.85
3180	PAQUETERIA Y MENSAJERIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,058.95
3200	SERVICIOS DE ALBERGAMIENTO	3,009.00	0.00	3,209.00	0.00	0.00	8,000.00	1,406,000.00	0.00	186,165.18	1,897,485.18
3300	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,000.00	0.00	3,300.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	186,165.18	1,897,485.18
3301	SERV. LEGALES, CONTABILIDAD, AUD.	17,900.00	36,900.00	19,800.00	17,900.00	24,172.00	0.00	62,000.00	17,900.00	1,190.00	184,587.72
3302	SERV. DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARI	12,888.28	8,683.81	4,882.13	8,881.14	8,881.14	7,881.48	6,882.18	7,881.48	7,881.48	88,871.14
3401	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARI	12,888.28	8,683.81	4,882.13	8,881.14	8,881.14	7,881.48	6,882.18	7,881.48	7,881.48	88,871.14
3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3470	PLETES Y MANIOBRAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3500	SERVICIO DE INSTALACION REPARA	628,121.87	238,287.29	487,886.98	891,989.20	787,354.12	499,639.16	786,849.96	703,105.82	384,112.82	6,177,295.21
3510	CONSERVACION Y REPARACION PLANTA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	750,488.88
3520	MTO Y CONSERVACION MOBILIARIO	0.00	7,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,000.00	19,000.00	0.00	46,000.00
3530	INSTALACION REPARACION Y MTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	107,800.99	0.00	0.00	107,800.99
3540	REPARACION Y MTO EQUIPO TRANS	186,228.67	17,625.20	785,901.27	402,308.06	320,721.41	375,310.57	52,720.71	67,202.95	29,082.98	1,616,075.90
3570	MTO Y CONSERVACION DE MAQ Y E	186,228.67	17,625.20	785,901.27	402,308.06	320,721.41	375,310.57	52,720.71	67,202.95	29,082.98	1,616,075.90
3600	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y PULM	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	420,889.96	303,165.91	270,791.73
3601	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y PULM	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	420,889.96	303,165.91	270,791.73
3602	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCI	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	378.08	0.00	0.00	378.08
3620	DIFUSION COMERCIAL EN PAPERMOVY	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	378.08	0.00	0.00	378.08
3680	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3700	SERVICIOS DE TRANSPORTACION	128.82	4,740.83	183.69	1,383.78	3,489.88	894.28	1,838.37			

PRESUPUESTO DE EGRESOS OOMAPASH 2025
OBJETIVOS Y METAS

Hoja __1__ de __1__

PEM-1

OOMAPASH HUATABAMPO
PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

PROGRAMA: POLÍTICA Y PLANIFICACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA CLAVE: AA NOMBRE: ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA DE INGRESOS
SUB-PROGRAMA: Clave: OB
DEPENDENCIA: DIRECCION ADMINISTRATIVA OOMAPASH
UNIDAD RESPONSABLE: DIRECCION ADMINISTRATIVA
OBJETIVO: DEFINIR, COORDINAR Y LLEVAR A CABO ACCIONES EN MATERIA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LAS FINANZAS PUBLICAS
A FIN DE CONTAR CON FINANCIAMIENTO PARA CADA UNO DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR EL OOMAPASH
EVALUACION DE METAS

Código	Descripción	Indicador	Unidad	Meta	Valor	Evaluación		Evaluación	Evaluación	Evaluación	Evaluación	
						Meta	Valor					
1	Desarrollar subvenciones que permitan recaudar de manera adecuada los ingresos propios.	Registros	9.00%	3,286,317								
2	Ejecutar el presupuesto de egresos de acuerdo a los programas y subprogramas definidos.	Documento	3.00%	1,871,790								
3	Realizar análisis, revisión y depuración de los estados financieros del ORGANISMO.	Documento	3.00%	1,214,827								
4	Formular informes mensuales que permitan mostrar los avances y el gasto por el OOMAPASH	Informes	2.00%	1,214,827								
5	Integrar las informas trimestrales sobre la situación financiera que presenta el OOMAPASH	Informes	1.00%	607,263								
6	Realizar el proyecto de Ley y Presupuesto de Egresos del OOMAPASH para el ejercicio fiscal 2025	Documento	3.00%	1,871,790								
7	Formular el Presupuesto de Egresos del OOMAPASH para el ejercicio fiscal 2025	Documento	2.00%	1,214,827								
8	Incrementar la recaudación en un 5% trimestral en el 2025	Informes	5.00%	3,286,317								
9	Participar en la elaboración de la propuesta de los salarios y nóminas, por la prestación del servicio de agua potable para el 2025	Documento	1.00%	607,263								
10	Realizar 2 horas de capacitación mensual al día	Informes	5.00%	3,286,317								
11	Realizar 2 juntas al mes del personal del organismo para recibir avances	Documento	1.00%	607,263								
12	Elaborar un plan mensual sobre los saldos del departamento de Cultura del Agua.	Documento	3.00%	3,286,317								
13	Elaborar un informe semanal sobre avances en Cultura del Agua	Informes	1.00%	607,263								
14	Elaborar un informe mensual de pláticas sobre la equidad de género y sus alcances	Informes	1.00%	607,263								
15	Actualización trimestral de inventario	Documento	1.00%	607,263								
16	Atender el 80% de los reportes de fugas y atresnagos.	Informes	20.00%	16,431,967								
17	Con mantenimiento en un 85% a bombas, pozos y sistemas.	Informes	22.00%	16,431,967								
18	Realizar el 100% de fundación de bienes subvencidos.	Informes	12.00%	7,862,162								
TOTAL DEL GASTO DE LA UNIDAD RESPONSABLE				100.00%	63,728,247.6							

OOMAPASH
MUNICIPIO DE HUATABAMPO
ADMINISTRACION MUNICIPAL
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUATABAMPO
R.F.C. OOM-540624-L-S
16 DE SEPTIEMBRE ENTRE 5 DE
MAYO Y ALFREDO KARAM
TEL. 426-00-74 - HUATABAMPO, SON.

Se detallan las metas cuantitativas que integran la programación del OOMAPASH, la cual las elaboró el área de los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL CONTENIDO Y FORMULARIOS PARA LA ELABORACION DE LA INFORMACION TRIMESTRAL MUNICIPAL 2025

E1 Eficacia E2 Economía E3 Eficiencia

DIRECTOR GENERAL
OOMAPASH HUATABAMPO

L.A.E. OSBEN GUADALUPE RUIZ VALDEZ

TESORERO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO

LIC. JOSE ALBERTO RAMIREZ VALENZUELA

TESORERÍA MUNICIPAL

6100	6100-OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	860,000.00	843,190.75	0.00	1,703,190.75	
614	614 DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	860,000.00	843,190.75	0.00	1,703,190.75	
61406	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN M	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	860,000.00	843,190.75	0.00	1,703,190.75	
61406	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN M	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
8000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	6,736,672.84	1,789,851.72	0.00	3,716,312.07	0.00	413,808.82	6,656,645.35	
9900	ADUJOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00	0.00	6,736,672.84	1,789,851.72	0.00	3,716,312.07	0.00	413,808.82	6,656,645.35	
990101	ADEPAS	0.00	0.00	6,736,672.84	1,789,851.72	0.00	3,716,312.07	0.00	413,808.82	6,656,645.35	
Total		4,691,840.53	5,542,856.45	10,457,410.75	7,638,048.16	5,382,271.69	8,164,908.83	6,806,404.54	7,721,975.07	4,655,732.65	89,233,448.98

TESORERO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO

LIC. JOSE ALBERTO RAMIREZ VALENZUELA

DIRECTOR GENERAL
OOMAPASH HUATABAMPO

L.A.E. OSBEN GUADALUPE RUIZ VALDEZ

TESORERÍA MUNICIPAL

OOMAPASH
MUNICIPIO DE HUATABAMPO
ADMINISTRACION MUNICIPAL 2024-2027
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUATABAMPO
R.F.C. OOM-540624-L-S
16 DE SEPTIEMBRE ENTRE 5 DE
MAYO Y ALFREDO KARAM
TEL. 426-00-74 - HUATABAMPO, SON.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025					PEM-3				
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCAANTARILLADO Y BARRIAMIENTO DE HUATABAMPO									
CUENTA	CONCEPTO	1ER TRIMESTRE	2DO TRIMESTRE	3ER TRIMESTRE	4TO TRIMESTRE	ACUMULADO			
1000	SERVICIOS PERSONALES	8,187,720.38	19,044,074.31	8,477,613.97	8,432,770.85	34,482,149.83			
1100	REMUNERACIONES PERSONAL CASUAL	4,143,818.80	4,702,907.30	4,263,874.67	2,455,028.68	15,565,607.81			
1200	SUELDO BASE PERSONAL PERMANENTE	4,702,907.30	4,702,907.30	4,702,907.30	4,702,907.30	18,813,600.00			
1300	REMUNERACIONES PERSONAL CASUAL	315,841.99	350,240.80	327,344.14	187,805.67	1,181,292.52			
1101	HONORARIOS	122,395.49	138,000.43	126,532.36	75,231.96	486,259.35			
1201	SUELDO PROVISIONAL EVENTUAL (GRAT)	144,246.48	144,246.48	144,246.48	144,246.48	577,035.92			
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y E	1,835,104.42	2,001,044.42	1,877,532.56	1,078,226.70	6,830,944.12			
1310	PRIMA QUINCENAL POR ANOS DE SER	447,337.13	507,860.22	463,408.81	269,900.14	1,638,546.34			
1320	PAGO DE VACACIONES CON CANTONALIDAD	1,312,197.20	1,498,184.20	1,364,528.13	777,565.56	4,952,455.29			
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	85,615.03	84,249.57	88,528.82	33,548.89	312,942.13			
1340	INDICACIONES Y SERVICIO EVENTUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
1400	SEGURIDAD SOCIAL	1,317,671.09	1,468,506.01	1,363,307.36	780,848.43	4,950,282.92			
1410	AFORRACIONES A FAVOR	586,123.86	634,321.30	578,212.81	331,331.50	2,130,050.47			
1420	AFORRACIONES A FAVOR DE LA	243,871.05	265,441.70	243,871.05	138,055.13	791,281.93			
1430	AFORRACIONES PROVISIONALES POR	540,255.98	813,100.00	558,813.29	310,153.46	2,022,322.74			
1440	AFORRACIONES PROVISIONALES POR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
1450	OTROS AFORRACIONES SOCIALES Y	1,484,284.67	1,664,439.30	1,534,452.37	879,360.95	5,558,297.27			
1500	PAGO DE LIQUIDACIONES	373,808.60	648,918.99	691,138.60	338,851.62	2,050,717.20			
1510	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	303,786.60	568,405.00	610,138.34	287,308.69	1,869,738.69			
1540	PRESTACIONES SOCIALES (JUBILACIONES)	410,021.99	480,513.97	424,847.87	243,260.43	1,544,855.18			
1550	OTROS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
1700	PAGO DE ESTIMULOS A PRODUCTORES	89,186.40	101,224.48	92,311.17	52,823.41	333,489.44			
1710	ESTIMULOS	89,186.40	101,224.48	92,311.17	52,823.41	333,489.44			
2000	MATERIALES E INSUMOS	3,065,999.21	3,410,884.84	3,197,152.38	3,189,898.27	11,864,875.12			
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION	64,454.08	75,158.69	66,632.60	38,192.22	245,427.56			
2110	MATERIALES UTILES Y EQUIPAMIENTO	50,664.40	67,819.44	62,397.76	30,033.52	190,637.37			
2120	MATERIALES DE IMPRESION	13,466.68	13,840.29	12,607.88	7,221.11	47,976.32			
2400	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,878.75	1,785.97	1,638.94	932.60	5,919.23			
2410	MATERIALES PARA REGISTRO E IDENTIFICACION								
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	13,419.61	15,229.23	13,873.18	7,652.40	50,474.42			
2210	Productos Alimenticios para consumo	13,419.61	15,229.23	13,873.18	7,652.40	50,474.42			
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES D	1,861,080.20	2,112,052.24	1,925,069.51	1,182,871.88	7,000,000.00			
2310	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES D	1,861,080.20	2,112,052.24	1,925,069.51	1,182,871.88	7,000,000.00			
2400	Mater. y Eq. Construc. y Reparac.	67,518.98	85,275.39	89,463.07	34,083.51	216,342.92			
2410	Mater. y Eq. Construc. y Reparac.	67,518.98	85,275.39	89,463.07	34,083.51	216,342.92			
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTI	303,486.80	448,548.19	408,789.35	235,179.85	1,486,000.00			
2510	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	303,486.80	448,548.19	408,789.35	235,179.85	1,486,000.00			
2600	MAY ACCESORIOS Y EQUIPO DE	484,380.84	527,613.69	480,987.50	275,186.15	1,768,067.91			
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y AD	424,310.23	481,136.43	438,658.60	251,361.17	1,585,067.26			
2620	COMBUSTIBLES GASOLINA Y EQUIPO	38,486.42	45,477.26	41,228.91	23,824.98	169,000.00			
2630	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y AD	122,824.75	150,860.87	137,427.62	78,736.27	500,000.00			
2640	VESTUARIO BLANCOS, PRENDAS DE I	122,824.75	150,860.87	137,427.62	78,736.27	500,000.00			
2650	VESTUARIO Y OBTENCION DE	18,275.19	20,758.58	18,982.87	10,829.60	68,827.44			
2660	HERRAMIENTAS, REACCIONES Y AD	18,275.19	20,758.58	18,982.87	10,829.60	68,827.44			
2700	HERRAMIENTAS MENORES	18,275.19	20,758.58	18,982.87	10,829.60	68,827.44			
2800	SERVICIO GENERALES	5,178,854.47	5,877,809.85	5,530,155.78	3,297,245.47	19,884,065.52			
3100	SERVICIOS BASICOS	2,672,810.50	3,032,886.47	2,762,838.31	1,503,838.65	10,015,965.05			
3110	SERVICIO ENERGIA ELECTRICA (CF	2,667,442.48	3,027,144.84	2,757,569.63	1,500,718.52	10,002,902.90			
3120	SERVICIO DE AGUA	1,775.53	2,615.65	1,935.54	1,066.19	6,978.18			
3140	TELEFONIA TRADICIONAL	2,529.81	2,870.88	2,415.52	1,489.16	9,515.24			
3150	TELEFONIA CELULAR	787.78	896.62	788.35	461.01	2,969.84			
3180	PAQUETERIA Y MENSAJERIA								
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	307,409.14	348,663.00	317,708.74	182,189.38	1,156,240.90			
3400	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	307,409.14	348,663.00	317,708.74	182,189.38	1,156,240.90			
3300	SERV. PROFESIONALES, CIEN. TEC	88,045.01	77,220.83	79,844.88	40,313.19	286,033.81			
3310	Serv. Legales, Contabilidad, Ase	88,045.01	77,220.83	79,844.88	40,313.19	286,033.81			
3400	SERVICIO TECNICO, ARQUITECTURA, INGENIERIA								
3410	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARI	24,361.17	27,648.29	29,984.56	16,430.33	91,628.33			
3415	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARI	24,361.17	27,648.29	29,984.56	16,430.33	91,628.33			
3420	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES								
3470	FLETES Y MANOBRAS								
3500	SERVICIO DE MANUTENICION REPARA	1,806,081.20	2,049,459.89	1,867,129.58	1,079,928.21	6,793,171.24			
3510	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE BIENES PLANTA	138,309.57	156,680.93	140,818.73	80,778.49	516,668.61			
3520	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOL	10,213.98	11,861.30	10,599.49	6,042.76	38,417.28			
3530	INSTALACION REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOL								
3540	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO	280,187.59	321,466.60	303,097.68	155,297.59	1,459,979.45			
3550	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO (MOTOR) DE POTABILIZACIONES	3,988,893.61	4,557,751.97	4,263,521.81	2,306,633.88	17,116,801.23			
3600	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMI	21,289.56	24,137.74	21,981.45	12,804.35	80,000.00			
3610	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	138,685	197.35	183.34	89.16	521.50			
3620	OPCION CARRETERAS PARQUEAR SERVICIO DEL PAISO DE AGUA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
3630	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VATIC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
3710	VATICIOS EN PAIS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
3800	OTROS SERVICIOS GENERALES	288,276.30	297,152.81	298,011.89	170,652.53	1,084,085.14			
3910	GASTOS COMERCIALES								
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	59,223.02	87,200.23	81,224.71	38,006.32	222,152.25			
3940	SENTENCIAS RESOLUCIONES								
3950	PENAS MULTAS EJECUTORIAS Y ACTU	58,139.88	711,359.22	101,443.50	58,146.69	369,079.21			
3960	OTROS GASTOS, SERV. GRAVES (VARIABLES)	10,087.10	12,371.78	11,270.18	6,460.30	41,003.94			
3980	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS (SUB. EMPLEO)	120,028.70	138,272.21	124,063.61	71,171.32	451,495.75			
3990	OTROS COMERCIALES INTERN. LIMITE								
4000	TRANSFERENCIAS A PERSONAS FISICAS	4,313.47	4,898.13	4,488.38	2,458.14	16,224.00			
4200	TRANSFERENCIAS AL SECTOR DEL SECTOR PUBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
4300	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
4400	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS (DEPORTE Y CUA TUR)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS (DEPORTE Y CUA TUR)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
4420	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROG	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
4430	BENEFICIOS MUEBLES IMPERMEABLES E INT	-	-	-	-	1.80			
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION								
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANFIERA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
5120	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE								
5410	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
5900	MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS								

56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO	0.00	0.00	0.00	0.00	-			
56701	HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA-HERRAMIENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00	-			
59902	OTROS EQUIPOS	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00			
6000	INVERSION PUBLICA	-	-	-	-	-			
6005	OBRA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
614	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
61400	INFRASTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
61400	INFRASTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCAANTARILLADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
61400	INFRASTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE BARRIAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
9800	ADJUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	121,103.21	137,434.23	125,198.72	71,785.44	455,498.82			
9900	ADJUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	121,10							

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE HUATABAMPO

CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,873,512.40	34,482,148.80
1100	REMUNERACIONES PERSONAL CARAC.	1,269,625.03	15,585,807.58
11301	SUELDO BASE PERSONAL PERMANENT	1,268,825.03	15,585,807.58
1	Director General	41,885.81	502,650.17
1	Dr. Admin. y Cont	29,440.32	353,283.84
1	Secretaria de Cont	8,364.00	100,368.00
1	Auxiliar contable	32,557.59	390,691.11
1	Auxiliar contable	16,800.00	201,600.00
1	Auxiliar contable	23,003.14	276,037.68
1	Auxiliar contable	18,224.46	218,693.52
1	Auxiliar contable	10,386.23	124,634.76
1	Encargado almacén	11,413.69	136,964.28
1	Encargado almacén	11,508.87	138,106.44
1	Intendencia	8,364.00	100,368.00
1	Director Comercial	29,440.32	353,283.84
1	Director Comercial	18,848.00	226,176.00
1	Aux. contá y reecon	13,651.87	163,822.44
1	Aux. trabajo socia	8,364.00	100,368.00
1	Aux. Facturacion	18,008.77	216,105.24
1	Aux. contá y reecon	9,694.79	116,337.36
1	Aux. trabajo socia	8,364.00	100,368.00
1	Aux. contá y reecon	9,290.18	111,482.16
1	Aux. contá y reecon	8,364.00	100,368.00
1	Aux. trabajo socia	8,364.00	100,368.00
1	Aux. trabajo socia	8,023.30	96,279.60
1	Aux. contá y reecon	8,364.00	100,368.00
1	Aux. contá y reecon	5,014.93	60,179.16
1	Aux. trabajo socia	8,364.00	100,368.00
1	Aux. trabajo socia	8,364.00	100,368.00
1	Medicon	10,609.08	127,308.96
1	Aux. Facturacion	18,659.15	223,909.80
1	Aux. contá y reecon	8,848.38	106,180.56
1	Aux. trabajo socia	10,652.76	127,833.12
1	Aux. contá y reecon	9,773.71	117,284.52
1	Aux. contá y reecon	8,364.00	100,368.00
1	Aux. trabajo socia	11,800.32	141,603.84
1	Aux. trabajo socia	8,364.00	100,368.00
1	Auxiliar administr	9,528.80	114,345.60
1	Calera Rural	10,832.76	130,003.12
1	Facturacion	8,364.00	100,368.00
1	Jefe de Area Rural	11,118.12	133,417.44
1	Aux. contá y reecon	8,364.00	100,368.00
1	Aux. cultura del a	8,364.00	100,368.00
1	Calera	19,621.82	235,461.76
1	Auxiliar administr	15,462.41	185,548.88
1	Aux. trabajo socia	8,364.00	100,368.00
1	Jefe de Area Rural	12,108.22	145,298.64
1	Aux. contá y reecon	8,364.00	100,368.00
1	Aux. contá y reecon	10,368.02	124,416.02
1	Aux. trabajo socia	8,564.00	102,768.00
1	Aux. trabajo socia	8,364.00	100,368.00
1	Lecturaria	14,859.83	178,317.96
1	Aux. contá y reecon	8,364.00	100,368.00
1	Aux. contá y reecon	11,528.97	138,347.76
1	Aux. contá y reecon	8,364.00	100,368.00
1	Aux. contá y reecon	9,284.54	111,414.48
1	Aux. contá y reecon	9,482.28	113,787.36
1	Aux. area rural	14,508.00	174,096.00
1	Director Tecnico	29,440.32	353,283.84
1	Bombero	10,409.88	124,918.56
1	Op. Pla Tratam Aguas	8,363.18	100,358.16
1	Peon cuadrilla de	8,364.00	100,368.00
1	Bombero	14,852.02	178,224.24
1	Bombero	11,834.64	142,015.68
1	Peon cuadrilla de	10,409.88	124,918.56
1	Obrajon y lugas	22,786.30	273,435.60
1	Jefe cuadrilla de	11,333.14	136,000.00
1	Supervisor	14,888.81	178,665.72
1	Jefe cuadrilla de	15,714.50	188,574.00
1	Bombro	8,364.00	100,368.00
1	Bombro	8,484.16	101,810.00
1	Peon cuadrilla de	10,187.74	122,252.88
1	Peon cuadrilla de	8,364.00	100,368.00
1	Electricista	11,763.03	141,156.00
1	Peon cuadrilla de	8,364.00	100,368.00
1	Bombro	8,364.00	100,368.00

1	Peon cuadrilla de	10,693.48	128,321.76
1	Bombro	8,364.00	100,368.00
1	Bombro	8,364.00	100,368.00
1	Bombro	8,364.00	100,368.00
1	Mtto. equipos	20,854.39	250,252.68
1	Peon cuadrilla de	10,693.48	128,321.76
1	Bombro	8,364.00	100,368.00
1	Bombro	8,364.00	100,368.00
1	Electricista	18,692.38	224,308.56
1	Supervisor	9,484.16	113,810.00
1	OP MAQUINA AQUATEC	16,571.57	198,858.80
1	Bombro	8,364.00	100,368.00
1	Bombro	8,364.00	100,368.00
1	Jefe cuadrilla de	11,217.85	134,614.16
1	Bombro	9,938.14	119,257.68
1	OP MAQUINA AQUATEC	15,289.28	183,471.36
1	Supervisor	9,614.28	115,371.36
1	Bombro	11,508.87	138,106.44
1	Peon cuadrilla de	8,364.00	100,368.00
1	Bombro	8,364.00	100,368.00
1	Bombro	10,628.58	127,542.96
1	Secretaria	12,021.87	144,262.40
1	Jefe cuadrilla de	12,703.70	152,444.40
1	Bombro	8,364.00	100,368.00
1	Peon cuadrilla de	10,214.85	122,578.20
1	Bombro	10,023.00	120,276.00
1	Peon cuadrilla de	10,663.49	127,961.92
1	Peon cuadrilla de	9,144.93	109,739.16
1	Bombro	8,364.00	100,368.00
1	Bombro	8,364.00	100,368.00
1	Jefe cuadrilla de	12,190.78	146,289.36
1	Electricista	11,899.06	142,788.72
1200	REMUNERACIONES PERSONAL CARAC.	89,247.29	1,070,967.52
12191	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	38,363.28	460,359.36
12201	SUELDO PERSONAL EVENTUAL GRATI	60,884.01	730,608.17
13609	REMUNERACIONES ADICIONALES Y E	866,245.35	8,300,944.17
13101	PRIMA QUINCENAL POR AÑOS DE S	149,213.03	1,790,556.34
13201	PRIMA DE VACACIONES DOMINICAL AGUINALDOS	41,288.08	495,456.70
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	17,745.26	212,943.13
13407	COMPENSACIONES X SERV EVENTUAL	0.00	0.00
1407	SEGURIDAD SOCIAL	415,006.91	4,980,082.92
14109	APORTACIONES AL IMSS	177,250.13	2,127,001.54
14202	APORTACIONES AL INFONAVIT	66,408.23	796,898.81
14486	APORTACIONES RECVAL SISTEMA D	169,336.23	2,032,034.77
14491	APORTACIONES PREGURO VIDA PER	2,012.32	24,147.80
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y	485,229.78	5,822,757.37
15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	179,228.10	2,150,713.20
15301	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	157,282.33	1,887,387.96
15401	PREST CONTRACTUALES QUINC BECAS	128,721.35	1,544,656.18
15601	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	0.00	0.00
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES	27,957.45	335,489.44
17101	ESTIMULOS	27,957.45	335,489.44
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	943,055.84	11,304,670.12
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION	20,202.30	242,427.55
21101	MATERIALES UTILES Y EQ MENORES	15,889.45	190,637.37
21201	MATERIALES Y UTILES IMPRESION	3,022.38	36,268.56
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	493.27	5,919.25
21801	MATERIALES PARA REGISTRO E IDENTIFICACION	0.00	0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	4,206.20	50,474.42
22101	Productos Alimenticios para personal	4,206.20	50,474.42
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES D	583,333.33	7,000,000.00
23501	OTROS PROD.AGRO COMO MAT PRIMAELECTRONIC agua con, del flogo agua potable, desazucar agua reutilizada	583,333.33	7,000,000.00
2400	Mater y Art. Construc. Y Reparac.	18,028.58	216,342.92
24501	Otros Mat y Art de Construc. Y R	18,028.58	216,342.92
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTI	123,333.33	1,480,000.00
25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	123,333.33	1,480,000.00
25501	MAT ACCESORIOS Y SUM LABORATOR	0.00	0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y AD	145,857.25	1,748,687.79
26101	COMBUSTIBLES (GASOLINA Y GAS)	133,057.32	1,596,687.79
26102	COMBUSTIBLES,LUBRICANTES Y ADI	12,800.00	155,000.00
2700	VESTUARIO,BLANCOS PRENDAS DE P	41,896.67	502,000.00
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	41,896.67	502,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y AC	5,728.12	68,737.44
29101	HERRAMIENTAS MENORES	5,728.12	68,737.44
3000	SERVICIOS GENERALES	1,622,116.88	19,467,403.93
3100	SERVICIOS BASICOS	837,665.75	10,051,065.00
31101	SERVICIO ENERGIA ELECTRICA (CF	830,675.22	10,032,802.88
31301	SERVICIO DE AGUA	556.52	6,678.19
31401	TELEFONIA TRADICIONAL	782.94	9,515.24
31601	TELEFONIA CELULAR	296.08	3,552.56
31801	PAQUETERIA Y MENSAJERIA	0.00	0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	98,353.41	1,186,240.90

70

70

32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	86,353.41	1,158,240.80
3300	SERV PROFESIONALES CIEN/ TEC	21,327.83	255,833.91
33101	Serv Legales, Contabilidas, Aud.	21,327.83	255,833.91
33201	SERV DISEÑO ARQUITECTURA INGENIERIA	0.00	0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS BANCARI	7,836.69	91,628.33
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCAR	7,836.69	91,628.33
34301	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0.00	0.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS	0.00	0.00
3500	SERVICIO DE INSTALACION REPARA	586,092.73	8,793,112.74
35101	CONSERVACION Y MITO MENOR DE INMUEBLES PLANTA	42,724.47	512,893.61
35201	MITO Y CONSERVACION MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMON	3,201.44	38,417.29
35301	INSTALACION,REPARACION Y MITO. DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOL	0.00	0.00
35501	REPARACION Y MITO EQUIPO TRANS	119,164.87	1,439,878.45
35701	MITO Y CONSERVACION DE MAQ Y EQUIPO (BOMBEO Y POTABILIZADORAS)	584,335.26	4,732,023.58
35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMI	6,568.67	80,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	43.48	521.50
36501	DIFFUSION COMERCIALES PIPROMOVER SERVICIO DEL PAGO DE AGUA	43.48	521.50
36901	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	0.00	0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATIC	2,843.03	34,116.37
37501	VIATICOS EN EL PAIS	2,843.03	34,116.37
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	80,357.10	1,084,285.14
39101	GASTOS FUNERARIOS	0.00	0.00
39202	IMPUESTOS Y DERECHOS	18,582.69	222,752.25
38401	SENTENCIAS RESOLUCIONES	0.00	0.00
39501	PENAS MULTAS ACCESORIOS Y ACTI	50,756.80	589,079.21
38601	OTROS GASTOS SERV GRALES (VARIOS)	3,417.00	41,003.84
38801	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS (SUB EMPLEO)	37,820.81	451,448.75
38907	GTOS COMISIONES INTERN LIMITE	0.00	0.00
4000	TRANSFERENCIAS ANGINACIONES SUJ	1,332.00	16,224.00
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	0.00	0.00
42401	TRANSF OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00	0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	1,352.00	18,224.00
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS(DEPORTE Y CULTURA)	1,352.00	18,224.00
44201	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROG	0.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INT	0.00	0.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	0.00	0.00
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANFERA	0.00	0.00
51501	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA	0.00	0.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00
54102	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	0.00	0.00
5900	MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00	0.00
59401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO	0.00	0.00
59701	HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA-HERRAMIENTAS	0.00	0.00
59802	OTROS EQUIPOS	0.00	0.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00	0.00
614	614 DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	0.00	0.00
61408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTABLE	0.00	0.00
61408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO	0.00	0.00
8000	DEUDA PUBLICA	37,958.33	455,499.92
8900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	37,958.33	455,499.92
99101	ADEFAS	37,958.33	455,499.92
	TOTAL	5,477,196.58	65,725,347

TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO
LIC. JOSÉ ALBERTO RAMÍREZ VALENZUELA



TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECTOR GENERAL COMAPASH HUATABAMPO
L.A.E. OSCAR WANDER RUIZ VALDI

COMAPASH
MUNICIPIO DE HUATABAMPO
ADMINISTRACION MUNICIPAL 2024-2027
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUATABAMPO
R.F.C. COMA0624-LS1
16 DE SEPTIEMBRE GATINE S DE
MAYO Y ALFREDO KARAM
TEL. 425-00-74 - HUATABAMPO, SON.

33101	Serv Legales, Contabilidas, Aud.	21,327.83	255,833.91
33201	SERV DISEÑO ARQUITECTURA INGENIERIA	0.00	0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS BANCARI	7,836.69	91,628.33
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCAR	7,836.69	91,628.33
34301	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0.00	0.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS	0.00	0.00
3500	SERVICIO DE INSTALACION REPARA	586,092.73	8,793,112.74
35101	CONSERVACION Y MITO MENOR DE INMUEBLES PLANTA	42,724.47	512,893.61
35201	MITO Y CONSERVACION MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMON	3,201.44	38,417.29
35301	INSTALACION,REPARACION Y MITO. DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOL	0.00	0.00
35501	REPARACION Y MITO EQUIPO TRANS	119,164.87	1,439,878.45
35701	MITO Y CONSERVACION DE MAQ Y EQUIPO (BOMBEO Y POTABILIZADORAS)	584,335.26	4,732,023.58
35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMI	6,568.67	80,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	43.48	521.50
36501	DIFFUSION COMERCIALES PIPROMOVER SERVICIO DEL PAGO DE AGUA	43.48	521.50
36901	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	0.00	0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATIC	2,843.03	34,116.37
37501	VIATICOS EN EL PAIS	2,843.03	34,116.37
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	80,357.10	1,084,285.14
39101	GASTOS FUNERARIOS	0.00	0.00
39202	IMPUESTOS Y DERECHOS	18,582.69	222,752.25
38401	SENTENCIAS RESOLUCIONES	0.00	0.00
39501	PENAS MULTAS ACCESORIOS Y ACTI	50,756.80	589,079.21
38601	OTROS GASTOS SERV GRALES (VARIOS)	3,417.00	41,003.84
38801	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS (SUB EMPLEO)	37,820.81	451,448.75
38907	GTOS COMISIONES INTERN LIMITE	0.00	0.00
4000	TRANSFERENCIAS ANGINACIONES SUJ	1,332.00	16,224.00
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	0.00	0.00
42401	TRANSF OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00	0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	1,352.00	18,224.00
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS(DEPORTE Y CULTURA)	1,352.00	18,224.00
44201	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROG	0.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INT	0.00	0.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	0.00	0.00
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANFERA	0.00	0.00
51501	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA	0.00	0.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00
54102	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	0.00	0.00
5900	MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00	0.00
59401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO	0.00	0.00
59701	HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA-HERRAMIENTAS	0.00	0.00
59802	OTROS EQUIPOS	0.00	0.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00	0.00
614	614 DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	0.00	0.00
61408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTABLE	0.00	0.00
61408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO	0.00	0.00
8000	DEUDA PUBLICA	37,958.33	455,499.92
8900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	37,958.33	455,499.92
99101	ADEFAS	37,958.33	455,499.92

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
ANEXOS DE INFORMACION DE LA ADMINISTRACION PARAMUNICIPAL

SH

DOMAPAS HUATABAMPO

PEM-9

Tomo CCXIV • Hermosillo, Sonora • Edición Especial • Martes 31 de Diciembre de 2024

BOLETÍN OFICIAL

CANTIDAD DE PLAZAS	ANALITICO DE RECURSOS HUMANOS DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO POR PLAZA MENSUAL
	ADMINISTRATIVO	
1	Direccion General	41,885.38
1	Dir. Admvo. y Cont	29,440.32
1	Secretaria de Cont	8,364.00
1	Auxiliar contable	32,507.59
1	Auxiliar contable	15,600.00
1	Auxiliar contable	23,003.14
1	Auxiliar contable	18,224.86
1	Auditar contable	10,268.23
1	Encargado almacén	11,413.58
1	Encargado almacén	11,506.87
1	Intendencia	8,364.00
	COMERCIAL	
1	Director Comercial	29,440.32
1	Director Comercial	16,848.00
1	Aux. corte y recon	13,651.87
1	Aux. trabajo socia	8,364.00
1	Aux. Facturacion	18,006.77
1	Aux. corte y recon	9,694.78
1	Aux. trabajo socia	8,364.00
1	Aux. corte y recon	9,260.16
1	Aux. corte y recon	8,364.00
1	Aux. trabajo socia	8,364.00
1	Aux. trabajo socia	8,920.20
1	Aux. corte y recon	8,364.00
1	Aux. corte y recon	9,014.93
1	Aux. trabajo socia	8,364.00
1	Aux. trabajo socia	8,364.00
1	Medicion	10,909.08
1	Aux. Facturacion	18,859.15
1	Aux. corte y recon	8,948.16
1	Aux. trabajo socia	10,952.76
1	Aux. corte y recon	9,773.71
1	Aux. corte y recon	8,364.00
1	Aux. trabajo socia	11,500.32
1	Aux. trabajo socia	8,364.00
1	Auxiliar administr	9,328.80
1	Cajera Rural	10,952.76
1	Facturacion	8,364.00

1	Jefe de Area Rural	11,118.12
1	Aux. corte y recon	8,364.00
1	Aux. cultura del a	8,364.00
1	Cajera	19,921.82
1	Auxiliar administr	15,462.41
1	Aux. trabajo socia	8,364.00
1	Jefe de Area Rural	12,106.22
1	Aux. corte y recon	8,364.00
1	Aux. corte y recon	10,366.82
1	Aux. trabajo socia	8,364.00
1	Aux. trabajo socia	8,364.00
1	Lecturista	14,885.83
1	Aux. corte y recon	8,364.00
1	Aux. corte y recon	11,506.87
1	Aux. corte y recon	8,364.00
1	Aux. corte y recon	9,254.54
1	Aux. Comercial	17,882.28
1	Aux. area rural	14,508.00
	OPERACIONES	
1	Director Tecnico	29,440.32
1	Bombero	10,409.88
1	Op. Platan. Aguas	8,363.16
1	Peon cuadrilla de	8,364.00
1	Peon cuadrilla de	10,835.45
1	Bombero	8,364.00
1	Bombero	8,364.00
1	Jefe cuadrilla de	14,550.12
1	Bombero	11,534.84
1	Peon cuadrilla de	10,409.88
1	Cibracion y fugas	22,788.30
1	Jefe cuadrilla de	11,303.14
1	Supervisor	14,666.81
1	Jefe cuadrilla de	15,714.50
1	Bombero	8,364.00
1	Bombero	9,494.16
1	Peon cuadrilla de	10,187.74
1	Peon cuadrilla de	8,364.00
1	Electricista	11,752.10
1	Peon cuadrilla de	8,364.00
1	Bombero	8,364.00
1	Peon cuadrilla de	10,693.49
1	Bombero	8,364.00
1	Bombero	8,364.00
1	Bombero	8,364.00
1	Mto. equipos	20,854.39
1	Peon cuadrilla de	10,693.49
1	Bombero	8,364.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2025
CALENDARIZACIÓN MENSUAL DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL
MUNICIPIO: HUATABAMPO

PER.11

CLAVE	CAPÍTULO/ PARTIDA	ENERO	FEB.	MAR.	ABRIL	MAYO	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
	OOMAPASH	3,274,000.00	4,400,000.00	8,300,000.00	6,051,000.00	4,300,000.00	6,400,000.00	6,400,700.00	6,170,000.00	3,200,000.00	6,000,000.00	4,100,000.00	4,100,000.00	63,790,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,717,077.01	2,300,700.00	4,300,000.00	2,204,400.00	2,200,370.00	3,402,200.00	2,800,000.00	3,201,300.00	1,710,100.00	2,100,000.00	2,200,000.00	3,200,000.00	34,402,144.24
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	80,000.00	700,000.00	1,000,000.00	800,000.00	700,000.00	1,100,000.00	800,000.00	1,000,000.00	800,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	11,300,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	900,000.00	1,310,000.00	2,400,000.00	1,800,000.00	1,200,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	900,000.00	1,700,000.00	1,800,000.00	1,800,000.00	18,847,000.00
4000	TRASPASOS Y ASIGNAC	800.00	1,000.00	2,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	10,000.00
5000	RENTAS Y SERVICIOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7000	DEPRECIACIÓN	22,000.00	30,000.00	50,000.00	35,000.00	20,000.00	44,000.00	37,000.00	42,000.00	22,000.00	42,000.00	42,000.00	42,000.00	405,000.00

TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO
L.C. JOSE ALBERTO RAMIREZ VALENZUELA

DIRECTOR GENERAL OOMAPASH HUATABAMPO
L.A.E. OSCAR GUILLERMO RUIZ VALDEZ



OOMAPASH
MUNICIPIO DE HUATABAMPO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2023-2027
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUATABAMPO.
R.F.C. OOM-940624-LS1
16 DE SEPTIEMBRE ENTRE 5 DE MAYO Y ALFREDO KARAM
TEL. 426-00-74 - HUATABAMPO, SON.

1	Bombero	6,364.00												
1	Electricista	16,880.38												
1	Supervisor	9,494.16												
1	OP MAQUINARIA/MAQUATEC	18,571.57												
1	Bombero	8,364.00												
1	Bombero	8,364.00												
1	Jefe cuadrilla de	11,217.65												
1	Bombero	9,595.14												
1	OP MAQUINARIA/MAQUATEC	15,266.28												
1	Supervisor	9,614.28												
1	Bombero	11,506.87												
1	Bombero	8,364.00												
1	Prin cuadrilla de	8,364.00												
1	Bombero	10,626.58												
1	Bombero	12,021.67												
1	Secretaria	12,703.70												
1	Jefe cuadrilla de	8,364.00												
1	Bombero	10,214.86												
1	Prin cuadrilla de	10,025.00												
1	Bombero	10,692.49												
1	Prin cuadrilla de	9,144.83												
1	Bombero	8,364.00												
1	Bombero	8,364.00												
1	Jefe cuadrilla de	12,180.78												
1	Secretaria	11,890.06												
1	TOTAL	1,296,825.63												

DIRECTOR GENERAL OOMAPASH HUATABAMPO
L.A.E. OSCAR GUILLERMO RUIZ VALDEZ

OOMAPASH
MUNICIPIO DE HUATABAMPO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2023-2027
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUATABAMPO.
R.F.C. OOM-940624-LS1
16 DE SEPTIEMBRE ENTRE 5 DE MAYO Y ALFREDO KARAM
TEL. 426-00-74 - HUATABAMPO, SON.

TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO
L.C. JOSE ALBERTO RAMIREZ VALENZUELA



El Director General del Organismo C. L.A.E. OSCAR GUADALUPE RUIZ VALDEZ, con todas las facultades, derechos y obligaciones que señala la ley que en Junta de Gobierno No.4 del organismo celebrada el 26 de Diciembre del 2024 se tomo el siguiente:

Acuerdo # 3

Se aprueba por Unanimidad la Modificación del Presupuesto de Egresos 2024, del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huatabampo, Sonora, para el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2024.

Artículo 1°.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera: Ampliaciones(-) Reducciones(+)

Justificación
Son ingresos adicionales del ejercicio 2024 obtenidos por gestiones para la realización de la Oira. Recursos que originalmente no estaban asignados para el ejercicio 2024, por PROMUGA, PRODDER Y PROIRAMEN.

MODIFICACION PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024 ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUATABAMPO

Table with columns: CUENTA, DEPA, PRO, OBJ, CONCEPTO, PRESUPUESTO SOCIAL, AMPLIACION, REDUCCION, PRESUPUESTO INCREMENTADO. Contains detailed budget data for various categories like personal services, materials, and infrastructure.

Handwritten signature and initials at the bottom of the budget table.

Table with columns: CUENTA, DEPA, PRO, OBJ, CONCEPTO, PRESUPUESTO SOCIAL, AMPLIACION, REDUCCION, PRESUPUESTO INCREMENTADO. Contains detailed budget data for communication, information, and other services.

Artículo 2° para ser convalidado y se establece en el artículo 136, Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y en el artículo 63, Fracción IV, inciso J) 144 de la Ley Orgánica de Administración Municipal, se publica el C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Declaro bajo protesta de decir verdad

TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO LIC. JOSE ALBERTO RAMIREZ VALENZUELA

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUATABAMPO L.A.E. OSCAR GUADALUPE RUIZ VALDEZ



OOMAPASH MUNICIPIO DE HUATABAMPO ADMINISTRACION MUNICIPAL 2024-2027 ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUATABAMPO. R.F.C. OOM-PA024-01 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE 5 DE MAYO Y ALFREDO KARAM TEL. 428-0674 - HUATABAMPO, SON.



PRESUPUESTO DE EGRESOS CUERPO DE BOMBEROS DE HUATABAMPO 2025
OBJETIVOS Y METAS



MUNICIPIO:	HUATABAMPO
UNIDAD RESPONSABLE:	CUERPO DE BOMBEROS DE HUATABAMPO
PROGRAMA:	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIO COMUNITARIO
OBJETIVO (S):	PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DE AUXILIO A LA COMUNIDAD HUATABAMPENSE, EN CASO DE INCENDIO, EXPLOSION, FULMINACION, ETC. SALVAGUARDAR VIDAS, PROPIEDADES Y AL MEDIO AMBIENTE

No.	METAS	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD DE MEDIDA	CALENDARIZACION TRIMESTRAL			
				1ro. P	2do. P	3ro. P	4to. P
7	REVISION DE M2 DE CONSTRUCCION DE PLANOS FINCA NUEVA	9,800	REPORTE	3600	2400	1800	2000
8	REVISION DE PLANOS POR M2 DE AMPLIACION	6,480	REPORTE	1560	2320	1200	1400
9	REVISION DE PROYECTOS PARA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS EN FRACCIONAMIENTOS	1	REPORTE	1	0	0	0
10	REVISION TERRITORIAL M2 PLANOS DE GASERAS Y GASOLINERAS	8,172.00	REPORTE	3,412	2,180.00	1,560.00	1,020.00
11	REVISION DE INSTALACION DE EXPOS, FERIAS, CONCIERTOS Y EXPOSICIONES PUBLICAS	11	REPORTE	0	3	5	3
12	REVISION Y REGISTRO ANUAL DE SISTEMAS CONTRA INCENDIOS POR M2 DE CONSTRUCCION	115,193.82	REPORTE	41,075.12	4,818.30	21,500.00	48,000.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS CUERPO DE BOMBEROS DE HUATABAMPO DE 2025
OBJETIVOS Y METAS



MUNICIPIO:	HUATABAMPO
UNIDAD RESPONSABLE:	CUERPO DE BOMBEROS DE HUATABAMPO
PROGRAMA:	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIO COMUNITARIO
OBJETIVO (S):	PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DE AUXILIO A LA COMUNIDAD HUATABAMPENSE, EN CASO DE INCENDIO, EXPLOSION, FULMINACION, ETC. SALVAGUARDAR VIDAS, PROPIEDADES Y AL MEDIO AMBIENTE

No.	METAS	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD DE MEDIDA	CALENDARIZACION TRIMESTRAL			
				1ro. P	2do. P	3ro. P	4to. P
1	ATENDER ASUNTOS DIVERSOS DE LA CIUDADANIA VINCULADOS CON LOS BOMBEROS	1,300	REPORTES	320	300	300	280
2	MANTENER UNA ESTRECHA COORDINACION CON CORPORACIONES MUNICIPALES Y ESTATALES DE BOMBEROS	15	PROGRAMA	4	4	4	3
3	EFECTUAR INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL DESEMPEÑO DE BOMBEROS	4	INFORME	1	1	1	1
4	REGISTRAR ESTADISTICAMENTE LA INCIDENCIA DE SERVICIO DE BOMBEROS	10	INFORME	1	5	4	6
5	EFECTUAR REUNIONES CON PATRONATO Y AYUNTAMIENTO	11	REUNION	2	3	3	3
6	DESARROLLAR CURSOS DE CAPACITACION PARA LOS ELEMENTOS DE BOMBEROS	12	CURSOS	3	3	3	3

MUNICIPIO:	HUATABAMPO	PROGRAMA:	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS
UNIDAD RESPONSABLE:	CUERPO DE BOMBEROS	SUBPROGRAMA:	PROTECCION Y ASISTENCIA A LA POBLACION

CLAVE	DENOMINACION DE LA PARTIDA	MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL
1000	SERVICIOS PERSONALES		
1101	sueldos	219,388	2,632,420
	1 director general	16,477	
	1 Subdirector Administrativo	12,000	
	1 Subdirector Tecnico	9,129	
	1 Subdirector operativo	10,270	
	1 Sub director de Capacitacion	7,746	
	1 COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	9,000	
	3 Capitanes Jefe de Turno	23,336	
	8 bomberos de Linea	59,015	
	8 paramedico	44,403	
	1 Inspector Area Tecnica	9,000	
	1 SECRETARIA	9,129	
	1 NOTIFICADOR EJECUTOR	9,263	
1302	Vacaciones	-	-
1306	Prima Vacacional	7,928	7,928
1307	Gratificacion de fin de año	29,061	348,730
1313	compensacion adicional al Personal de carácter permanente	-	-
	DIRECCION GENERAL, ADMINISTRATIVA, TECNICA	18,000.00	36,000
	ING MANUEL ANTONIO YOCUPLICIO YIN	5,000.00	10,000
	SUB DIRECCION ADMINISTRATIVA	4,000.00	8,000
	ING. JOSE JESUS GILBERTO AYALA HERRERA	3,000.00	6,000
	BENJAMIN VALENZUELA ROMERO	3,000.00	6,000
	ING. MIREYA LOPEZ BELAR	3,000.00	6,000
	AREA OPERATIVA	30,000.00	60,000
	SECRETARIA	1,500.00	3,000
	BENJAMIN VALENZUELA ROMERO	1,500.00	3,000
	JESUS ANTONIO GURIDO GARCIA	1,500.00	3,000
	ING. JOSE ADAM MENDIOLA ALAMEA	1,500.00	3,000
	PASCUAL EDUARDO ANGLAMEA BACANERI	1,500.00	3,000
	GASPAR MILLAN VALDEZ	1,500.00	3,000
	PASTOR EDUARDO SALOMON LIZARRAGA	1,500.00	3,000
	PASTOR EDUARDO SALOMON MADA	1,500.00	3,000
	JESUS GILBERTO CANTU ESTRELLA	1,500.00	3,000
	ALAN GILBERTO FELIX VELAZQUEZ	1,500.00	3,000
	YULISSA MARIA MENDIVIL ZAVALA	1,500.00	3,000
	GUADALUPE ALEJANDRO YOCUPLICIO OCCINEA	1,500.00	3,000
	ROSARIO MANUEL GUTIERREZ MENDIVIL	1,500.00	3,000
	JESUS MANUEL BAYNORI ONTIVEROS	1,500.00	3,000
	IVAN TRINIDAD ZURIGA YOCUPLICIO	1,500.00	3,000
	DANIEL EFRAN GUTIERREZ PALOMARES	1,500.00	3,000
	JAIRO GUADALUPE PALACIOS RABAGO	1,500.00	3,000
	PARAMEDICO	1,500.00	3,000
	PARAMEDICO	1,500.00	3,000
	COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	1,500.00	3,000



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE HUATABAMPO DE 2024



UNIDAD RESPONSABLE:	CLAVE	DENOMINACION DE LA PARTIDA	MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL
CUERPO DE BOMBEROS DE HUATABAMPO	13	PERTINAJE EN REVISION DE INCENDIOS Y VALORACION DE DAÑOS	4	4
CUERPO DE BOMBEROS DE HUATABAMPO	14	SERVICIO ESPECIAL DE BRIGADAS	8	8
CUERPO DE BOMBEROS DE HUATABAMPO	16	CANTOS ANUALES DE BOMBEROS	0	0
CUERPO DE BOMBEROS DE HUATABAMPO	17	RENTA ANUAL DE BOMBEROS	0	0
CUERPO DE BOMBEROS DE HUATABAMPO	18	PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO DEL 2021	1	1
CUERPO DE BOMBEROS DE HUATABAMPO	19	PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO DEL 2021	1	1
CUERPO DE BOMBEROS DE HUATABAMPO	20	EFFECTUAR RELACIONES CON PROTECCION MUNICIPAL Y ESTATAL	13	13

TESORERIA MUNICIPAL
JOSÉ MANUEL RAMÍREZ
1924 - 2021

CUERPO DE BOMBEROS DE HUATABAMPO SONORA
PROTECCION CIVIL MUNICIPAL



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE HUATABAMPO 2025
HOJA DE TRABAJO DEL PEM-3

PEM-3A

MUNICIPIO:	HUATABAMPO	PROGRAMA:	ASISTENCIA SOCIAL Y SERV
UNIDAD RESPONSABLE:	CUERPO DE BOMBEROS	SUBPROGRAMA:	PROTECCION Y ASISTENCIA A POBLACION

CLAVE	DENOMINACION DE LA PARTIDA	MESES	PRESUPUESTO ANUAL											
1401	CUOTAS SERVICIO MEDICOS servicio medico asistencia	5,341	64,052											
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO													
2101	coste de electricidad	1,350	16,200											
2102	material de limpieza	1,416	16,962											
2201	material de oficina	3,400	40,800											
2302	material de oficina	1,650	19,800											
2401	mantenimiento de construcciones	1,653	19,836											
2402	mantenimiento de ambulancias	3,200	38,400											
2601	construcciones	40,192	482,304											
2602	lubricantes y aditivos	1,200	14,400											
2701	vestuario y uniformas y zapatos	4,144	49,728											
2702	premios de profesion	1,450	17,400											
3000	SERVICIOS GENERALES													
3011	compra de oxigeno	716	8,592											
3103	servicio telefonico	900	10,800											
3104	servicio de energia electrica	364	4,368											
3106	servicio de Agua Fufcada	394	4,728											
3110	Servicio de Gas LP	6,800	81,600											
3301	asesoria y capacitacion	883	10,596											
3402	reparaciones	883	10,596											
3501	reparacion y conservacion de mobiliario y equipo	684	8,208											
3502	mantenimiento y conservacion de maquinarias y equipo	1,500	18,000											
3503	reparacion y conservacion de inmuebles	1,500	18,000											
3505	mantenimiento y conservacion de eq. De transport.	18,600	223,200											
3506	mantenimiento y conservacion de herramienta instrument.	900	10,800											
3602	previsiones y jubilaciones	288	3,456											
3701	750	9,000	3702	valores	4,000	48,000	3801	gastos ceremonias y de orden social	3,200	38,400	3803			
3702	valores	4,000	48,000											
3801	gastos ceremonias y de orden social	3,200	38,400											
3803														



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE HUATABAMPO 2025
HOJA DE TRABAJO DEL PEM-3

PEM-3A

MUNICIPIO:	HUATABAMPO	PROGRAMA:	ASISTENCIA SOCIAL Y SERV
UNIDAD RESPONSABLE:	CUERPO DE BOMBEROS	SUBPROGRAMA:	PROTECCION Y ASISTENCIA A POBLACION

CLAVE	DENOMINACION DE LA PARTIDA	MESES	PRESUPUESTO ANUAL
5100	mobiliario y equipo de administracion	-	-
5110	muebles de oficina y estanteria	-	-
5190	otros mobiliarios y equipos de administracion	-	-
6200	MAQUINARIA Y EQUIPO		
6206	equipo de computacion electronica	1,433	17,196
6301	vehiculos y equipos terrestres	445,326	445,326
6302	vehiculos y equipo maritimo, lacustre y fluvial	-	-
6501	herramientas	166	1,992
6502	herramientas mayores	2,594	31,128
TOTAL			5,334,761.51

TESORERO MUNICIPAL
LIC. JOSE ALBERTO RAMIREZ



TESORERIA MUNICIPAL

DIRECTOR GENERAL DE BOMBEROS
1ER. CMDE. ANTONIO ROSARIO



CUERPO DE BOMBEROS

HUATABAMPO SONORA
PROTECCION CIVIL MUNICIPAL





PREBUDGETO DE EGRESOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE HUATABAMPO DE 2024
ANALITICO DE EGRESOS

PEM-3

MUNICIPALIDAD RESPONSABLE:	HUATABAMPO	PROGRAMA:	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIO COMUNITARIO
		SUBPROGRAMA:	PROTECCION Y ASISTENCIA A POBLACION

CLAVE	CAPITULO CONCEPTO Y PARTIDA DENOMINACION	PRESUPUESTO ANUAL	CALENDARIO TRIMESTRAL			
			1ro.	2do.	3ro.	4to.
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,632,351	797,128	844,682	797,128	1,193,412
1100	Remuneración al personal de carácter permanente	2,632,420	658,105	658,105	658,105	658,105
1101	sueldos	2,632,420	658,105	658,105	658,105	658,105
1300	RETRIBUCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	936,838	123,000	170,554	123,000	519,284
1302	Vacaciones	0	0	0	0	0
1306	Patria Vacación	95,106	0	47,554	0	47,554
1307	Gratificación de fin de año	548,730	0	0	0	548,730
1313	Compensación de Carrera al Personal de Carácter Permanente	492,000	123,000	123,000	123,000	123,000
1400	PAGO POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL	64,092	16,023	16,023	16,023	16,023
1401	CUOTAS SERVICIO MEDICO	64,092	16,023	16,023	16,023	16,023
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	708,436	138,730	206,861	161,470	201,699
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION	33,182	8,300	8,400	8,000	8,482
2101	materiales de oficina	16,200	4,100	4,000	4,200	3,900
2102	material de impresoras	16,982	4,200	4,400	3,800	4,582
2200	ALIMENTOS Y BEBIDAS	46,800	2,800	3,000	16,400	16,600
2201	alimentación de personal	46,800	2,800	3,000	16,400	16,600
2300	MATERIAS PRIMAS Y MAT. DE PRODUCCION	18,800	4,688	4,881	5,900	4,359
2302	refacciones, accesorios, herramientas	13,800	4,600	4,551	5,900	4,369
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	66,796	11,800	15,760	11,260	11,976
2401	Materiales de construcción	12,396	3,200	3,300	2,800	3,096
2402	Materiales de construcción de Alcantaras	38,400	8,600	12,460	8,460	8,880
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	496,704	96,200	166,100	100,000	144,404
2601	combustibles	482,104	92,600	152,500	90,400	140,604
2602	lubricantes y aditivos	14,400	3,600	3,600	3,600	3,600
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION	67,728	14,960	18,760	20,210	13,218
2701	vestuario y uniformes y otros	46,728	10,200	14,800	15,460	9,468
2702	prendas de protección	17,400	4,750	4,150	4,750	3,750



PREBUDGETO DE EGRESOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE HUATABAMPO DE 2024
ANALITICO DE EGRESOS

PEM-3

MUNICIPALIDAD RESPONSABLE:	HUATABAMPO	PROGRAMA:	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIO COMUNITARIO
		SUBPROGRAMA:	PROTECCION Y ASISTENCIA A POBLACION

CLAVE	CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA DENOMINACION	PRESUPUESTO ANUAL	CALENDARIO TRIMESTRAL			
			1ro.	2do.	3ro.	4to.
3000	SERVICIOS GENERALES	495,372	105,830	134,750	125,028	129,864
3100	SERVICIOS BASICOS	28,512	6,600	7,800	7,368	6,844
3101	Compa de Co	2,616	1,600	2,400	1,800	2,816
3103	servicio telefónico	10,890	2,700	2,700	2,700	2,700
3106	Servicio de p	4,368	600	1,000	1,668	900
3110	servicio de p	4,728	1,000	1,700	1,200	428
3300	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO	81,600	20,400	20,400	20,400	20,400
3301	personas y co	81,600	20,400	20,400	20,400	20,400
3400	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	8,196	1,950	1,900	1,880	2,436
3402	Gastos Financieros	8,196	1,950	1,900	1,880	2,436
3500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION E INSTALACION	278,208	65,100	79,800	64,040	79,168
3501	mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	8,204	2,100	2,300	2,300	1,504
3502	mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	16,000	5,200	4,800	4,600	3,400
3503	mantenimiento y conservación de inmuebles	18,000	4,500	4,200	3,600	5,700
3505	mantenimiento y conservación de eq. de transporte	223,200	40,000	65,900	50,940	67,860
3508	mantenimiento y conservación de herramienta, instrumentos, útiles y equipo	10,800	2,700	2,700	2,700	2,700
3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	2,456	850	966	980	670
3602	impresiones y publicaciones	3,456	850	950	980	676
3700	SERVICIOS DE TRASLADO	87,000	14,300	14,200	14,400	14,100
3701	pasajes		2,300	2,200	2,400	2,100
3702	viáticos	48,000	12,000	12,000	12,000	12,000
3800	SERVICIOS DE OTRAS ACTIVIDADES	36,000	8,700	9,600	18,900	3,000
3801	Gastos de otros servicios sociales		6,700	9,600	18,900	3,000
3900	SUSCRIPCIONES Y CUOTAS	0	0	0	0	0
3903	suscripciones y cuotas		0	0	0	0



PRESUPUESTO DE EGRESOS CUERPO DE BOMBEROS DE HUATABAMPO 2025
CALENDARIZACION MENSUAL
POR CAPITULO Y PARTIDA PRESUPUESTAL



Municipio:

HUATABAMPO

PEM-6

		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep.	Octubre	Nov.	Dic.	Total
1000	SERVICIOS PERSONALES	260,709	260,709	260,709	260,709	260,709	260,709	260,709	260,709	260,709	260,709	260,709	260,709	3,632,356
1101	sueldos	219,368	219,368	219,368	219,368	219,368	219,368	219,368	219,368	219,368	219,368	219,368	219,368	2,832,420
1302	vacaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1306	prima vacacional	0	0	0	0	0	0	47,654	0	0	0	0	0	95,108
1507	Gratificación de fin de año	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	348,730
1313	Compensación Adicional al Personal de Carácter Permanente	36,000	36,000	36,000	36,000	36,000	36,000	36,000	36,000	36,000	36,000	36,000	36,000	492,000
1401	CUOTAS SERVICIO MEDICO	5,341	5,341	5,341	5,341	5,341	5,341	5,341	5,341	5,341	5,341	5,341	5,341	64,092
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	42,104	42,963	53,663	69,923	76,963	70,674	49,296	66,606	46,368	69,223	57,307	66,129	708,426
2101	materiales de oficina	1,360	1,360	1,360	1,330	1,330	1,340	1,400	1,400	1,400	1,300	1,300	1,300	16,200
2102	material de limpieza	1,400	1,400	1,400	1,466	1,466	1,466	1,296	1,266	1,266	1,531	1,531	1,531	16,992
2201	alimentación de personal	1,000	800	1,000	1,000	1,000	1,000	1,200	14,000	1,200	3,000	3,200	12,400	40,800
2302	refacciones, accesorios, reparaciones	1,560	1,560	1,560	1,517	1,517	1,517	1,890	1,860	1,860	1,656	1,656	1,657	19,800
2401	materiales de construcción	834	1,113	1,253	1,080	1,220	1,000	800	800	1,200	1,133	932	1,032	12,396
2402	Materiales de Curación de Ambulancia	1,000	1,000	6,900	4,600	5,800	2,060	2,820	2,820	1,460	1,460	1,620	5,660	38,400
2601	combustibles	30,000	30,600	32,000	42,500	55,000	55,000	32,800	36,600	27,600	43,404	40,600	56,800	482,304
2602	lubricantes y aditivos	950	950	1,700	950	950	1,700	950	1,700	950	950	950	1,700	14,400
2701	vestuario y un formes y blancos	2,400	2,600	5,200	4,100	6,300	4,200	4,800	4,800	5,800	2,800	4,068	2,800	49,728
2702	prendas de protección	1,000	1,540	1,570	1,390	1,380	1,390	1,400	1,530	1,850	1,250	1,250	1,250	17,430

CLAVE	CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA DENOMINACION	PRESUPUESTO ANUAL	CALENDARIO TRIMESTRAL			4to.
			1ro.	2do.	3ro.	
5000	BRINDAR SERVICIOS DE EMERGENCIAS	496,639	17,448	241,641	232,633	7,709
5100	MODIFICACION Y EQUIPO DE OFICINA	0	0	0	0	0
5110	MODIFICACION Y EQUIPO DE OFICINA	0	0	0	0	0
5111	MODIFICACION Y EQUIPO DE OFICINA	0	0	0	0	0
5112	MODIFICACION Y EQUIPO DE OFICINA	0	0	0	0	0
5113	MODIFICACION Y EQUIPO DE OFICINA	0	0	0	0	0
5114	MODIFICACION Y EQUIPO DE OFICINA	0	0	0	0	0
5115	MODIFICACION Y EQUIPO DE OFICINA	0	0	0	0	0
5116	MODIFICACION Y EQUIPO DE OFICINA	0	0	0	0	0
5117	MODIFICACION Y EQUIPO DE OFICINA	0	0	0	0	0
5118	MODIFICACION Y EQUIPO DE OFICINA	0	0	0	0	0
5119	MODIFICACION Y EQUIPO DE OFICINA	0	0	0	0	0
5120	MODIFICACION Y EQUIPO DE OFICINA	0	0	0	0	0
5200	MODIFICACION Y EQUIPO DE OFICINA	17,395	2,896	9,396	6	0
5300	MODIFICACION Y EQUIPO DE OFICINA	1,336	6,596	0	0	0
5306	equipo de c3	1,336	6,596	0	0	0
5307	equipo de c3	0	224,163	224,163	0	0
5308	equipo de c3	0	0	0	0	0
5309	equipo de c3	0	0	0	0	0
5310	equipo de c3	0	0	0	0	0
5311	equipo de c3	0	0	0	0	0
5312	equipo de c3	0	0	0	0	0
5313	equipo de c3	0	0	0	0	0
5314	equipo de c3	0	0	0	0	0
5315	equipo de c3	0	0	0	0	0
5316	equipo de c3	0	0	0	0	0
5317	equipo de c3	0	0	0	0	0
5318	equipo de c3	0	0	0	0	0
5319	equipo de c3	0	0	0	0	0
5320	equipo de c3	0	0	0	0	0
5321	equipo de c3	0	0	0	0	0
5322	equipo de c3	0	0	0	0	0
5323	equipo de c3	0	0	0	0	0
5324	equipo de c3	0	0	0	0	0
5325	equipo de c3	0	0	0	0	0
5326	equipo de c3	0	0	0	0	0
5327	equipo de c3	0	0	0	0	0
5328	equipo de c3	0	0	0	0	0
5329	equipo de c3	0	0	0	0	0
5330	equipo de c3	0	0	0	0	0
5331	equipo de c3	0	0	0	0	0
5332	equipo de c3	0	0	0	0	0
5333	equipo de c3	0	0	0	0	0
5334	equipo de c3	0	0	0	0	0
5335	equipo de c3	0	0	0	0	0
5336	equipo de c3	0	0	0	0	0
5337	equipo de c3	0	0	0	0	0
5338	equipo de c3	0	0	0	0	0
5339	equipo de c3	0	0	0	0	0
5340	equipo de c3	0	0	0	0	0
5341	equipo de c3	0	0	0	0	0
5342	equipo de c3	0	0	0	0	0
5343	equipo de c3	0	0	0	0	0
5344	equipo de c3	0	0	0	0	0
5345	equipo de c3	0	0	0	0	0
5346	equipo de c3	0	0	0	0	0
5347	equipo de c3	0	0	0	0	0
5348	equipo de c3	0	0	0	0	0
5349	equipo de c3	0	0	0	0	0
5350	equipo de c3	0	0	0	0	0
5351	equipo de c3	0	0	0	0	0
5352	equipo de c3	0	0	0	0	0
5353	equipo de c3	0	0	0	0	0
5354	equipo de c3	0	0	0	0	0
5355	equipo de c3	0	0	0	0	0
5356	equipo de c3	0	0	0	0	0
5357	equipo de c3	0	0	0	0	0
5358	equipo de c3	0	0	0	0	0
5359	equipo de c3	0	0	0	0	0
5360	equipo de c3	0	0	0	0	0
5361	equipo de c3	0	0	0	0	0
5362	equipo de c3	0	0	0	0	0
5363	equipo de c3	0	0	0	0	0
5364	equipo de c3	0	0	0	0	0
5365	equipo de c3	0	0	0	0	0
5366	equipo de c3	0	0	0	0	0
5367	equipo de c3	0	0	0	0	0
5368	equipo de c3	0	0	0	0	0
5369	equipo de c3	0	0	0	0	0
5370	equipo de c3	0	0	0	0	0
5371	equipo de c3	0	0	0	0	0
5372	equipo de c3	0	0	0	0	0
5373	equipo de c3	0	0	0	0	0
5374	equipo de c3	0	0	0	0	0
5375	equipo de c3	0	0	0	0	0
5376	equipo de c3	0	0	0	0	0
5377	equipo de c3	0	0	0	0	0
5378	equipo de c3	0	0	0	0	0
5379	equipo de c3	0	0	0	0	0
5380	equipo de c3	0	0	0	0	0
5381	equipo de c3	0	0	0	0	0
5382	equipo de c3	0	0	0	0	0
5383	equipo de c3	0	0	0	0	0
5384	equipo de c3	0	0	0	0	0
5385	equipo de c3	0	0	0	0	0
5386	equipo de c3	0	0	0	0	0
5387	equipo de c3	0	0	0	0	0
5388	equipo de c3	0	0	0	0	0
5389	equipo de c3	0	0	0	0	0
5390	equipo de c3	0	0	0	0	0
5391	equipo de c3	0	0	0	0	0
5392	equipo de c3	0	0	0	0	0
5393	equipo de c3	0	0	0	0	0
5394	equipo de c3	0	0	0	0	0
5395	equipo de c3	0	0	0	0	0
5396	equipo de c3	0	0	0	0	0
5397	equipo de c3	0	0	0	0	0
5398	equipo de c3	0	0	0	0	0
5399	equipo de c3	0	0	0	0	0
5400	equipo de c3	0	0	0	0	0
5401	equipo de c3	0	0	0	0	0
5402	equipo de c3	0	0	0	0	0
5403	equipo de c3	0	0	0	0	0
5404	equipo de c3	0	0	0	0	0
5405	equipo de c3	0	0	0	0	0
5406	equipo de c3	0	0	0	0	0
5407	equipo de c3	0	0	0	0	0
5408	equipo de c3	0	0	0	0	0
5409	equipo de c3	0	0	0	0	0
5410	equipo de c3	0	0	0	0	0
5411	equipo de c3	0	0	0	0	0
5412	equipo de c3	0	0	0	0	0
5413	equipo de c3	0	0	0	0	0
5414	equipo de c3	0	0	0	0	0
5415	equipo de c3	0	0	0	0	0
5416	equipo de c3	0	0	0	0	0
5417	equipo de c3	0	0	0	0	0
5418	equipo de c3	0	0	0	0	0
5419	equipo de c3	0	0	0	0	0
5420	equipo de c3	0	0	0	0	0
5421	equipo de c3	0	0	0	0	0
5422	equipo de c3	0	0	0	0	0
5423	equipo de c3	0	0	0	0	0
5424	equipo de c3	0	0	0	0	0
5425	equipo de c3	0	0	0	0	0
5426	equipo de c3	0	0	0	0	0
5427						



PRESUPUESTO DE EGRESOS CUERPO DE BOMBEROS DE HUATABAMPO 2025
CALENDARIZACION MENSUAL
POR CAPITULO Y PARTIDA PRESUPUESTAL



Municipio: HUATABAMPO

Capítulo/Partida	Enero	Febrero	MARZO	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep.	Octubre	Nov.	Dic.	Total
000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,550	2,900	11,996	7,744	226,857	11,440	7,442	228,907	2,694	2,670	2,655	2,604	498,639
0100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA													
5101 Mobiliario y Equipo de Administración	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5110 Muebles de Oficina y Estantería	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5190 Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6200 MAQUINARIA Y EQUIPO													
5205 Equipo de Computacion Electronica	0	0	8,598	0	0	8,598	0	0	0	0	0	0	17,196
5300 VEHICULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE													
5301 Vehiculos y equipo terrestre	0	0	0	0	224,163	0	0	224,163	0	0	0	0	448,326
5302 Vehiculos y equipo maritimo, lacustre y fluvial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5303 harramientas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5500 HERRAMIENTAS Y REFACCIONES MAYORES													
5501 Herramientas	160	130	749	150	100	249	249	160	100	245	150	100	1,839
5502 refacciones y accesorios mayores	1,400	2,800	2,150	2,594	2,594	2,594	2,794	2,594	2,594	2,405	2,405	2,404	31,128
TOTAL	337,923	337,662	388,628	361,126	607,589	415,764	400,937	696,618	364,067	366,281	387,348	802,804	5,334,781

TESORERO MUNICIPAL
LIC. JOSE ALBERTO RAMIREZ VIZUELA
MUNICIPAL

1ER. CDR. MANUEL ANTONIO VILLALBA
DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS
HUATABAMPO SONORA
PROTECCION CIVIL
MUNICIPAL



PRESUPUESTO DE EGRESOS CUERPO DE BOMBEROS DE HUATABAMPO 2025
CALENDARIZACION MENSUAL
POR CAPITULO Y PARTIDA PRESUPUESTAL



Municipio: HUATABAMPO

Capítulo/Partida	Enero	Febrero	MARZO	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep.	Octubre	Nov.	Dic.	Total
000 SERVICIOS BASICOS	660	660	660	660	660	660	660	660	660	660	660	660	8,000
3100 SERVICIOS BASICOS													
3101 Compra de Oxigeno	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	6,000
3103 servicio telefonico	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	10,800
3106 Servicio de Agua Purificada	250	250	300	340	400	280	500	500	668	300	300	300	4,368
3110 Servicio de Gas LP	500	600	300	750	530	420	400	400	400	100	328	100	4,728
3301 asesoría y capacitación	6,800	6,800	6,800	6,800	6,800	6,800	6,800	6,800	6,800	6,800	6,800	6,800	81,600
3402 Gastos Financieros	660	660	660	660	660	660	660	660	660	612	612	612	8,196
3501 mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	700	600	800	800	800	700	800	800	700	518	518	472	8,208
3702 mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	1,700	1,700	1,800	1,300	1,900	1,600	1,500	1,500	1,600	1,132	1,232	1,036	18,000
3503 mantenimiento y conservación de inmuebles	1,500	1,500	1,500	1,400	1,400	1,400	1,200	1,200	1,200	1,870	1,980	1,750	18,000
3505 mantenimiento y conservación de eq. de transporte	9,800	9,800	21,200	15,400	20,800	29,700	14,800	15,800	20,440	22,480	26,400	18,980	223,200
3508 mantenimiento y conservación de herramienta instrument	900	900	900	500	900	900	900	900	900	900	900	900	10,800
3600 SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION													
3602 impresiones y publicaciones	250	250	350	300	300	350	340	360	280	190	200	266	3,456
3700 SERVICIOS DE TRASLADO													
3701 pasajes	900	650	750	700	800	700	700	800	1,100	700	600	800	9,000
3702 viaticos	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	48,000
3801 Gastos Ceremoniales y de Orden Social	2,400	2,000	2,400	2,800	3,100	3,700	6,700	7,200	5,900	1,000	1,000	1,040	38,400
3903 suscripciones y cuotas													0

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ONAVAS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Onavas, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025.

La Ley de Ingresos del Municipio de Onavas, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$15,743,664.48, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2025, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2025, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2025, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.



Municipio: HUATABAMPO, SONORA

PEM-11

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2025 CALENDARIZACIÓN MENSUAL DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL

Clase	Capítulo/Fuente	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep.	Octubre	Nov.	Dic.	Total
1000	SERVICIOS PERSONALES	260,709	260,709	260,709	260,709	260,709	260,709	306,266	660,709	260,709	260,709	260,709	676,983	3,632,350
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	42,104	42,963	53,663	59,923	75,963	70,675	49,296	66,806	45,368	58,223	57,307	86,129	708,420
3000	SERVICIOS GENERALES	31,960	31,110	43,260	37,750	44,060	52,940	40,536	42,196	45,906	42,709	48,777	37,178	495,372
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,650	2,900	10,996	2,744	226,857	11,440	2,842	226,907	2,694	2,690	2,555	2,504	498,639
	TOTAL	337,623	337,682	388,628	361,126	607,589	416,764	400,937	966,818	364,067	364,291	361,348	802,804	5,334,781



TESORERO MUNICIPAL
LIC. JOSÉ ALBERTO RAMÍREZ VALENZUELA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TER. CIDOTE MANU



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
HUATABAMPO SONORA
PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Onavas, Sonora

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2025, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Onavas, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Onavas, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfirió a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Onavas y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.
- Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.
- Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:
- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
 - II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
 - III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
 - IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
 - V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Onavas, Sonora, comprende la cantidad de **16 millones 743 mil 664 pesos 48 centavos**, y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Onavas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
1 No Etiquetado	13,630,600.53
11 Recursos Fiscales	87,612.00
12 Financiamientos Internos	0.00
13 Financiamientos Externos	0.00
14 Ingresos Propios	0.00
15 Recursos Federales	13,542,988.53
16 Recursos Estatales	0.00
17 Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2 Etiquetado	2,113,063.95
25 Recursos Federales	1,205,611.95
26 Recursos Estatales	907,452.00
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Onavas se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	12,987,925.53
2	Gasto de Capital	1,753,338.95
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	976,000.00
4	pensiones y jubilaciones	26,400.00
5	participaciones	
Total		15,743,664.48

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	15,743,664.48
2	Gasto no Programable	0.00
Total		15,743,664.48

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	14,983,684.46
2.1.	GASTOS CORRIENTES	13,230,326.63
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	11,205,925.53
2.1.1.1.	Remuneraciones	6,201,982.96
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	4,166,076.00
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	2,022,948.00
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	12,960.96
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	5,003,942.57
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	216,000.00
2.1.3.1.	Intereses	216,000.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	216,000.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuentas asociadas	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.61)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,808,400.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	1,808,400.00
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	360,000.00
2.1.5.1.2.	Becas	528,000.00
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	177,800.00
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	716,400.00
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otras	26,400.00
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0

2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	1,753,358.88
2.2.1.	Construcciones en Proceso	1,753,194.95
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	144.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Originales para Esparcimiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	0
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0
2.2.3.2.	Materias Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0

2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Metales y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terranos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0

2.2.7.4.2.	Externa	0
3	FINANCIAMIENTO	786,000.00
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	780,000.00
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	780,000.00
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	780,000.00
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	780,000.00
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0

3.2.2.3.1.2	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.3.2	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	780,000.00
3.2.2.3.2.1	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	780,000.00
3.2.2.3.2.2	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3	Disminución de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	265,080.00
		Total 11100		DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	3,380,898.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0
		Total 11300		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
	Total 11000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0
		Total 12100		HONORARIOS	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	480,000.00
		Total 12200		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
	Total 12000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	0
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	466,025.00
		Total 13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0
		Total 13300		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.sob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NQR_01_12_001.pdf

10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	737,340.00
		Total 13400		COMPENSACIONES	
	Total 13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	807,581.00
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0
		Total 14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	Total 14000			SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15201	INDEMNIZACION AL PERSONAL	12,000.00
		Total 15200		PAGO DE LIQUIDACIONES	
	Total 15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	16000	16100	16101	PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS	60,000.00
	Total 16000			PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD	
	Total 10000			SERVICIOS PERSONALES	6,188,022.00
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	72,000.00
		Total 21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0
		Total 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0
		Total 21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	12,000.00
		Total 21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	12,000.00
		Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	84,000.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	12,000.00

		Total 24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	12,000.00
		Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0
		Total 24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0
		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	12,000.00
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total 24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	18,000.00
		Total 25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0
		Total 25300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	Total 25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	1,578,000.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	24,000.00
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	12,000.00
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	36,000.00
		27300		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total 28300		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
	Total 28000			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	12,000.00
		Total 29100		HERRAMIENTAS MENORES	
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0
		Total 29600		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	Total 29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	1,996,000.00

30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	396,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	300,000.00
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	0
		Total 31300		AGUA POTABLE	0
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	24,000.00
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	0.00
		Total 31500		TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31700	31701	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCEDIMIENTOS DE INFORMACION	36,000.00
		Total 31700		SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCEDIMIENTOS DE INFORMACION	
	Total 31000			SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	42,000.00
		Total 32200		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	0
		Total 32300		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	180,012.00
		Total 32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	120,000.00
		Total 32600		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	579,732.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0
		Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	0
		Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	1,200.00

					Total 33800	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	
30000	34000	34100	34101			SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	17,198.57
				Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34500	34501			SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0
				Total 34500		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
30000	34000	34700	34701			FLETES Y MANIOBRAS	600.00
				Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	
				Total 34000		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101			MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	372,000.00
30000	35000	35100	35102			MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	0.00
30000	35000	35100	35104			MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	24,000.00
30000	35000	35100	35107			MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PÚBLICO	0
30000	35000	35100	35108			MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0
30000	35000	35100	35111			MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0
				Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201			MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	6,000.00
				Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302			MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	12,000.00
				Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501			MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	37,200.00

					Total 35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701			MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	18,000.00
30000	35000	35700	35702			MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS. UTILES Y EQUIPO	0
				Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901			SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	6,000.00
				Total 35900		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
				Total 35000		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101			DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	36,000.00
				Total 36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36600	36601			SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
				Total 36600		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
				Total 36000		SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501			VIATICOS EN EL PAIS	132,000.00
				Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37600	37601			VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
				Total 37600		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901			CUOTAS	0
				Total 37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
				Total 37000		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201			GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	624,000.00

		Total 38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		
	Total 38000		SERVICIOS OFICIALES		
30000	38000	38200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	48,000.00
	Total 38200		IMPUESTOS Y DERECHOS		
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0
	Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES		
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	12,960.96
	Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL		
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	96,000.00
	Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES		
	Total 39000		OTROS SERVICIOS GENERALES		
	Total 39000		SERVICIOS GENERALES		3,120,903.53
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	716,400.00
	Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		
	Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO		
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	360,900.00
	Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	480,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	48,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
	Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION		
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	132,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	45,600.00
	Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA		
	Total 44000		AYUDAS SOCIALES		
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	26,400.00
	Total 45100		PENSIONES		

		Total 45000	PENSIONES Y JUBILACIONES		
	Total 40000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		1,888,400.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTATNERÍA	72
	Total 51100		MUEBLES DE OFICINA Y ESTATNERÍA		
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	48
	Total 51500		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		0
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0
	Total 51900		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN		
	Total 51000		MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN		
50000	54000	54100	54101	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	24.00
	Total 54100		AUTOMÓVILES Y CAMIONES		
50000	54000	54900	54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0
	Total 54900		OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE		
50000	56000	56300	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0
	Total 56300		MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION		
5000	56000	56400	56401	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION, INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0
	Total 56400		SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION, INDUSTRIAL Y COMERCIAL		
50000	56000	56500	56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	0
	Total 56500		Equipo de comunicación y telecomunicación		
50000	56000	56600	56601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	0
	Total 56600		EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS		
50000	56000	56700	56701	Herramientas	0
	Total 56700		Herramientas		
50000	58000	58100		TERRENOS	0
	Total 58100		TERRENOS		
50000	59000	59100	59101	SOFTWARE	0
	Total 59000		ACTIVOS INTANGIBLES		
	Total 50000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		144.00
60000	61000	61400	61401	Construcción	250,000.00
60000	61000	61400	61403	Remodelación y Rehabilitación	100,000.00
60000	61000	61400	61410	Remodelación y Rehabilitación	345,742.95

60000	61000	614000	61416	CECOP	907,452.00
60000	61000	61400	61419	Plazas cívicas y jardines	0
60000	61000	61400	61422	Pavimentación de calles y Avenidas	0
		Total 61400		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
60000	61000	61500	61508	Caminos Rurales	150,000.00
		Total 61500		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
		Total 61000		OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
60000	62000	62400	62408	Infraestructura y equipamiento en materia de agua potable	0
60000	62000	62400	62410	ELECTRIFICACION URBANA	
		Total 62400		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
60000	62000	62500	62508	CAMINOS RURALES	
		Total 62500		CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN	
		Total 62000		OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
Total 60000				INVERSION PÚBLICA	1,763,194.95
90000	91000	91100	91101	AMORTIZACION DEL PASIVO A LARGO PLAZO	360,000.00
90000	91000	91100	91102	AMORTIZACION DEL PASIVO A CORTO PLAZO	400,000.00
		Total 91100		AMORTIZACION DEL PASIVO	
90000	92000	92100	92101	PAGO DE INTERESES A LARGO PLAZO	216,000.00
90000	92000	92100	92102	PAGO DE INTERESES A CORTO PLAZO	0.00
		Total 92100		AMORTIZACION DEL PASIVO	
Total 90000				DEUDA PUBLICA	976,000.00
Total general					16,743,664.48

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 36,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$26,400.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	26,400.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	26,400.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, debido a que el Municipio no cuenta con entes de este tipo.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,739,321.00 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	423,436.00
2	SINDICATURA	152,560.00
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,163,325.00
	TOTAL	2,739,321.00

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	396,436.00
1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
	H. AYUNTAMIENTO	423,436.00
Total 01		
2	10000 SERVICIOS PERSONALES	128,560.00
2	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
	SINDICATURA	152,560.00
Total 02		
3	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,082,053.00
3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	240,000.00
3	30000 SERVICIOS GENERALES	641,200.00
3	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	72.00
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,163,326.00
Total 03		
4	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,149,600.00
4	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	120,000.00
4	30000 SERVICIOS GENERALES	12,000.00
4	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,734,000.00
4	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48.00
	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,015,648.00
Total 04		
5	10000 SERVICIOS PERSONALES	675,148.00
5	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	396,000.00
5	30000 SERVICIOS GENERALES	1,001,103.53
5	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	74,400.00
5	90000 DEUDA PUBLICA	976,000.00
	TESORERIA MUNICIPAL	3,122,549.53
Total 05		
7	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,517,946.67
7	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	642,000.00
7	30000 SERVICIOS GENERALES	732,600.00
7	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24.00
7	60000 INVERSION PUBLICA	1,763,194.95
	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	4,646,786.62
Total 07		
8	10000 SERVICIOS PERSONALES	357,813.33
8	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	384,000.00

	8	30000	SERVICIOS GENERALES	54,000.00
	8	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	796,813.33
	10	10000	SERVICIOS PERSONALES	632,800.00
	10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
	10	30000	SERVICIOS GENERALES	126,000.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	770,800.00
	21	10000	SERVICIOS PERSONALES	138,667.00
	21	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
	21	30000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00
Total 21			INSTITUTO DE LA MUJER	186,667.00
	26	10000	SERVICIOS PERSONALES	107,000.00
	26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	42,000.00
	26	30000	SERVICIOS GENERALES	318,000.00
Total 26			AGUA POTABLE	467,000.00

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
	31111	4	401 DESPACHO DEL SECRETARIO	3,015,648.00
Total 04			SECRETARIA MUNICIPAL	
	31111	5	501 DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	3,122,649.53
Total 06			TESORERIA MUNICIPAL	
	31111	7	701 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	4,645,785.52
Total 07			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	
	31111	8	801 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	796,813.33
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	
	31111	10	1001 DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	770,800.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
	31111	21	2101 DESPACHO DEL INSTITUTO DE LA MUJER	186,667.00
Total 21			INSTITUTO DE LA MUJER	
	31111	26	2601 DESPACHO DEL DIRECTOR AGUA POTABLE, ORG OPERADOR MPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	467,000.00
Total 26			AGUA POTABLE	
	31111	1	101 H. AYUNTAMIENTO	423,436.00
Total 01			H. AYUNTAMIENTO	
	31111	201	201 DESPACHO DEL SINDICO	152,560.00
Total 02			SINDICATURA	
	31111	3	301 DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2,163,325.00
Total 03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	
			TOTAL GENERAL	15,743,864.48

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2025 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Onavas para el ejercicio fiscal 2025 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCION	TOTAL
1 GOBIERNO	13,890,469.53
1.1. LEGISLACION	575,996.00
1.1.1 Legislación	575,996.00
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reducción y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	5,178,973.00
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,163,325.00
1.3.2 Política Interior	3,015,648.00
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	3,122,649.53
1.5.1 Asuntos Financieros	3,122,649.53
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	795,813.33
1.7.1 Policía	0

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	796,813.33
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	4,317,037.67
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	4,317,037.67
2 DESARROLLO SOCIAL	1,753,194.95
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1,753,194.95
2.2.1 Urbanización	1,407,452.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0.00
2.2.4 Alumbrado Público	345,742.95
2.2.5 Vivienda	0.00
2.2.6 Servicios Comunales	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0
2.5.1 Educación Básica	0
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0

2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	0
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidroagrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0

3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL GENERAL	15,743,664.48

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Onavas, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁴**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	423,436.00
E	BT	ADMINISTRACION PATRIMONIO MUNICIPAL	152,560.00
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	2,163,325.00
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,015,848.00
E	EY	ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	3,122,649.53
E	J8	ADMN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	795,613.33

⁴ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.sob.mx/work/models/CONAC/normatividad/INOR_01_004.pdf

E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	770,800.00
E	TB	MUJERES	186,067.00
E	AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	467,000.00
Total E		Prestación de Servicios Públicos	11,897,898.86
K	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	4,645,765.62
Total K		Proyectos de Inversión	4,645,765.62
Total General			15,743,664.48

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	716,400.00
	Total 41600			TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	360,000.00
	Total 44100			AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	480,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	48,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
	Total 44200			BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	132,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	45,600.00
	Total 44300			AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total 44000			AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	28,400.00
	Total 45100			PENSIONES	
	Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,888,400.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2025 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
DIF Municipal	346,800.00

DIF Estatal(Despensas)	18,720.00
Centro de salud	81,120.00
Desarrollo de la industria del bacanora	148,760.00
Apoyo a la Agricultura	120,000.00
TOTAL	\$716,400.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS	480,000.00
Total		480,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2025 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Onavas, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2025, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;

- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias;
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no se encuentran contemplados presupuestalmente debido a que no existe sindicado.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2025, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 57 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	INDICIALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PIEM Y JUB
	101 H. AYUNTAMIENTO	5	5					
1	H. AYUNTAMIENTO							
201	SINDICATURA	1	1					
	SINDICATURA							
301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	6	6					
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL							
401	DESPACHO DEL SECRETARIO	14	14					2
4	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO							
601	DESPACHO DEL TESOERO MUNICIPAL	3	3					
6	TESORERÍA MUNICIPAL							
701	DESPACHO DEL DIRECTOR	18	18					
7	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS							
801	DESPACHO DEL DIRECTOR	1	1					
8	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA							
1001	DESPACHO DEL CONTADOR	2	2					
1002	DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2					
10	ÓRGANO DE CONTRAL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL							
2101	DESPACHO DEL INSTITUTO DE LA MUJER	1	1					
21	INSTITUTO DE LA MUJER							
2001	DESPACHO DEL DIRECTOR AGUA	2	2					

26	ORGANISMO OPERADOR	88	88	2
TOTAL				

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ONAVAS SONORA

Puesto	Sueldo base mensual	ESTRUCUTURA AL PERSONAL DE COMPAÑIA	Total, percepción mensual bruta	Seguro del social	Total, deducos	Total, percepción mensual neta	Loteo		
							Registrado social	Deposito sobre nómina	Cuota mensual loteo
5 Regidores 6-4418 c/u	22,000.00	5,023.00	27,115.00	---	---	36,553.33	---	27,115.00	861,338.33
3 Regidores suplentes 630 000 C/U	6.00	1,899.00	1,899.00	---	---	2,520.00	---	1,899.00	20,200.00
1 Sndico Municipal	4,530.00	3,333.00	7,863.00	---	---	10,214.67	---	7,863.00	101,144.67
1 Sndico Suplente 16	6.00	594.00	594.00	---	---	625.33	---	494.00	4,233.33
1 Presidente Hual.	17,494.00	21,560.00	39,054.00	---	---	52,072.00	---	39,054.00	520,720.00
1 Secretario	5,500.00	0.00	5,500.00	---	---	7,333.33	---	5,500.00	73,333.33
1 Asesor Presidencial	8,000.00	0.00	8,000.00	---	---	10,666.67	---	8,000.00	106,666.67
1 Chefe	7,000.00	0.00	7,000.00	---	---	9,333.33	---	7,000.00	93,333.33
1 Encargado de Fomento Económico	10,000.00	0.00	10,000.00	---	---	13,333.33	---	10,000.00	133,333.33
1 Elicto	8,000.00	0.00	8,000.00	---	---	10,666.67	---	8,000.00	106,666.67
1 Secretario del ayto.	10,157.00	6,983.00	17,173.00	---	---	22,833.33	---	17,173.00	228,333.33
1 Secretaria Administrativa	5,095.00	6.00	5,099.00	---	---	6,794.67	---	5,099.00	67,944.67
1 Soc. Relación	5,205.00	0.00	5,205.00	---	---	6,933.33	---	5,205.00	69,333.33
1 encargado de cultura y acción cívica	5,500.00	0.00	5,500.00	---	---	7,333.33	---	5,500.00	73,333.33
1 Encargado de Desarrollo Social	4,160.00	0.00	4,160.00	---	---	5,546.67	---	4,160.00	55,466.67
1 Delegado de Cofe	3,120.00	0.00	3,120.00	---	---	4,160.00	---	3,120.00	41,600.00
1 Del. Paga de Cobro	3,705.00	0.00	3,705.00	---	---	4,940.00	---	3,705.00	49,400.00
1 Adgerador/a Centro de Salud	5,160.00	0.00	5,160.00	---	---	6,880.00	---	5,160.00	68,800.00
1 Encargado de comros	2,600.00	0.00	2,600.00	---	---	3,466.67	---	2,600.00	34,666.67
1 Chefe	3,120.00	0.00	3,120.00	---	---	4,160.00	---	3,120.00	41,600.00
1 Exp. De Archivo Municipal	2,600.00	0.00	2,600.00	---	---	3,466.67	---	2,600.00	34,666.67
1 Comisario de Invenio	4,160.00	0.00	4,160.00	---	---	5,546.67	---	4,160.00	55,466.67
1 Encargado de Comunicación social	5,720.00	0.00	5,720.00	---	---	7,626.67	---	5,720.00	76,266.67
1 Encargado de Fomento Deportivo	3,120.00	0.00	3,120.00	---	---	4,160.00	---	3,120.00	41,600.00
1 Tesorero Municipal	11,704.00	10,298.00	22,002.00	---	---	29,533.33	---	22,002.00	289,533.33
1 Recaudador Fiscal	5,205.00	0.00	5,205.00	---	---	7,112.33	---	5,205.00	71,112.33
1 Asistente Municipal	4,160.00	0.00	4,160.00	---	---	5,546.67	---	4,160.00	55,466.67
1 Dir. Otros	6,136.00	0.00	6,136.00	---	---	8,181.33	---	6,136.00	81,813.33
1 Encargado de planeación de desarrollo urbano	8,320.00	0.00	8,320.00	---	---	11,099.33	---	8,320.00	110,993.33
1 Consejo Escolar primario	2,600.00	0.00	2,600.00	---	---	3,466.67	---	2,600.00	34,666.67
1 Chefe Antidrogas	4,160.00	0.00	4,160.00	---	---	5,546.67	---	4,160.00	55,466.67
1 Encarg. servicios generales	4,160.00	0.00	4,160.00	---	---	5,546.67	---	4,160.00	55,466.67
1 Encargado de Parques y Jardines	2,600.00	0.00	2,600.00	---	---	3,466.67	---	2,600.00	34,666.67
1 Encargado de Parques y Jardines	2,600.00	0.00	2,600.00	---	---	3,466.67	---	2,600.00	34,666.67
1 Encargado de Parques y Jardines	2,600.00	0.00	2,600.00	---	---	3,466.67	---	2,600.00	34,666.67
1 Encargado de Parques y Jardines	2,600.00	0.00	2,600.00	---	---	3,466.67	---	2,600.00	34,666.67
1 Auxiliar de Servicios Públicos	4,160.00	0.00	4,160.00	---	---	5,546.67	---	4,160.00	55,466.67
1 Recoletores de Basura	2,600.00	0.00	2,600.00	---	---	3,466.67	---	2,600.00	34,666.67
1 Recoletores de Basura	2,600.00	0.00	2,600.00	---	---	3,466.67	---	2,600.00	34,666.67
1 Recoletores de Basura	2,600.00	0.00	2,600.00	---	---	3,466.67	---	2,600.00	34,666.67
1 Recoletores de Basura	2,600.00	0.00	2,600.00	---	---	3,466.67	---	2,600.00	34,666.67
1 chofer Servicios públicos (ASUMA)	310.00	0.00	310.00	---	---	413.33	---	310.00	4,133.33
1 Encargado de Flota Pública	2,600.00	0.00	2,600.00	---	---	3,466.67	---	2,600.00	34,666.67
1 Encargado de Mantenimiento	3,640.00	0.00	3,640.00	---	---	4,853.33	---	3,640.00	48,533.33
1 Medico	10,400.00	0.00	10,400.00	---	---	13,866.67	---	10,400.00	138,666.67
1 Contralor Municipal	13,520.00	0.00	13,520.00	---	---	18,036.67	---	13,520.00	180,366.67
1 Indacdo Sustanciones	10,400.00	0.00	10,400.00	---	---	13,866.67	---	10,400.00	138,666.67
1 Tratacion Investigadora	10,400.00	0.00	10,400.00	---	---	13,866.67	---	10,400.00	138,666.67
1 Auxiliar sala	6,360.00	0.00	6,360.00	---	---	8,480.00	---	6,360.00	84,800.00
1 Encargada del Instituto de la Mujer	10,400.00	0.00	10,400.00	---	---	13,866.67	---	10,400.00	138,666.67
1 Encarg. de Doble de Agua Pozable	3,432.00	0.00	3,432.00	---	---	4,576.00	---	3,432.00	45,760.00
1 Encargado mantenimiento de Red	3,432.00	0.00	3,432.00	---	---	4,576.00	---	3,432.00	45,760.00

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de **criterios que regulen los incrementos salariales**, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 1 plaza de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Salario base mensual	Total, percepción mensual base	Seguridad social	Total, deducciones	Seguridad social	Prestación vivienda	Cobro mensual	Cobro anual	Total, percepción mensual neta	Otro personal	Total Percepción mensual más proporción de liquidación y prima vacacional
1 Encargado de Protección Civil.	6,136.00	6,136.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,136.00	0.00	6,136.00
1 Comandante	0.00	9,000.00	9,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,000.00	0.00	9,000.00
1 Comodoro General	0.00	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00	0.00	6,000.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública: Uno es municipal y se distinguen como personal de confianza, se cuenta con dos policías estatales regidos por convenio firmado.

De los 2 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son estatales.

La Integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	357,813.33
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	384,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	54,000.00
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
RECURSOS FEDERALES		359,869.00
GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL		795,813.33

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Onavas, Sonora es de \$2,448,765.18.

No. de crédito (registro SHCPI)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2024
	Gobierno del Estado	31/12/2022		0%	6 MESES	PARTICIPACIONES	400,000.00	Pago de aguinaldos	400,000.00
	FFRES	12/04/2012		TIE 28 DIAS	180 MESES	PARTICIPACIONES	6,000,000.00	Obras	1,692,418.64
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2024									2,092,418.64

Para el ejercicio fiscal 2025 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 976,000.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública						
9100	9200	9300	9400	9500	9600	9900
Amortización de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Costos por Coberturas	Apoyos Financieros	AEFAS
360,000.00	216,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
400,000.00						

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2025 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO *De los recursos federales transferidos al Municipio*

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Onavas se conforma por \$87,612.00 de gasto propio y \$15,656,052.48 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Onavas importan la cantidad de \$14,450,440.53, y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	8,512,678.36
Fondo de fomento municipal	2,710,678.53
Participaciones estatales	316,467.36

Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	29,500.63
Fondo de impuesto de autos nuevos	358,566.28
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del Impuesto sobre automóviles nuevos	63,645.31
Fondo de fiscalización	1,463,063.28
IEPS a las gasolinas y Diesel	55,491.19
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	31,878.61
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 128 LISR	907,452.00

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Onavas se estimarán \$1,205,611.95 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	845,742.95
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFIM)	359,869.00
Total	1,205,611.95

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	845,742.95	0.00	0.00	0.00	845,742.95
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFIM)	357,813.33	2,055.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	324,123.00
Total	357,813.33	2,055.67	0.00	0.00	0.00	845,742.95	0.00	0.00	0.00	1,205,611.95

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II
De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía,
Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apégandose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades

proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2025, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones; y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Onavas, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2025, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$750,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$13,004,343.48 y son ejercidos por 6 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
4	401	DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,015,548.00
Total 04				3,015,548.00
5	501	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	3,122,549.53
Total 05				3,122,549.53
7	701	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	4,845,785.82
Total 07				4,845,785.82
8	801	JB	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA(fortamun)	795,813.33
Total 08				795,813.33
	1001	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	770,800.00
Total 10				770,800.00
	2101	TB	MUJERES	186,887.00
Total 10				186,887.00
28		AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	467,000.00
Total 28				467,000.00
Total de Presupuesto Basado en Resultados				13,004,343.48

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2025 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la institución;
- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;
- d) Programa de actividades para el año 2025;
- e) Estados financieros del ejercicio 2024; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Onavas, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Onavas, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2025, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Onavas, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Onavas, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Onavas, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Onavas para el Ejercicio Fiscal 2025, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

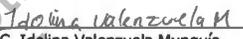

C. Verónica Valenzuela Avilés
Presidenta Municipal


PRESIDENCIA MUNICIPAL
ONAVAS, SONORA
ADMINISTRACIÓN
2024 - 2027


C. Rafael Rodríguez Valenzuela
Secretario del Ayuntamiento


H. AYUNTAMIENTO
ONAVAS, SONORA

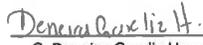

C. Quinarido Terán Quijada
Síndico Municipal


C. Idolina Valenzuela Munguía
Regidor


C. Manuel de Jesús Estrella Esparza
Regidor


C. Cruz Amalia Navarro Esparza
Regidor


C. Gerardo Alain Duarte Valenzuela
Regidor


C. Deneira Gareliz Humar
Regidor

ACUERDO NO.11

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Quiriego, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUIRIEGO, SONORA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** Órgano de Control y Evaluación.
- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.

- XXVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituyen un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contiene un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionales Autónomos y Entidades.
- XXX. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidán en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5°. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de QUIRIGEO,

Sonora, importa la cantidad de \$ 37,252,308.86 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Quiliego, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Artículo 9°. La forma en que se integran los Ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento ²

Categoría		Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	\$0.00
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$979,036.00
15	Recursos Federales	\$22,490,831.38
16	Recursos Estatales	\$538,342.89
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$300,000.00
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	\$11,640,781.59
26	Recursos Estatales	\$1,303,317.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
Total Presupuesto de egresos		\$37,252,308.86

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto ³

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	26,002,693.50
2	Gasto de Capital	9,635,007.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
Total		35,637,700.50

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	27,252,771.36
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	15,797,925.58
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	10,308,845.78
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	84,000.00
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,062,000.00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	9,999,537.50
2.2.1 Construcciones en Proceso	9,897,537.50
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	102,000.00
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	37,252,308.86
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	0.00
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	37,252,308.86

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto 4

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	15,797,925.58
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	644,292.00
113 Sueldos base al personal permanente	10,020,131.49
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 Sueldos base al personal eventual	599,387.72
123 Retribuciones por servicios de carácter social	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,988,434.36
133 Horas extraordinarias	9,600.00
134 Compensaciones	106,080.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	1,260,000.00
143 Aportaciones al sistema para el retiro	1,080,000.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	90,000.00
155 Apoyo a la capacitación	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	4,856,804.28
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	198,380.28
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	108,000.00
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	42,024.00
216 Material de limpieza	84,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	234,000.00
223 Utensilios para el servicio de alimentación	
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
242 Cemento y productos de concreto	18,000.00
243 Cal, yeso y productos de yeso	18,000.00
246 Material eléctrico y electrónico	72,000.00
247 Artículos metálicos para la construcción	12,000.00
248 Materiales complementarios	66,000.00
249 Otros materiales y artículos de construcción	144,000.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos químicos básicos	0.00
253 Medicinas y productos farmacéuticos	12,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	3,340,800.00

2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	189,600.00
272 Prendas de seguridad y protección personal	18,000.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	12,000.00
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	12,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	96,000.00
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	180,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	5,452,041.50
3100 SERVICIOS BÁSICOS	
311 Energía eléctrica	1,746,000.00
313 Agua potable	0.00
314 Telefonía tradicional	0.00
315 Telefonía celular	0.00
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	84,000.00
317 Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	0.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	0.00
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	91,200.00
325 Arrendamiento de equipo de transporte	300,000.00
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	0.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	426,000.00
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	14,639.46
334 Servicios de capacitación	6,202.04
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	54,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	108,000.00
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	0.00
347 Fletes y maniobras	0.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	348,000.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	42,000.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	0.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	600,000.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	180,000.00
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	
359 Servicios de jardinería y fumigación	12,000.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	66,000.00

3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	668,400.00
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	9,600.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	612,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	24,000.00
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	12,000.00
398 Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	0.00
399 Otros servicios generales	48,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,062,000.00
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	414,000.00
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	228,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	204,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	216,000.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	102,000.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	12,000.00
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	72,000.00
519 Otros mobiliarios y equipos de administración	
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y camiones	
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 Equipo de defensa y seguridad	
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
562 Maquinaria y equipo industrial	
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	
567 Herramientas	18,000.00
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	
6000 INVERSION PUBLICA	9,897,537.50
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	9,897,537.50
615 Construcción de vías de Comunicación	
9000 DEUDA PÚBLICA	84,000.00
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de credito	
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de credito	84,000.00
TOTAL:	37,252,308.86

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2025 importan la cantidad de \$ 37,252,308.86 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	781,767.99
10000 -SERVICIOS PERSONALES	745,767.99
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00
02-SINDICATURA	462,377.40
10000 -SERVICIOS PERSONALES	350,637.12
20000 -MATERIALES Y SUMINISTROS	66,140.28
30000 -SERVICIOS GENERALES	45,600.00
03-PRESIDENCIA	2,694,949.63
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,008,709.63
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	822,240.00
30000 -SERVICIOS GENERALES	862,000.00
50000 -BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5,234,931.28
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,505,731.28
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	402,000.00
30000 -SERVICIOS GENERALES	613,200.00
40000 -TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	690,000.00
50000 -BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	2,554,310.73
10000 -SERVICIOS PERSONALES	1,446,245.23
20000 -MATERIALES Y SUMINISTROS	330,024.00
30000 -SERVICIOS GENERALES	670,041.50
50000 -BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
90000 - DEUDA PUBLICA	84,000.00
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	11,281,480.98
10000 -SERVICIOS PERSONALES	597,943.48
20000 -MATERIALES Y SUMINISTROS	504,000.00
30000 -SERVICIOS GENERALES	282,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	9,897,537.50
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	8,362,218.87
10000 -SERVICIOS PERSONALES	4,893,018.87
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,320,000.00

30000 - SERVICIOS GENERALES	2,131,200.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000.00
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	3,129,909.24
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,327,509.24
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,088,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	714,000.00
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	260,996.78
10000 - SERVICIOS PERSONALES	188,996.78
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	42,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	30,000.00
23-COMISARIAS	210,078.58
10000 - SERVICIOS PERSONALES	198,078.58
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000.00
24-DELEGACIONES	265,086.10
10000 - SERVICIOS PERSONALES	253,086.10
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000.00
25-DIF MUNICIPAL	1,172,612.81
10000 - SERVICIOS PERSONALES	686,612.81
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	72,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	42,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	372,000.00
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	841,588.50
10000 - SERVICIOS PERSONALES	595,588.50
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	162,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	60,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
TOTAL	37,252,308.88

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa ⁵	
CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	

01-CABILDO	
0101-CUERPO EDIFICIO	781,767.99
02-SINDICATURA	
0201-SINDICATURA	462,377.40
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	2,694,949.63
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5,234,931.28
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	2,554,310.73
06-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	
0601-OBRAS PUBLICAS	11,281,480.98
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	8,362,218.87
08-DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	3,129,909.24
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	260,996.78
23-COMISARIAS	
2301-COMISARIAS	210,078.58
24-DELEGACIONES	
2401-DELEGACIONES	265,086.10
25-DIF MUNICIPAL	
2501-DIF MUNICIPAL	1,172,612.81
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
2601-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	841,588.50
TOTAL GENERAL	37,252,308.88

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	1,244,145.39
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,694,949.63
1.3.2 Política Interior	5,234,931.28
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	2,554,310.73
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	

1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	3,605,073.91
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	20,746,285.11
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.2 Desarrollo comunitario	1,172,612.81
TOTAL GENERAL	37,252,308.86

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática ⁹

Programas Presupuestarios	Programa CONAC	Presupuesto Aprobado
Programas		
DESEMPEÑO DE FUNCIONES		
Prestación de servicios públicos		14,443,871.48
3R Patrimonio Municipal	E	462,377.40
1L Apoyo a comunidades en situación de pobreza	E	1,172,612.81
2L Servicios públicos a la comunidad	E	9,203,807.36
BQ Prevención del delito	E	3,605,073.91
Proyectos de inversión		11,281,480.98
AM Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	K	11,281,480.98
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO		
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		2,554,310.73
DQ Definición y conducción de la política de control presupuestal	M	2,554,310.73
Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión		8,972,845.67
AA Conducción de las políticas de gobierno	O	8,711,648.90
D1 Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción	O	260,996.78
Total		37,252,308.86

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 1,240,380.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno ¹⁰

Nombre del	Federal	Estatal	Municipal	Monto Total

Programa a	Dependencia / Entidad b	Aportación (Monto) c	Dependencia / Entidad d	Aportación (Monto) e	Dependencia / Entidad f	Aportación (Monto) g	=c+e+g
CECOP				\$ 1,240,380.			\$ 1,240,380
Total				\$ 1,240,380			\$ 1,240,380

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	414,000
4400 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	648,000
Total		1,062,000

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	6	Regidores	8,948.50
Sindicatura	1	Sindico	16,890.54
Sindicatura	1	Secretaría	8,094.13
Presidencia	1	Presidente municipal	44,225.83
Presidencia	1	Secretaría de presidencia	9,494.04
Presidencia	1	Secretario particular	17,997.82
Secretaría	1	Secretario Municipal	23,495.50
Secretaría	1	Secretaría	12,943.23
Secretaría	1	Encargado del deporte	10,372.96
Secretaría	1	Auxiliar del deporte	5,814.64
Secretaría	1	Encargada de Museo	9,029.47
Secretaría	1	Desarrollo Rural	8,008.00
Tesorería	1	Tesorero Municipal	23,495.50
Tesorería	1	Contador	17,997.82
Tesorería	1	Recaudadora General	18,888.44
Tesorería	1	Recaudadora Fiscal	14,827.08
Tesorería	1	Encargada de Archivo Mpal	9,029.47
Tesorería	1	Auxiliar de Contable	11,488.34
Obras Públicas	1	Director de obras	20,220.85

Obras Públicas	1	Auxiliar de obras públicas	10,873.83
Obras Públicas	1	Secretaría	9,544.65
Servicios Públicos	1	Director de Servicios Públicos	12,212.65
Servicios Públicos	1	Manto y Limpieza	9,669.51
Servicios Públicos	1	Manto y Limpieza	4,223.17
Servicios Públicos	1	Manto y Limpieza	10,174.14
Servicios Públicos	1	Manto y Limpieza	9,029.46
Servicios Públicos	1	Manto y Limpieza	9,029.46
Servicios Públicos	1	Manto y Limpieza	8,017.36
Servicios Públicos	1	Manto y Limpieza	6,629.72
Servicios Públicos	2	Recolector de Basura	9,029.50
Servicios Públicos	1	Recolector de Basura	8,724.75
Servicios Públicos	1	Recolector de Basura	8,094.12
Servicios Públicos	1	Eléctrico	9,917.70
Servicios Públicos	1	Auxiliar de eléctrico	9,546.90
Servicios Públicos	1	Electricista	6,978.66
Servicios Públicos	2	Chofer de Ambulancia	8,067.44
Servicios Públicos	1	Chofer de carro recolector	10,395.07
Servicios Públicos	1	Chofer de Maquinaria	15,191.78
Servicios Públicos	1	Chofer de camión escolar	7,874.05
Servicios Públicos	1	Mecánico	9,029.46
Servicios Públicos	1	Auxiliar de mecánico	6,749.18
Servicios Públicos	1	Intendente	9,029.46
Servicios Públicos	1	Intendente	5,512.00
Servicios Públicos	2	Auxiliar de servicios públicos	9,029.47
Servicios Públicos	1	Bombero pazo principal	9,029.46
Servicios Públicos	6	Bombero	3,774.43
Servicios Públicos	1	Fontanero	8,094.14
Servicios Públicos	1	Auxiliar de servicios públicos	8,590.88
Servicios Públicos	1	Auxiliar de servicios públicos	10,174.32
Seguridad Pública	1	Director Seguridad Pública	12,452.00
Seguridad Pública	1	Policia Auxiliar	7,527.64
Seguridad Pública	1	Policia Auxiliar	8,094.13
Seguridad Pública	1	Policia Auxiliar	5,624.32
Seguridad Pública	1	Policia Auxiliar	8,018.39
Seguridad Pública	1	Policia Auxiliar	8,094.12
Seguridad Pública	1	Policia Auxiliar	8,094.12
Seguridad Pública	1	Intendencia	5,241.60
Seguridad Pública	1	Secretaría	9,029.47
Seguridad Pública	1	Auxiliar Administrativo	7,533.60
Seguridad Pública	1	Auxiliar Administrativo	8,309.60
Seguridad Pública	1	Encargado de Protección Civil	8,367.84
Contraloría	1	Contralor Municipal	13,806.68
Comisarías	1	Comisario Tepahual	4,753.50
Comisarías	1	Comisario Batacosea	4,753.51
Comisarías	1	Comisario Mojari	4,753.51

Delegaciones	10	Delegados	1,822.07
Dif Municipal	1	Presidenta de DIF	18,041.37
Dif Municipal	1	Directora de DIF	9,568.00
Dif Municipal	1	Auxiliar de DIF	9,029.46
Dif Municipal	1	Cocinera	4,326.40
Dif Municipal	1	Secretaria de DIF	8,018.38
Oomapas	1	Director de OOMAPAS	9,181.50
Oomapas	1	Secretaría	9,182.34
Oomapas	1	Auxiliar OOMAPAS	9,256.68
Oomapas	1	Auxiliar de Cobro	6,884.80
Oomapas	1	Auxiliar de Cobro	7,938.48

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
Director Seguridad Pública						33,738.51
Policia Auxiliar	12,452.00	16,602.67	4,683.84			
Policia Auxiliar	7,527.64	10,036.86	2,631.54			20,996.04
Policia Auxiliar	8,094.13	10,792.18	3,044.62			21,930.93
Policia Auxiliar	5,624.32	7,499.09	2,115.60			15,239.01
Policia Auxiliar	8,018.39	10,691.18	3,016.13			21,725.70
Policia Auxiliar	8,094.12	10,792.16	3,044.62			21,930.90
Policia Auxiliar	8,094.12	10,792.16	3,044.62			21,930.90
Intendencia	5,241.60	6,968.80	1,971.64			14,202.04
Secretaría	9,029.47	12,039.29	3,396.45			24,465.21
Auxiliar Administrativo	7,533.60	10,044.81	2,833.78			20,412.19
Auxiliar Administrativo	8,309.60	11,079.47	3,125.67			22,514.74
Encargado de Protección Civil	8,367.84	11,167.12	3,147.58			22,672.54

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Quiriego, Sonora, se conforma por \$ 979,036.00 de gasto propio y \$ 36,273,272.86 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Diciembre de 2025.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se

sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 23,029,174.27, y se desglosan a continuación:

Partida	Presupuesto aprobado
Fondo General de Participaciones	13,724,348.01
Fondo de Fomento Municipal	5,523,031.59
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	205,397.10
Fondo de Fiscalización	2,358,786.91
Fondo de impuesto de autos nuevos	203,106.02
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	35,948.94
IEPS a las gasolinas y diesel	386,355.43
ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 LISR	53,857.38
Participaciones Federales (Ramo 28)	
Participaciones Estatales	538,342.89
Total	23,029,174.27

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	6,594,220.59
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	3,046,561.00
Total	11,640,781.59

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,594,220.59	0.00	0.00	0.00	8,594,220.59
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1,327,509.24	1,088,400.00	630,651.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,046,561.00

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2025, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos

adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevé en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendán destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2025, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Quiriego, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52: Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les corresponden, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2025, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

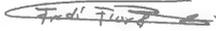
ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Quiriego, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de

la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio Quiérego, Sonora a los 30 días del mes de diciembre del año 2024.



C. FREDI RENATO FLORES CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


MVZ SACRAMENTO SOTO LOPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. MARIELBA COTA GUTIERREZ
SINDICO MUNICIPAL
C. ANTONIO GRACIA CAMPAS
REGIDOR

Yoli A.C.
C. YOLANDA LIZETH ANAYA COTA
REGIDORA


C. ALFONSO ESQUER GUERRERO
REGIDOR
C. ROSA HILDA LUZANILLA QUIJADA
REGIDORA

Pilar Isabel Lopez C.
C. PILAR ISABEL LOPEZ CELESIO
REGIDORA

Abelardo Rodriguez
C. ABELARDO RODRIGUEZ GUERENA
REGIDOR

ÍNDICE

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025..... 2

H. AYUNTAMIENTO DE ONAVAS

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025..... 51

H. AYUNTAMIENTO DE QUIRIEGO

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025..... 74

Publicación electrónica
sin validez oficial



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV EE-31122024-6FD00E808

